

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-271/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE TRÁMITE
DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

En la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2026, siendo las 13:00 horas, en cumplimiento del **Acuerdo de Trámite de Medio de Impugnación** de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en el que se dispone hacer del conocimiento público el citado Medio de Impugnación por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de que quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer ante dicho Órgano como tercero interesado, se fija en estrados, mediante la presente **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**, el citado Medio de Impugnación.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2026

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-271/2026

ASUNTO: ACUERDO DE TRÁMITE DE MEDIO DE
IMPUGNACIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de un Medio de Impugnación presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 18 de mayo de 2026², y remitido a este Órgano Jurisdiccional Partidario por dicha Sala Superior, vía correo electrónico el 19 de mayo a las 15:33 horas.

Dicho Medio de Impugnación corresponde al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **en el que se impugna** la presunta omisión atribuida a esta Comisión Nacional dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario derivado del escrito de queja en contra del **C. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ**, de fechas 27 de marzo y 28 de abril, identificados bajo los expedientes y/o folios 000623, 000624, 000625 y 000921, consistente en no dictar medidas cautelares.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de morena y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se dé trámite al escrito presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, en virtud de que se trata de un Medio de Impugnación en contra actos de esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Publíquese en estrados el escrito de referencia, durante **setenta y dos (72) horas**, para efectos de dar publicidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, inciso b) del artículo 17 de la LGSMIME.

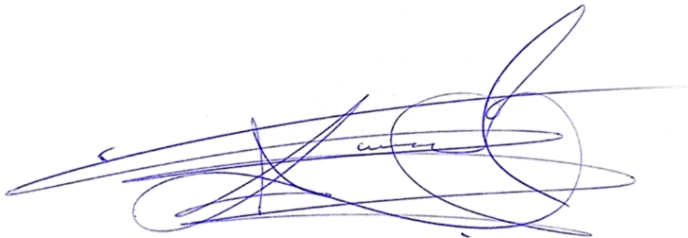
¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponderán a 2026, salvo mención en contrario.

TERCERO. Se **proceda**, una vez que se haya dado cumplimiento a lo anterior, a remitir el citado Medio de Impugnación, y a enviar la información conducente, a la Sala referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA

Se recibe el presente escrito en 21 fojas, con firma autógrafa y numeración regular, acompañado de la siguiente documentación:
- Copia simple de diversa documentación, en 264 fojas.

Total: 285 fojas
Lcda. Sahamara Cecilia Martínez Mercado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA SUPERIOR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIALÍA DE PARTES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES EN LAS DIVERSAS QUEJAS EN LAS QUE SE HA DENUNCIADO LA CAMPAÑA SISTEMÁTICA DE ACTOS MASIVOS, A FAVOR DE EUGENIO SEGURA VAZQUEZ.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2026.

CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRESENTES.

TEPJF SALA SUPERIOR
2026 MAY 18 20:02 41s
OFICIALIA DE PARTES

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER:**



Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 41, párrafo segundo, base VI y 99 de la Constitución Federal, en relación a los artículos 2, 3, 17, 18, 79 y 80.1, inciso f) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acudo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, a fin de controvertir: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADOS BAJO LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES Y/O FOLIOS:

QUEJA PRESENTADA	FECHA TODOS AÑO 2026	NÚMERO DE EXPEDIENTE O FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.
1. Queja MORENA vs GINO evento masivo Playa del Carmen	27 de marzo	CNHJ-QROO-194/2026 Folio 000623
2. Queja MORENA vs GINO evento masivo Chetumal	27 de marzo	CNHJ-QROO-195/2026 Folio 000624
3. Queja MORENA vs GINO evento masivo Cancún.	27 de marzo	CNHJ-QROO-196/2026 Folio 000625
4. Queja MORENA vs GINO evento masivo	28 de abril	SIN NUMERO DE EXPEDIENTE Folio 000927

1. Oportunidad en la presentación del medio de impugnación. El presente medio de impugnación es oportuno, porque se está ante una omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, siendo una conducta permanente, al no haberse dictado medidas cautelares en los procedimientos ordinarios CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 y CNHJ-QROO-196/2026,, mismas que fueron acumuladas al expediente CNHJ-QROO-193/2026; además de que en la queja presentada en fecha 28 de abril, con números de folios 000927, que aún no se me ha notificado su admisión o desechamiento, por lo que existe omisión tanto en determinar su admisión como en ordenar el dictado de medidas cautelares para suspender la conducta denunciada.

En ese sentido, procedo a dar cumplimiento a los requisitos que prevé el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para lo cual señalo lo siguiente:

a) Hacer constar el nombre del actor (es): Ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: Los que se encuentran debidamente establecidos en el proemio del presente escrito.

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Adjunto copia simple de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de mi credencial de afiliación a morena

d) Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICAN:

QUEJA PRESENTADA	FECHA 2026	NÚMERO DE EXPEDIENTE O FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.	ACTO IMPUGNADO
1. Queja MORENA vs GINO evento masivo Playa del Carmen	27 de marzo	CNHJ-QROO-194/2026 Folio 000623	OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES
2. Queja MORENA vs GINO evento masivo Chetumal	27 de marzo	CNHJ-QROO-195/2026 Folio 000624	OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES.
3. Queja MORENA vs GINO evento masivo Cancún.	27 de marzo	CNHJ-QROO-196/2026 Folio 000625	OMISIÓN DE ADMITIR LA QUEJA Y DE DICTAR

			MEDIDAS CAUTELARES
4. Queja MORENA vs GINO evento masivo	28 de abril	SIN NUMERO DE EXPEDIENTE Folio 000927	OMISIÓN DE ADMITIR LA QUEJA Y DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES

e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados: En los Capítulos correspondientes del presente asunto, se hace mención expresa y clara de los Hechos en que se basa la impugnación, los Agravios que causa el acto que se impugna y los preceptos constitucionales y legales que resultan vulnerados.

f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación. Este requisito se cumple en el apartado de Pruebas del presente escrito.

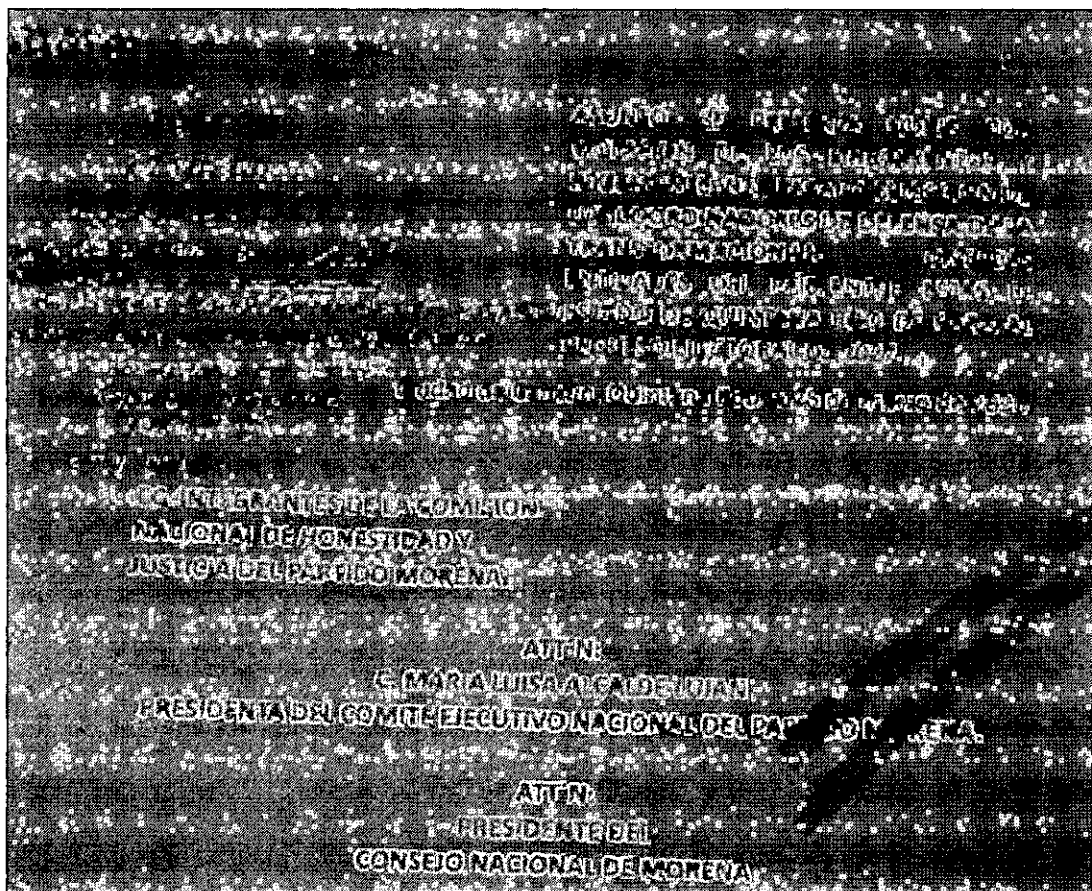
g) Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente. Este requisito se satisface al calce de la página final del presente curso.

HECHOS

1. En fecha **27 de marzo de 2026**, a las 14:52 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

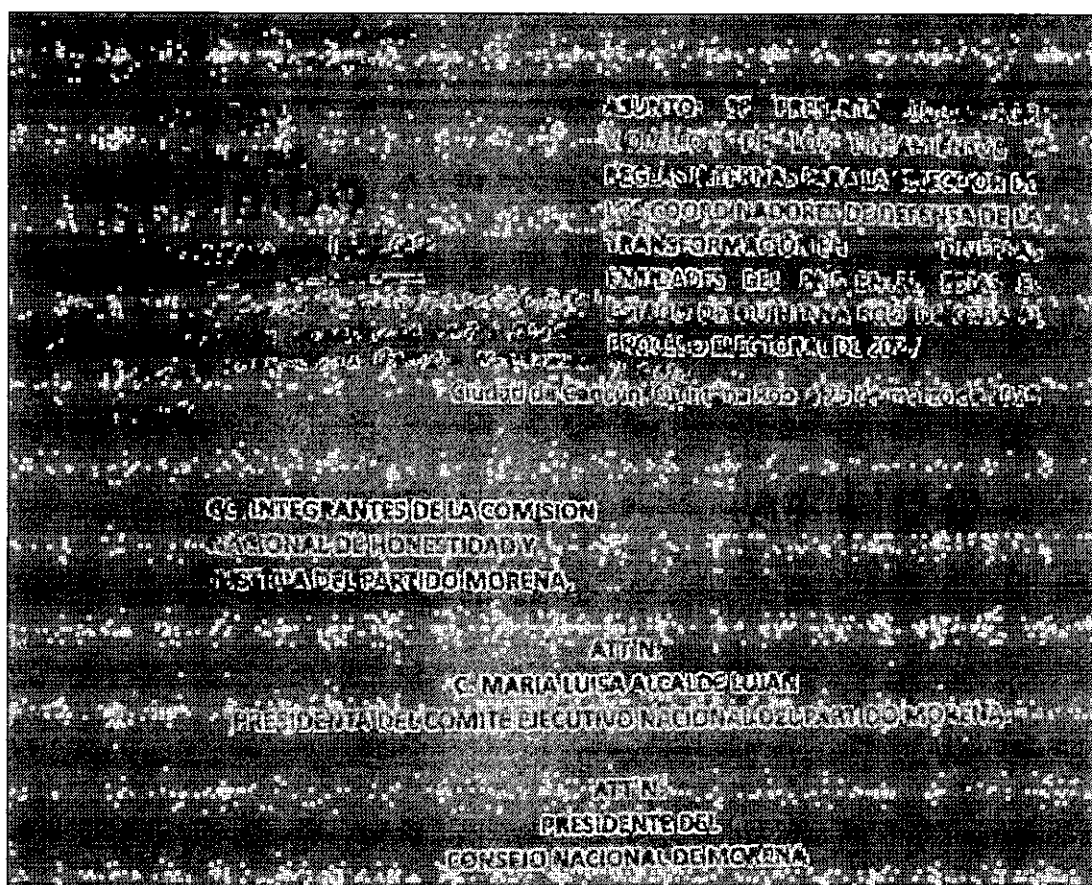
"UN SELLO QUE DICE: "Morena. La Esperanza de México. RECEPCIÓN. FOLIO 000623 de fecha 27 MAR 2026. RECIBIDO. FIRMA REYNALDO HORA 14:52 NUMERO DE FOJAS _____ EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO AZUL LA LEYENDA: ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 70 FOJAS. ANEXO COPIA DE CREDENCIAL DEL CAMBIO

VERDADERO EN 1 FOJA. COPIA DE CREDENCIAL INE 1 FOJA. 1
USB.”



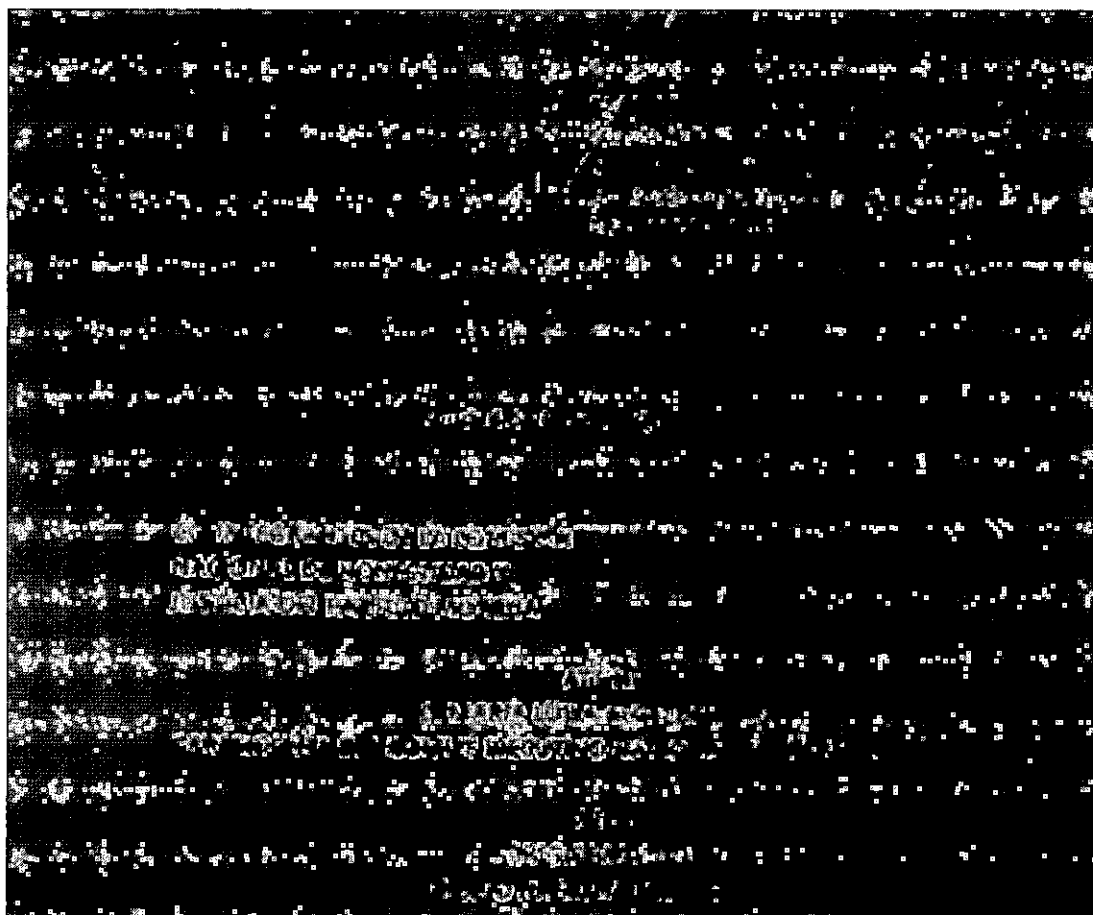
2. En fecha **27 de marzo de 2026**, a las 15:00 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

*“UN SELLO QUE DICE: “Morena. La Esperanza de México.
RECEPCIÓN. FOLIO 000624 de fecha 27 MAR 2026.
RECIBIDO. FIRMA REYNALDO HORA 15:00 NUMERO DE
FOJAS _____ EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO
AZUL LA LEYENDA: ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 56
FOJAS. ANEXO COPIA DE CREDENCIAL INE 1 FOJA. COPIA DE
CREDENCIAL CAMBIO VERDADERO 1 FOJA. 1 USB.”*



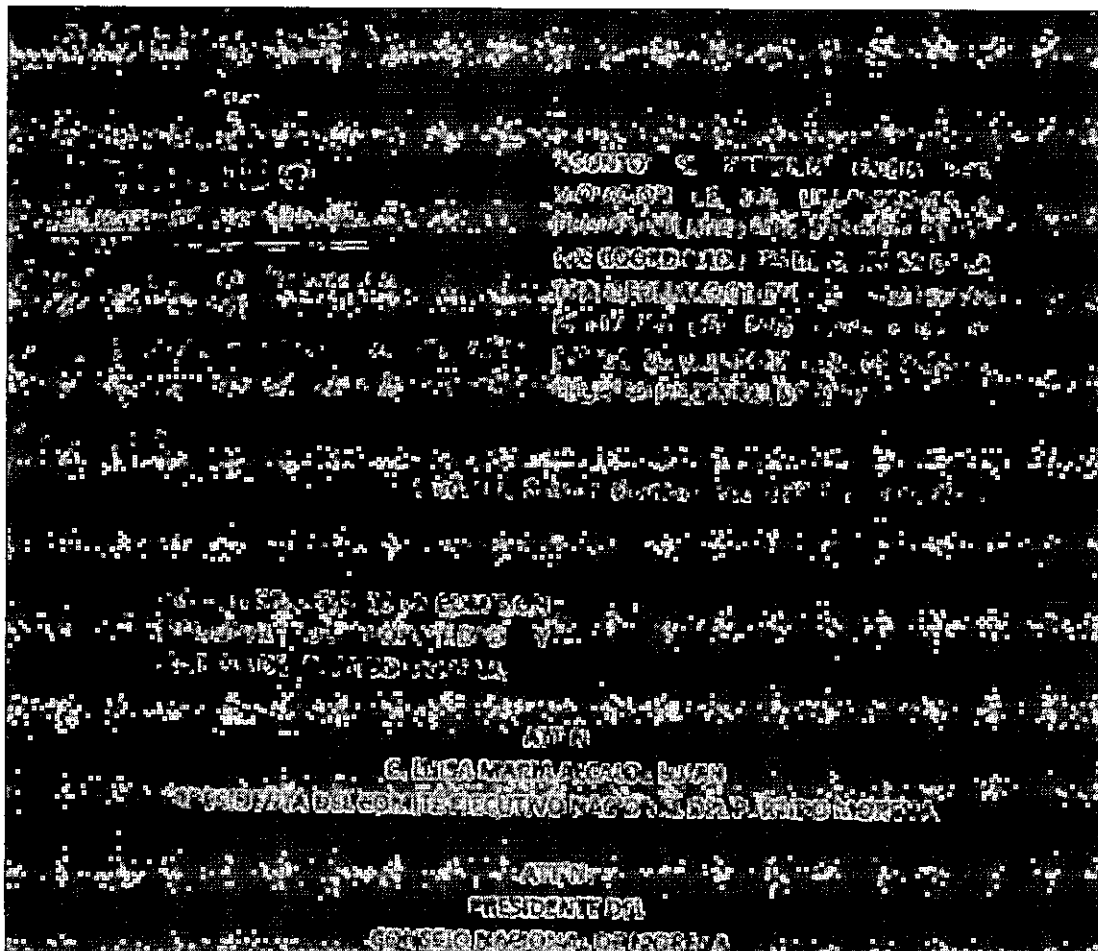
3. En fecha **27 de marzo de 2026**, a las 15:04 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

“UN SELLO QUE DICE: “Morena. La Esperanza de México. RECEPCIÓN. FOLIO 000625 de fecha 27 MAR 2026. RECIBIDO. FIRMA REYNALDO HORA 15:04 NUMERO DE FOJAS _____ EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO AZUL LA LEYENDA: ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 59 FOJAS. ANEXO COPIA DE CREDENCIAL INE 1 FOJA. COPIA DE CREDENCIAL CAMBIO VERDADERO 1 FOJA. 1 USB.”



4. En fecha **28 de abril de 2026**, a las 15:11 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

*“UN SELLO QUE DICE: “Morena. La Esperanza de México.
RECEPCIÓN. FOLIO 000927 de fecha 28 ABR 2026. RECIBIDO.
FIRMA REYNALDO HORA 15:11 NUMERO DE FOJAS _____
EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO AZUL LA LEYENDA:
ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 51 FOJAS. ANEXO
COPIA DE CREDENCIAL INE 1 FOJA. COPIA DE CREDENCIAL
C/N 1 FOJA. 1 USB.”*



5. Mediante acuerdo de fecha **23 de abril de 2026**, y notificado al suscrito vía correo electrónico el 27 de abril del año en curso, la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de Morena admitió a trámite las quejas presentadas con fecha 27 de marzo, asignando los números de expediente CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 y CNHJ-QROO-196/2026, misma que fue acumulada al expediente respectivamente **CNHJ-QROO-193/2026** y **acumulados**, omitiendo acordar sobre la solicitud de medidas cautelares solicitadas, incluso en fecha **11 de mayo de 2026**, por acuerdo emitido por la CNHJ me fue notificado en la misma fecha el acuerdo por el que se cita a las partes a la Audiencia Estatutaria, señalando para su celebración las **11 horas del día 27 de mayo del año en curso.**

6.- En relación a las quejas presentadas con fecha 28 de abril, con números de folios 000927, respectivamente, a la fecha **no me ha sido notificado el acuerdo de admisión** y, en consecuencia, cualquier pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares.

7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en cada uno de los escritos de queja que han sido presentados ante la Comisión, se han solicitado medidas cautelares para que cese la infracción consistente en el publicación de actos masivos, que tienen como beneficiario directo al denunciado senador Eugenio Segura Vázquez, con cobertura en la red social Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo.

AGRAVIOS

AGRAVIO PRIMERO: OMISIÓN DE ACORDAR Y RESOLVER LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LAS QUEJAS ADMITIDAS CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 Y CNHJ-QROO-196/2026, PRESENTADAS EL 27 DE MARZO, RESPECIVAMENTE, ACUMULADAS AL EXPEDIENTE CNHJ-QROO/193/2026.

Como lo señalé en los antecedentes, en fecha 27 de marzo de 2026 se presentaron sendos escritos de queja mediante los cuales se denunció las infracciones de **PROMOCIÓN PERSONALIZADA y/o ACTOS ANTICIPADOS DE PRE-CAMPAÑA**, del C. **Eugenio Segura Vazquez**, senador de la república por el Estado de Quintana Roo, así como por el **USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS**, derivado del posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vázquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo

CNHJ-QROO-194/2026
Folio 000623

Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18KYrKvP4E/>

Texto en la publicación:
 Militantes y líderes del movimiento reafirmaron su apoyo al proyecto político nacional y llamaron a la UNIDAD rumbo a nuevos cambios.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Bb8cG7TZw/>

Texto en la publicación:
 Con el pueblo todo, sin el pueblo nada": la presidenta municipal Estefanía Mercado se reúne con el senador Gino Segura ante una gran asistencia en Playa del Carmen.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18BBcLYWqo/>

Texto en la publicación:
 Durante el encuentro participó el senador Eugenio Segura Vázquez, quien destacó la importancia de mantener la organización ciudadana y el trabajo conjunto para consolidar los avances del movimiento en Quintana Roo.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/1CdHQZaQfe/>

Texto en la publicación:

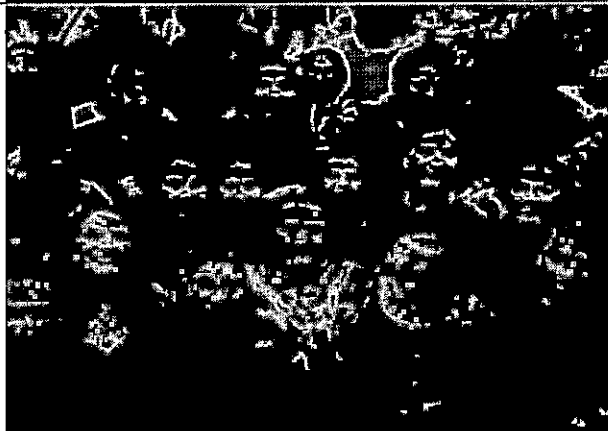
Así se vivió la asamblea informativa en el Poliforum de Playa del Carmen, donde muchas y muchos playenses se reunieron para mostrar su apoyo al Segundo Piso de la Transformación.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1EAEZCBjDQ/>

Texto en la publicación:

La asamblea contó con la presencia del senador por Quintana Roo, Eugenio Segura; la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado; diputadas y diputados federales del estado, así como la dirigente estatal de Morena, Jhoana Acosta.



CNHJ-QROO-195/2026

Folio 000624

Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1CQgXBzsEM/>

Texto en la publicación:

Lo ocurrido en Chetumal no es menor. Que 9 mil personas acudan a una asamblea informativa confirma que el senador Eugenio Segura Vázquez no solo tiene estructura, sino conexión real con la gente.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Bsw6Ff2ow/>

Texto en la publicación:

El senador Gino Segura va un paso adelante en la batalla por la candidatura de Morena a la sucesión 2027 por lo que, con la pertinencia que exigen las circunstancias



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/v/18KFYJNd29/>

Texto en la publicación:

EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA, REALIZÓ EN LA CAPITAL CHETUMAL ANTE MAS DE 9 MIL PERSONAS UNA ASAMBLEA INFORMATIVA, EN EL CUAL REAFIRMÓ SU COMPROMISO DE SEGUR IMPULSANDO DESDE EL SENADO, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR DE QUINTANA ROO



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1CZLaP64PT/>

Texto en la publicación:
 EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA, REALIZÓ EN LA CAPITAL CHETUMAL ANTE MAS DE 9 MIL PERSONAS UNA ASAMBLEA INFORMATIVA, EN EL CUAL REAFIRMÓ SU COMPROMISO DE SEGUR IMPULSANDO DESDE EL SENADO, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR DE QUINTANA ROO



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/17RtCYVy2U/>

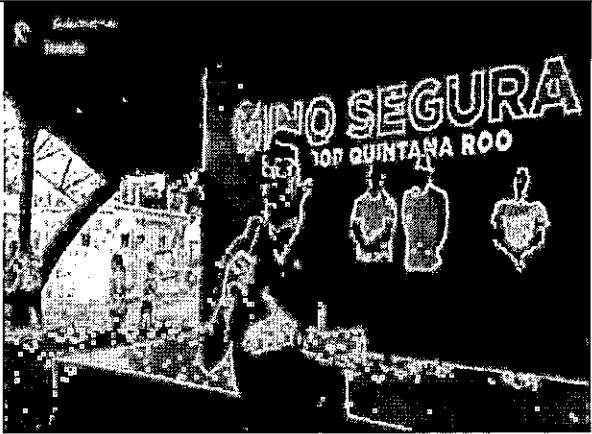
Texto en la publicación:
 Evento del senador Eugenio Segura Vázquez en el Parque Hábitat 2 de Chetumal, con un lleno total. Foto mismo lugar donde Mara Lezama arrancó su campaña en 2022, mensaje o coincidencia, fue una demostración de fuerza medible: estructura, territorio y capacidad de movilización real.



Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/v/17xFK3CNXV/>

Texto en la publicación:
 Gino Eugenio Segura Vázquez muestra madurez y músculo político ante mas de 8 mil personas en el Parque Hábitat 2 de Chetumal.



CNHJ-QROO-196/2026 Folio 000625	
<p>Link de la publicación: https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/</p> <p>Texto en la publicación: ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENDOR DE QUINTANA ROO</p>	

Derivado del posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo.

Mediante acuerdo de 26 de abril de 2026, notificado por correo el 27 de abril, la CNHJ admitió las quejas, con los siguientes números CNHJ-QROO-194/2026(27 de marzo), CNHJ-QROO-195/2026(27 de marzo) y CNHJ-QROO-196/2026(27 de marzo).

Sin embargo, dicho acuerdo omitió por completo pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares formulada en cada una de la queja, no obstante que se solicitó expresamente que el denunciado retire propaganda consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo, y se abstenga de seguir realizando **EVENTOS MASIVOS en favor del senador denunciado**.

Derivado de la referida omisión, la autoridad responsable vulnera el derecho de acceso a la justicia y a una tutela efectiva, al incumplir el deber de tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas.

La omisión de dictar medidas cautelares hace nugatoria la finalidad de las mismas, ya que éstas son el instrumento procesal para evitar daños irreparables o de difícil reparación en el transcurso de una contienda electoral, por lo que requieren una determinación pronta, un actuar expedito de la autoridad dado que se refieren a una situación actual, como lo es la propaganda consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo, y se abstenga de seguir realizando **EVENTOS MASIVOS**, ya que de no atenderse puede consolidar efectos en el proceso interno y generar afectación directa a la militancia y/o a los principios de equidad, legalidad y certeza interna.

En el caso, aun con la admisión de las quejas, la CNHJ se abstuvo de emitir acuerdo específico sobre cautelares o de resolver sobre su procedencia o improcedencia, dejando al suscrito sin protección inmediata y convirtiendo la tutela cautelar en meramente ilusoria.

La omisión de la CNHJ, vulnera los principios de debido proceso, porque el procedimiento no contempla una respuesta cautelar efectiva, simplemente no hay respuesta; además afecta los principio de tutela judicial efectiva y de acceso a la justicia, porque la omisión de pronunciamiento sobre cautelares me deja en estado de indefensión sin protección inmediata y lo más grave se mantiene la conducta denunciada, permitiendo que la propaganda denunciada continúe impactando el proceso interno en curso con el potencial riesgo de afectar la equidad en la contienda.

La omisión de la CNHJ permite que una conducta sistemática y continua de posicionamiento indebido del denunciado a través de la propaganda consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo, y se abstenga de seguir realizando **EVENTOS MASIVOS en favor del senador denunciado**, lo que genera una ventaja indebida por la difusión sostenida de propaganda; causando un daño irreparable a la equidad en la contienda. En términos prácticos, la

autoridad convierte la tutela cautelar en una promesa tardía, cuando el daño (por la continuidad de la propaganda) puede volverse irreversible o de difícil reparación.

Cabe señalar que las medidas cautelares solicitadas consisten en el retiro y abstención de seguir realizando el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS**, que tiene como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo, es una medida razonable y urgente en tanto se resuelve el fondo de las denuncias, pues el retiro de la propaganda denunciada tiene como finalidad prevenir que la continuidad del acto genere una afectación al principio de equidad en la contienda interna, por lo que la misma es idónea, necesaria y proporcional. Por tanto, la falta de pronunciamiento vulnera el deber de actuar conforme a criterios de urgencia y efectividad de las medidas cautelares.

Aunado a ello en fecha **11 de mayo de 2026**, la CNHJ emitió un acuerdo que me fue notificado en la misma fecha, por el que se cita a las partes a la Audiencia Estatutaria, señalando para su celebración a las **11 horas del día 27 de mayo del año en curso.**

AGRAVIO SEGUNDO.

OMISIÓN DE ADMITIR Y, POR ENDE, OMISIÓN DE PRONUNCIARSE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES DE LAS QUEJAS PRESENTADAS EL 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

La omisión reclamada implica un retraso injustificado por parte de la CNHJ, pues la falta de emisión del acto procesal mínimo de admisión de las quejas presentadas trae como consecuencia, la vulneración a mi derecho de acceso a la justicia completa y oportuna, así como a una tutela efectiva, al incumplir el deber de admitir, tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas. Por lo

que la omisión me deja sin protección inmediata y convierte la tutela cautelar en meramente ilusoria, sin efecto alguno.

La omisión de admitir, tramitar y resolver las solicitudes de medidas cautelares me deja en estado de indefensión porque la falta de admisión impide que se active plenamente el deber de resolver lo urgente, haciendo nugatoria la finalidad de la cautelar que se reitera es el instrumento procesal para evitar daños irreparables o de difícil reparación en el transcurso de una contienda electoral. En este sentido, la conducta denunciada consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante la **realización de EVENTOS MASIVOS**, que tienen como beneficiario directo al denunciado senador Eugenio Segura Vázquez, con cobertura en la red social Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo, es una conducta sistemática y continua cuya persistencia puede generar un daño irreparable a la equidad en la contienda interna al permitir un posicionamiento indebido de una de las personas que ha manifestado su interés en participar en el proceso de Elección de Coordinadores Estatales de la Defensa de la Cuarta Transformación.

Por lo expuesto, expresamente se solicita que esa autoridad jurisdiccional declare fundados los agravios expuestos ante la omisión reclamada de admitir, tramitar y resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y ordene a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena que de inmediato resuelva la admisión y, con base en ello, resuelva sobre las cautelares y se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitadas en las quejas con los números de folios 000927.

Sin embargo, a la fecha de presentación del presente juicio, no me ha sido notificado el acuerdo de admisión respecto de las quejas antes señaladas. En consecuencia, tampoco se ha emitido pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas en ellas, consistentes en que el denunciado el retiro la propaganda consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante la **realización de EVENTOS MASIVOS**, que tienen como beneficiario directo al denunciado senador Eugenio Segura

Vázquez, con cobertura en la red social Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo, y se abstengan de seguir realizando **EVENTOS MASIVOS** en favor del senador denunciado.

<p>Link de la publicación: https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/</p> <p>Texto en la publicación: ¡Seguimos fortaleciendo la unidad y la organización desde el territorio! Juntas y juntos defendemos la Cuarta Transformación y profundizamos el cambio verdadero en todo Quintana Roo para que el bienestar y justicia social sigan avanzando.</p>	
<p>Link de la publicación: https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/</p> <p>Texto en la publicación: Así amanece la información en nuestro estado las portadas de hoy reflejan los temas que más impactan a Quintana Roo: Quintana Roo protege su riqueza "Gino" Segura apuesta a la unidad y a la organización desde territorio</p>	

Publicaciones que tienen como beneficiario directo al **C. Eugenio Segura Vazquez**, alias **GINO**, y/o **GINO SEGURA**, quien busca la candidatura para gobernador del estado de Quintana Roo, y se abstenga de seguir realizando el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante **EVENTOS MASIVOS** que tienen como beneficiario directo al denunciado senador Eugenio Segura Vázquez, con cobertura en la red social

Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo, y se abstengan de seguir realizando **EVENTOS MASIVOS en favor del senador denunciado.**

La omisión reclamada implica un retraso injustificado por parte de la CNHJ, pues la falta de emisión del acto procesal mínimo de admisión de las quejas presentadas trae como consecuencia, la vulneración a mi derecho de acceso a la justicia completa y oportuna, así como a una tutela efectiva, al incumplir el deber de admitir, tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas. Por lo que la omisión me deja sin protección inmediata y convierte la tutela cautelar en meramente ilusoria, sin efecto alguno.

AGRAVIO TERCERO.

AUSENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

La omisión de dictar medidas cautelares tanto en las quejas admitidas como en las que no han sido admitidas vulnera los artículos 14 y 16 constitucionales, pues se falta al deber de toda autoridad, aún las autoridades partidistas como lo es la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, de fundar y motivar todo acto de autoridad.

En el presente caso, ante la omisión existe una ausencia total de fundamentación y motivación, lo que resulta más grave pues el suscrito me encuentro en total estado de indefensión al desconocer las razones por las que la autoridad ha omitido pronunciarse a mi solicitud en cada una de las quejas de tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas.

POR LO EXPUESTO, expresamente se solicita que esa autoridad jurisdiccional declare fundados los agravios expuestos ante la omisión reclamada de admitir, tramitar y resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y ordene a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena que de inmediato resuelva y se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitadas en las quejas identificadas con los números de expediente CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 y

CNHJ-QROO-196/2026, así como admita y, con base en ello, resuelva sobre las cautelares en los expedientes con folios 000927. A efecto de que en ambos supuestos ordene el retiro inmediato de la propaganda denunciada consistente en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez**, mediante la realización de EVENTOS MASIVOS, que tienen como beneficiario directo al denunciado senador Eugenio Segura Vázquez, con cobertura en la red social Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consiste en las copias simples de mi credencial de militante del partido morena, misma que se adjunta como anexo **UNO**, y mi credencial para votar, misma que adjunto como anexo **DOS**.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA** Consistente en la impresión del correo electrónico mediante el cual la CNHJ de morena notifica al suscrito el acuerdo de admisión de las quejas, la primera con folio 000622 con número de expediente **CNHJ-QROO-193/2026**.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuerdo de admisión de fecha **23 de abril de 2026**, y notificado al suscrito vía correo electrónico el 27 de abril del año en curso, la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de Morena admitió a trámite la queja presentada con fecha 27 de marzo de 2026, asignando los números de expediente CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 y CNHJ-QROO-196/2026 mismas que fueron acumuladas al expediente respectivamente **CNHJ-QROO-193/2026 y acumulados**
4. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del acuse de recepción de las quejas, identificadas con folios: **CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026 y CNHJ-QROO-196/2026**

5. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del acuse de recepción de las quejas, identificadas con folios: **000927.**

6. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistentes en todos los elementos del presente expediente.

7. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del suscrito.

Las cuales se relacionan con todos los hechos y agravios señalados en este escrito.

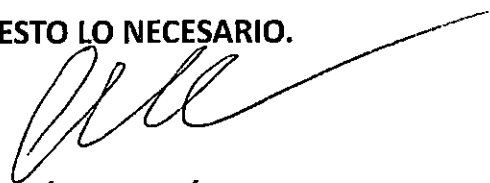
Como consecuencia de los agravios expuestos, solicito que

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la omisión de la CNHJ de Morena de dictar las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el presente escrito.

TERCERO. Declarar fundados los agravios y ordenar la emisión de las medidas cautelares solicitadas.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIK SÁNCHEZ CÓRDOVA.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CORDOVA
ERIKO

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DE VALLADOLID MZA 22 LT 3 1325 C
REG 212 RINCON SANTA MARIA 77519
BENITO JUAREZ, Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR SNCRER79062221H000

CURP SACE790622HPLNRR02


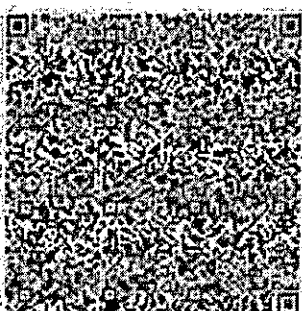
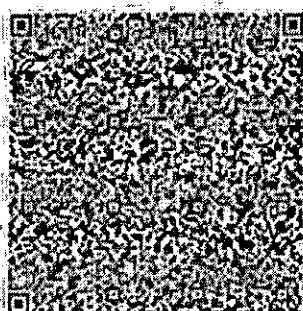

ANO DE REGISTRO 2001 05

FECHA DE NACIMIENTO 22/06/1979

SECCION 0016

VIGENCIA 2020 - 2030



REGISTRADO EN LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y DEFENSA ELECTORAL

ID MEX 2017692359 << 0016020624314
7906226H3012316 MEX <05 << 05807 <6
SANCHEZ <CORDOVA << ERIKO <<<<<<<<<

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

morena
La esperanza de México

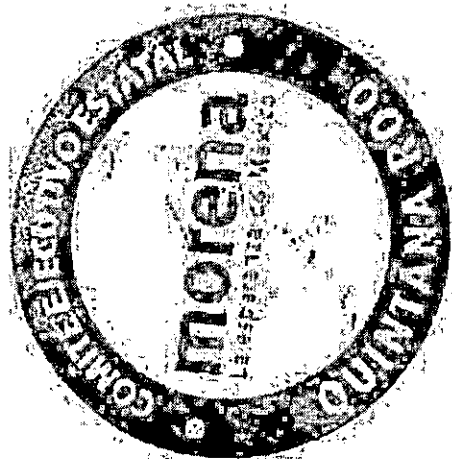
NOMBRE: ERIK SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22/03/2013

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571226

CLAVE DE ELECTOR
SNCRER79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO

NOTIFICACION ELECTRONICA

Se notifica Acuerdo de admisión Recibidos



Notificaciones CNHJ 1:32 p.m.
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO. EXPEDIENTE:



Erick Sanc... 2:56 p.m.
para abogadosjuri... ^



De Erick Sanchez Cordova
sanchezcordova79morena@gmail.com

Para abogadosjuridico77@gmail.com

Fecha 23 abr 2026, 2:56 p.m.

[Ver detalles de seguridad](#)

[Mostrar texto citado](#)

000927

28 ABR. 2026

RECIBIDO

FIRMA REYNALDO HORA 15211

NÚMERO FOJAS

Asunto con firma Reynaldo
en 51 Fojas

Anexo: - Copia de credencial UNO 1 FOLIO
- Copia de credencial CJO 1 FOLIO

- 7 USB

ANEXO 1

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACION DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, ENTRE ESTAS EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a 28 de abril de 2026.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

C. LUISA MARIA ALCALDE LUJAN.

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE MORENA.

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER:**

COMPETENCIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo. Ello es así porque, conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena. En esa lógica, si se denuncian conductas consistentes en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante la REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, resulta claro que la materia de controversia se ubica en el ámbito competencial de la CNHJ, por involucrar posibles afectaciones al adecuado desarrollo del proceso interno y a la equidad que debe regirlo. A ello puede añadirse, que en los Lineamientos aprobados el 7 de marzo del año en curso se prevé que la Comisión podrá **iniciar oficiosamente o a petición de parte** procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.

El suscrito cuento con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de morena y, por ende, de Protagonista del Cambio Verdadero, calidad que me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad y autenticidad de los procesos internos del partido. En efecto, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del Cambio Verdadero u órgano de morena, en contra de actos u omisiones de los sujetos previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a

la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o constitucionales. Asimismo, el Estatuto reconoce que solo podrán iniciar un procedimiento ante la CNHJ o intervenir en él las y los integrantes de morena y sus órganos que tengan interés en que el órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho o imponga una sanción, supuesto que aquí se actualiza, pues los hechos denunciados son aptos para alterar indebidamente las condiciones de competencia interna y afectar el derecho de la militancia a que los procesos de definición partidaria se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad y autenticidad. Bajo esa premisa, al ser militante de morena, el promovente no solo tengo la acción para denunciar, sino que además activo la obligación de la Comisión de conocer del asunto a petición de parte, tal como los lineamientos del 7 de marzo de 2026, refieren: *"La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso"*.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse plenamente los supuestos previstos en la normativa interna de morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral, consistentes en el posicionamiento anticipado, sistemático e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante la REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, todo ello con la finalidad de generar una ventaja indebida e influir anticipadamente en la percepción de la militancia y del entorno político en Quintana Roo. Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena; además, el Estatuto establece como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales, de modo que los hechos

denunciados, prima facie, no constituyen una simple diferencia política, sino conductas materialmente electorales que, de acreditarse, comprometen la equidad, autenticidad y libertad que deben regir la vida interna del partido.

No debe perderse de vista que la calificación de la vía no puede erigirse en un obstáculo para impedir el conocimiento de hechos que, por su propia naturaleza, inciden en la equidad, autenticidad y libertad de un proceso interno de definición político-electoral. Si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que la obliga, *mutatis mutandis*, a determinar la vía idónea y reconducir el asunto para su conocimiento, pues lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada. Máxime que el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ prevé el procedimiento sancionador electoral para actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a derechos fundamentales y a principios democráticos durante procesos electorales internos de Morena, y el propio marco estatutario del partido prohíbe el influyentismo, la manipulación de voluntades y toda forma de coacción o presión en los procesos electorales. En consecuencia, esta autoridad debe pronunciarse sobre el cauce procesal correcto y garantizar el estudio de fondo de la denuncia, sin hacer descansar la improcedencia en una lectura rigorista de la vía intentada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-RAP-11/2009**, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la CNHJ no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento formal del mismo; asimismo, el diverso artículo 40 dispone que, durante su sustanciación, todos los días y horas son hábiles. En el caso, dado que se denuncian conductas de ejecución continuada o sucesiva de REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, el plazo debe computarse a partir de la última manifestación verificable de tales actos o, en su defecto, desde el momento en que se tuvo conocimiento cierto y documentable de ellos. En esa medida, al haberse presentado la queja dentro de los cuatro días naturales siguientes al conocimiento de los hechos denunciados, se satisface el requisito de temporalidad previsto en la normativa intrapartidista aplicable.

Que con fundamento en los artículos 1, 41, Base III, Apartados C y D, Base IV, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 410, 415, 416 y demás relativos y correlativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 442 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, inciso f), 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; 1°, 3, 4, 5, 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Honestidad y Justicia de MORENA; LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026.

En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni

ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

Vengo a presentar DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, a través del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en contra del C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificado en la Cámara de Senadores ubicada en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06030, por las siguientes infracciones:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA.
- PROMOCION PERSONALIZADA.
- POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS.

Baste decir que el presente procedimiento administrativo sancionador es procedente para analizar las violaciones denunciadas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que es línea jurisprudencial de nuestro máximo tribunal que ha pronunciado

respecto de la instauración del procedimiento especial sancionador fuera de un proceso electoral: *ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial* (Jurisprudencia 10/2008).

**LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE
LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS
ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados
en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026**

La presente queja acredita el POSICIONAMIENTO que está construyendo por medio de la realización de eventos masivos, el denunciado, **C. Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos masivos que tiene como finalidad que el senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarse ante el electorado con eventos multitudinario para darse a conocer, así mismo de dichos eventos masivos consta que el denunciado realiza PROMOCION PERSONALIZADA DEL SENADOR DENUNCIADO, y que debe de ser fiscalizado para conocer el origen lícito y/o ilícito de su procedencia, la materia exclusiva de la esta autoridad nacional electoral, en los términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata, **La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**, por otro lado también incurre el denunciado en ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑAS, al promocionarse en eventos masivos en diferentes ciudades del Estado de Quintana Roo:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DENUNCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

Apartado reformado DOF 10-02-2014.

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales

será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...
 Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

...
Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
 Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En

ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

...

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el siguiente numeral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

Artículo 209.

...

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

...

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpusita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica "...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...")

...

En consecuencia dado que el servidor público denunciado, es un senador de la república que vulnera el párrafo octavo y noveno del artículo 134, de la Norma Fundamental, al usar recursos públicos y/o ilícitos para posicionarse

entre la ciudadanía del estado de Quintana Roo, como se acredita en el apartado de HECHOS y PRUEBAS que se enunciaran en el presente libelo, de tal manera que se deberá investigar el origen de este dinero que se denuncia para pagar los actos masivos que se denuncian en donde se está **destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución** y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales. (SUP-RAP-43/2009), como se acreditara en el desarrollo del presente memorial.

Sobre el particular, la Sala Superior ha sostenido que, respecto al régimen sancionador, la legislación de la materia otorga competencia para conocer de irregularidades e infracciones a la normativa electoral tanto al Instituto Nacional Electoral, como a los organismos públicos locales electorales, dependiendo del tipo de infracción y de las circunstancias de comisión de los hechos motivo de denuncia.

HECHOS:

PRIMERO. En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en realización de eventos masivos, actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de

la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

SEGUNDO. En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

TERCERO. El denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vázquez, con fecha veintiséis de abril de año 2026, realizó un evento masivo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, sito Casa Ejidal Lic. Luis Echeverría Alvares calle Plutarco Elías Calles entre calle Leona Vicario y calle Javier Rojo Gómez, localidad de Bonfil, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR POR QUINTANA ROO, para lo cual se exhibe a continuación la misma, que fue difundida por los medios electrónicos y/o páginas de Facebook: *Diario de Quintana Roo, Eugenio Segura Vázquez, Favvy Martínez*, lo anterior derivado de una búsqueda el día 27 de abril de 2026 en las redes sociales.



CUARTO. Del evento referido en el hecho anterior, donde el senador de la república, C. Eugenio Seguro Vázquez, alias GINO y/o GINO SEGURA, quien hizo uso de uno logotipo y una leyenda: ASAMBLEAS TERRITORIALES, en dicho evento masivo se usó el símbolo que tiene pintado en las bardas que se han denunciado en diferentes municipios, consistente en un puño cerrado color guinda y/o vino y abajo su alias GINO SEGURA, en dicho evento destaco sus logros legislativos, el apoyo a los programas sociales, el evento masivo fue informado los medios electrónicos y/o páginas de Facebook: **Diario de Quintana Roo**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Seguro Vázquez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, **Favy Martínez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso **El Diario de Quintana Roo**, quienes cubrieron el evento masivo político denominado: ASAMBLEAS TERRITORIALES, de los citado link de la publicación mencionada con anterioridad, mismo que contiene el acto multitudinario, que se llevó a cabo en la Casa Ejidal Lic. Luis Echeverría Alvares calle Plutarco Elías Calles entre calle Leona Vicario y calle Javier Rojo Gómez, localidad de Bonfil, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en donde acudieron servidores públicos de ámbito estatal y municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, militantes y simpatizantes de morena, siendo el que acto que se denuncia tuvo finalidad posicionar ante la ciudadanía del municipio de Benito Juárez, al senador denunciado, tal y como consta en las publicaciones que se denuncian, para lo cual se plasman fotos de dicho acto político-electoral, acto que fue transmitido desde la red social Facebook desde la página: **Diario de Quintana Roo**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Seguro Vázquez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, **Favy Martínez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso **El Diario de Quintana Roo**:

A efecto de evidenciar el patrón sistemático, continuo y públicamente verificable de actos masivos para el posicionamiento político en favor del senador Eugenio Seguro Vázquez, se expone la siguiente narrativa cronológica, construida a partir


de eventos masivos, actos partidistas y coberturas difundidas tanto por perfiles de los propios actores políticos como por medios digitales noticiosos. Esta relación permite advertir que los hechos denunciados no son aislados, sino parte de una conducta reiterada que ha sido incluso percibida y reproducida por terceros como un respaldo político visible.

- El 26 de abril de 2026 el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vázquez, realizó acto masivo en la localidad de Bonfil, del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, usando un logotipo y la leyenda: ASAMBLEAS TERRITORIALES, el senador denunciado desde su perfil de Facebook, publicó:

Eugenio Segura Vázquez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>

Enlace a la Página:
https://www.facebook.com/EugenioSegura.Oficial?locale=es_LA

Publicado el 26 de abril de 2026.

¡Seguimos fortaleciendo la unidad y la organización desde el territorio!  Juntas y juntos defendemos la Cuarta Transformación y profundizamos el cambio verdadero en todo Quintana Roo para que el bienestar y justicia social sigan avanzando.

Muchas gracias a todas las vecinas y vecinos que nos acompañaron en esta [#AsambleaTerritorial](#) en [#Cancun](#).

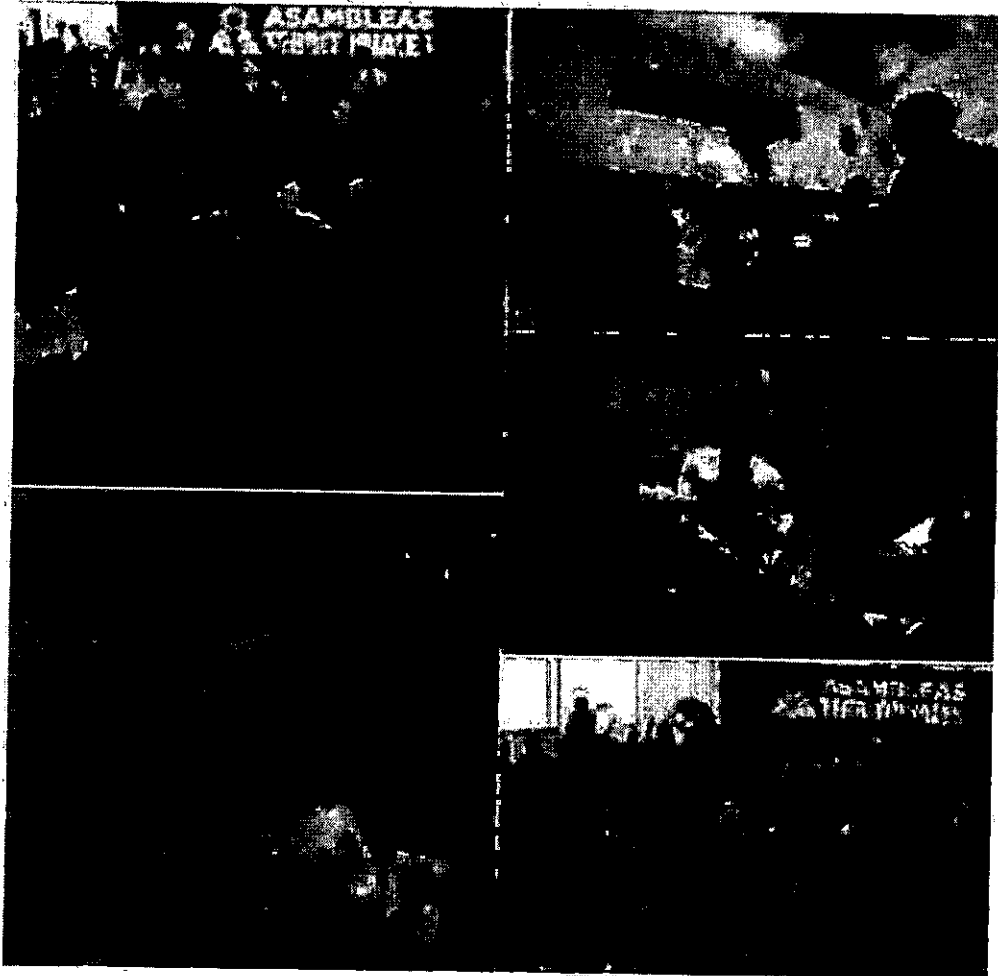


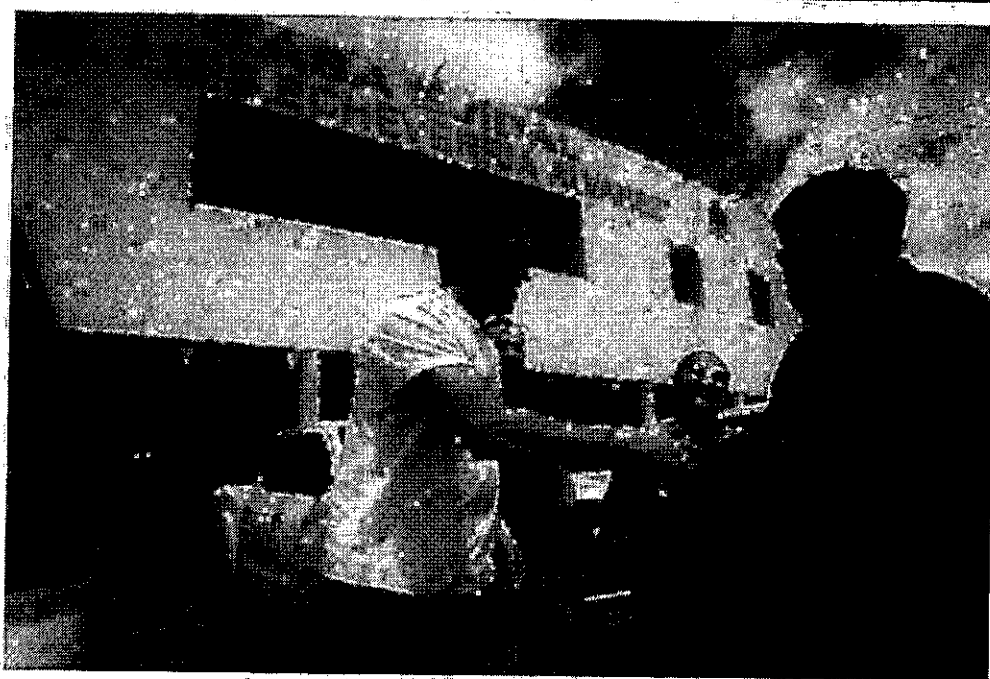
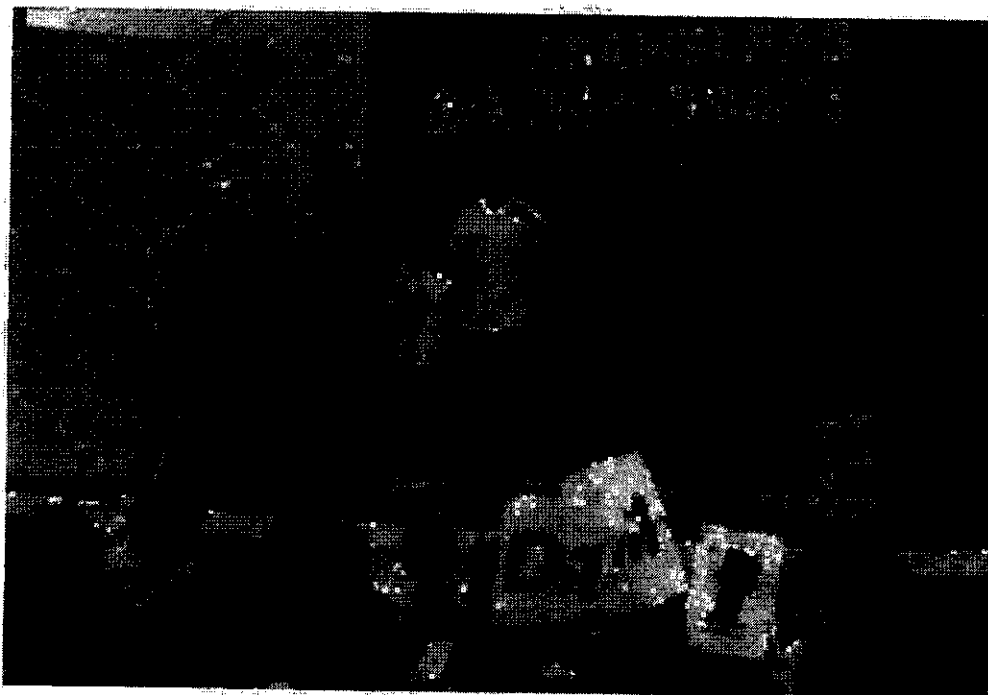


Eugenio Segura Vázquez • está en Cancún, México · 15 h · Cancún · 🌐

¡Seguimos fortaleciendo la unidad y la organización desde el territorio! - **Junta y juntos defendemos la Cuarta Transformación y profundizamos el cambio verdadero en todo Quintana Roo para que el bienestar y justicia social sigan avanzando.**

Muchas gracias a todas las vecinas y vecinos que nos acompañaron en esta #AsambleaTerritorial en #Cancún.





- El 26 de abril de 2026, la cuenta de Facebook **Favy Martínez**, replicó la publicación de Eugenio Segura Vázquez, difundiendo una gran asamblea territorial en Bonfil, que daba cuenta del acto masivo en la localidad de Bonfil, del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, usando un logotipo y la leyenda: ASAMBLEAS TERRITORIALES, la citada cuenta de perfil de Facebook, publicó:

Enlace a la Página:
[https://www.facebook.com/fabiola.martinez.56?locale=es](https://www.facebook.com/fabiola.martinez.56?locale=es_LA)
LA

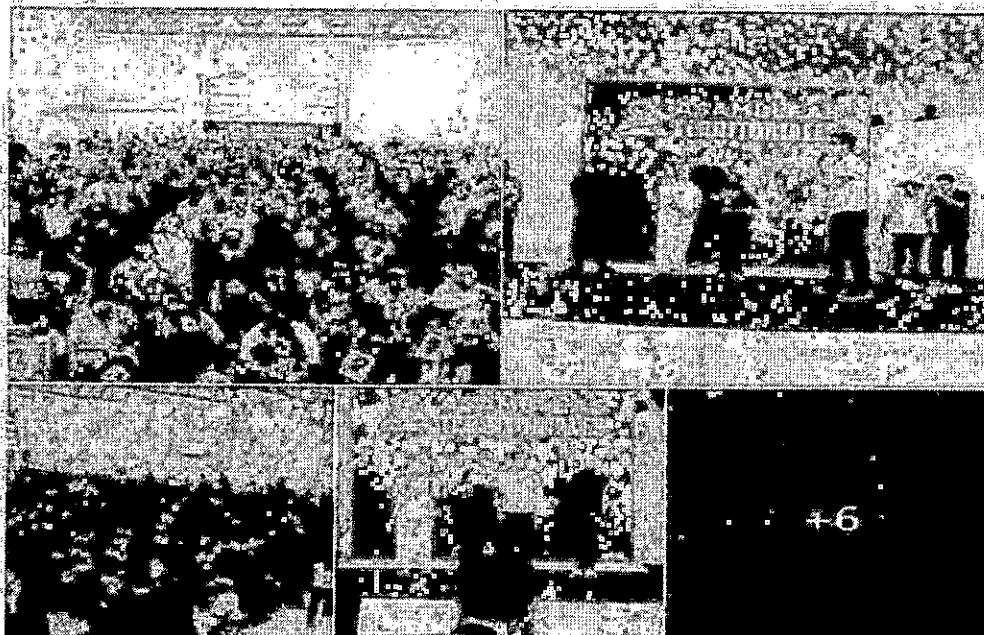
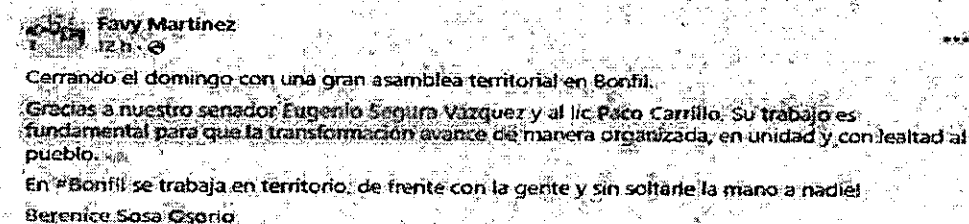
Publicado el 26 de abril de 2026.

Cerrando el domingo con una gran asamblea territorial en Bonfil.

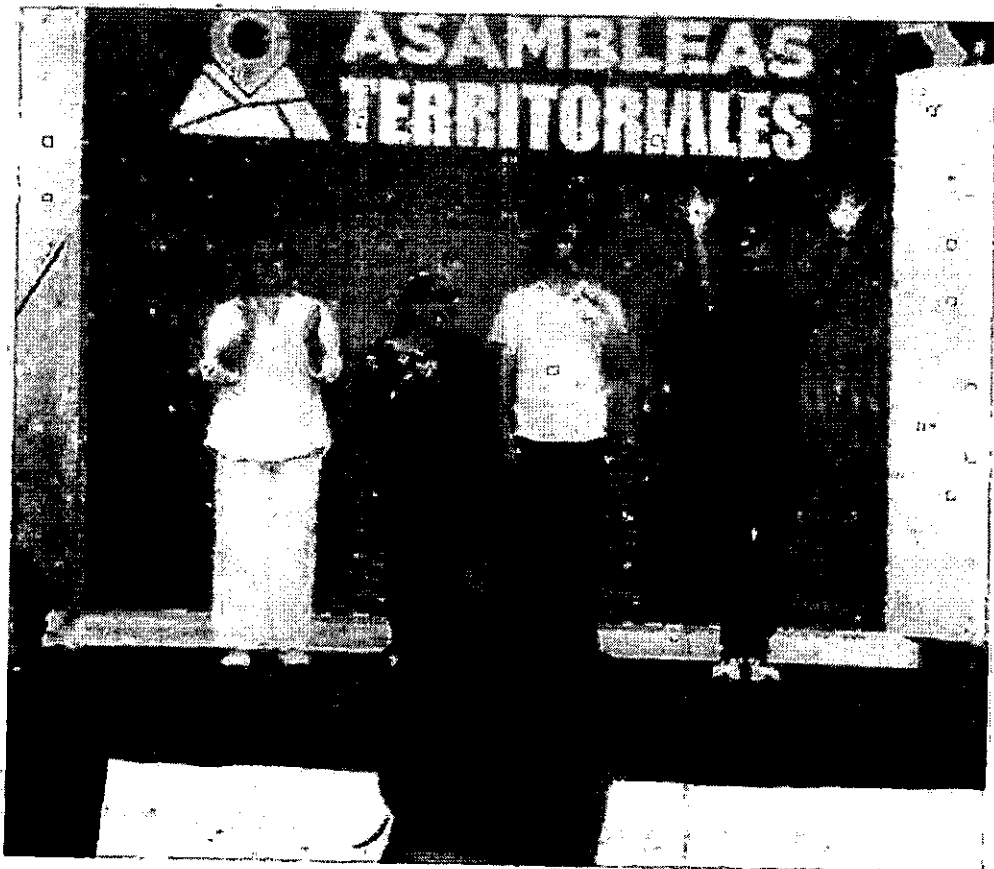
Gracias a nuestro senador Eugenio Segura Vázquez y al lic Paco Carrillo. Su trabajo es fundamental para que la transformación avance de manera organizada, en unidad y con lealtad al pueblo.

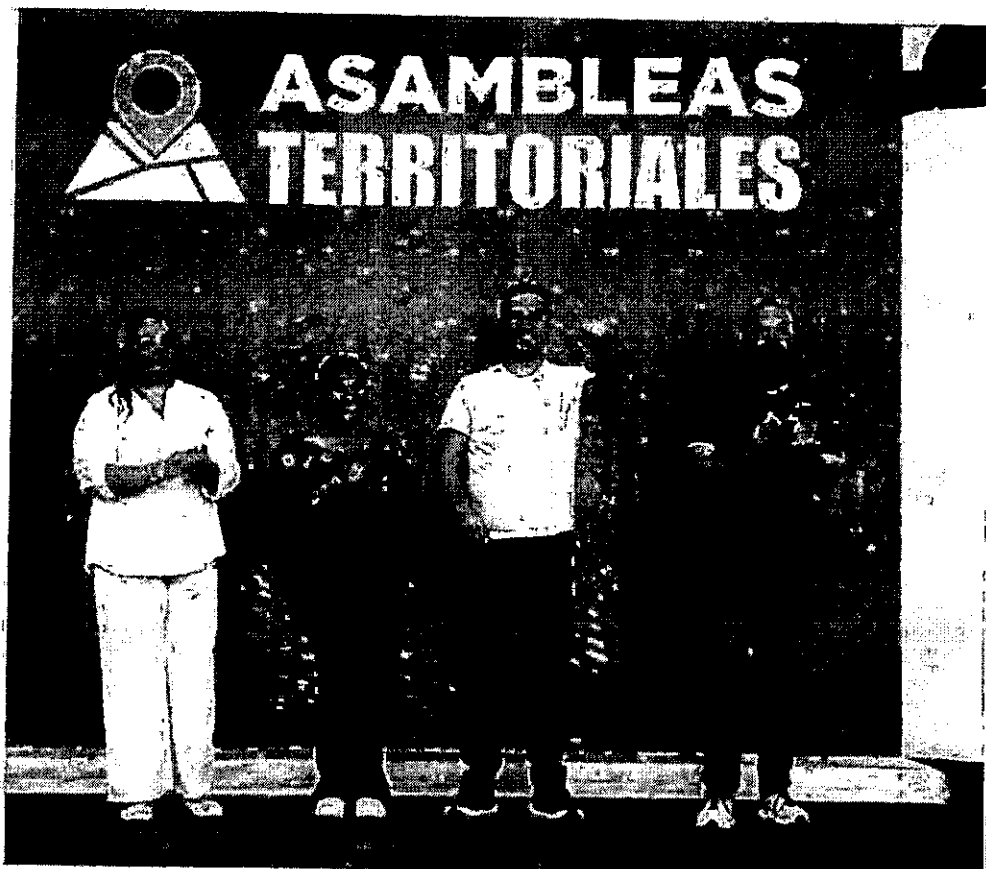
En #Bonfil se trabaja en territorio, de frente con la gente y sin soltarle la mano a nadie!

Berenice Sosa Osorio











- El 26 de abril de 2026, la cuenta de Facebook *Diario de Quintana Roo*, replicó la publicación de Eugenio Segura Vázquez, difundiendo “Gino” Segura apuesta a la unidad y a la organización desde el territorio, que daba cuenta del acto masivo en la localidad de Bonfil, del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, usando un logotipo y la leyenda: ASAMBLEAS TERRITORIALES, la citada cuenta de perfil de Facebook, publicó:

Diario de Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/DiarioDeQuintanaRoo>

Enlace a archivo:
<https://tinyurl.com/DQR27ABR2026>

Publicado el 26 de abril de 2026.

****PORTADA 27 DE ABRIL****

✂ Así amanece la información en nuestro estado las portadas de hoy reflejan los temas que más impactan a Quintana Roo:
 ♦ Quintana Roo protege su riqueza
 ♦ “Gino” Segura apuesta a la unidad y a la organización desde el territorio
 ♦ Renán Sánchez, por atención directa
 Infórmate, conoce lo que pasa cerca de ti y no te pierdas



ningún

detalle: 

Diario de Quintana Roo
10 h

PORTADA 27 DE ABRIL
Así amanece la información en nuestro estado las portadas de hoy reflejan los temas que más impactan a Quintana Roo:

- Quintana Roo protege su riqueza
- "Gino" Segura apuesta a la unidad y a la organización desde el territorio
- Renán Sánchez, por atención directa

Infórmate, conoce lo que pasa cerca de ti y no te pierdas ningún detalle.  

<https://tinyurl.com/DQR27ABR2024>



"Gino" Segura apuesta a la unidad y a la organización desde el territorio

❖ En asamblea territorial

"Gino" Segura destaca unidad

“Gino” Segura apuesta a la unidad y a la organización desde el territorio

BENITO JUAREZ, 26 de abril. El senador por Quintana Roo, Eugenio “Gino” Segura Vázquez, encabezó una asamblea territorial en Cancún, donde destacó la importancia de fortale-

cer la unidad y la organización desde el territorio, subrayando que que el trabajo conjunto entre ciudadanía y representantes permite consolidar los avances de la Cuarta Transformación.

Más información en la página 2A



QUINTO. El partido morena en su Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026, aprobó los lineamientos y reglas internas para la selección de los Coordinadores de Defensa de la Transformación en diversas entidades del país, entre estas el Estado de Quintana Roo, de cara al proceso electoral de 2027. En donde se establecieron las siguientes REGLAS:

LAS PERSONAS QUE QUIERAN PARTICIPAR NO PODRÁN:

1. Promover su imagen a través de anuncios espectaculares bajo cualquier modalidad.
2. Incurrir en actos anticipados de campaña o violentar las leyes electorales.
3. Utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza.

4. Entregar despensas, artículos electrodomésticos o cualquier otra dádiva.
5. Realizar actos o eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosas.
6. Realizar expresiones de desprestigio, descalificación o agresión contra otras personas participantes, o alentar entre sus simpatizantes el ataque, la calumnia, la confrontación o la violencia.
7. Difundir información falsa, manipulada o mal intencionada sobre otras personas participantes, o desacreditar el proceso interno.
8. Organizar o promover campañas de acoso, desprestigio o linchamiento digital en redes sociales.
9. Simular la pertenencia a un grupo vulnerable para obtener ventajas competitivas.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña, siendo el caso que el proceso electoral 2026-2027, está próximo a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la cámara de diputados del Congreso de la Unión; de tal manera que la citada Ley General en su LIBRO OCTAVO, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno; TÍTULO PRIMERO; De las Faltas Electorales y su Sanción; CAPÍTULO I, De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, mandata:

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inciso adicionado DOF 13-04-2020.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
 - a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
 - b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
 - c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
 - d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
 - e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
 - f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

El Tribunal Electoral ha reconocido que la propaganda electoral puede presentarse de manera indirecta, mediante expresiones que sin pedir expresamente el voto producen el mismo efecto comunicativo que una solicitud explícita de apoyo electoral. Para enfrentar esta situación, la Sala Superior desarrolló la doctrina de los equivalentes funcionales, según la cual debe analizarse si determinadas expresiones, aun cuando no contengan un llamado literal al voto, cumplen la misma función comunicativa que una solicitud electoral directa. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son actos anticipados de Precampaña: ***Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.***

Expuesto lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizo los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

"A su vez, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; y por actos anticipados de campaña se entienden aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Para la configuración de los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de tres elementos[8]:

-Personal. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

-Temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

-Subjetivo. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en el contexto de una contienda, debiendo trascender al conocimiento de la ciudadanía.

Con respecto al elemento subjetivo, la jurisprudencia 4/2018 de este Tribunal Electoral establece que el mensaje transgredirá el marco constitucional, convencional y legal en materia político-electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, para lo cual deberán actualizarse las siguientes variables o subelementos:

1. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;

2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones *vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.*

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- **Análisis integral del mensaje.** Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.
- **Contexto del mensaje.** El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.

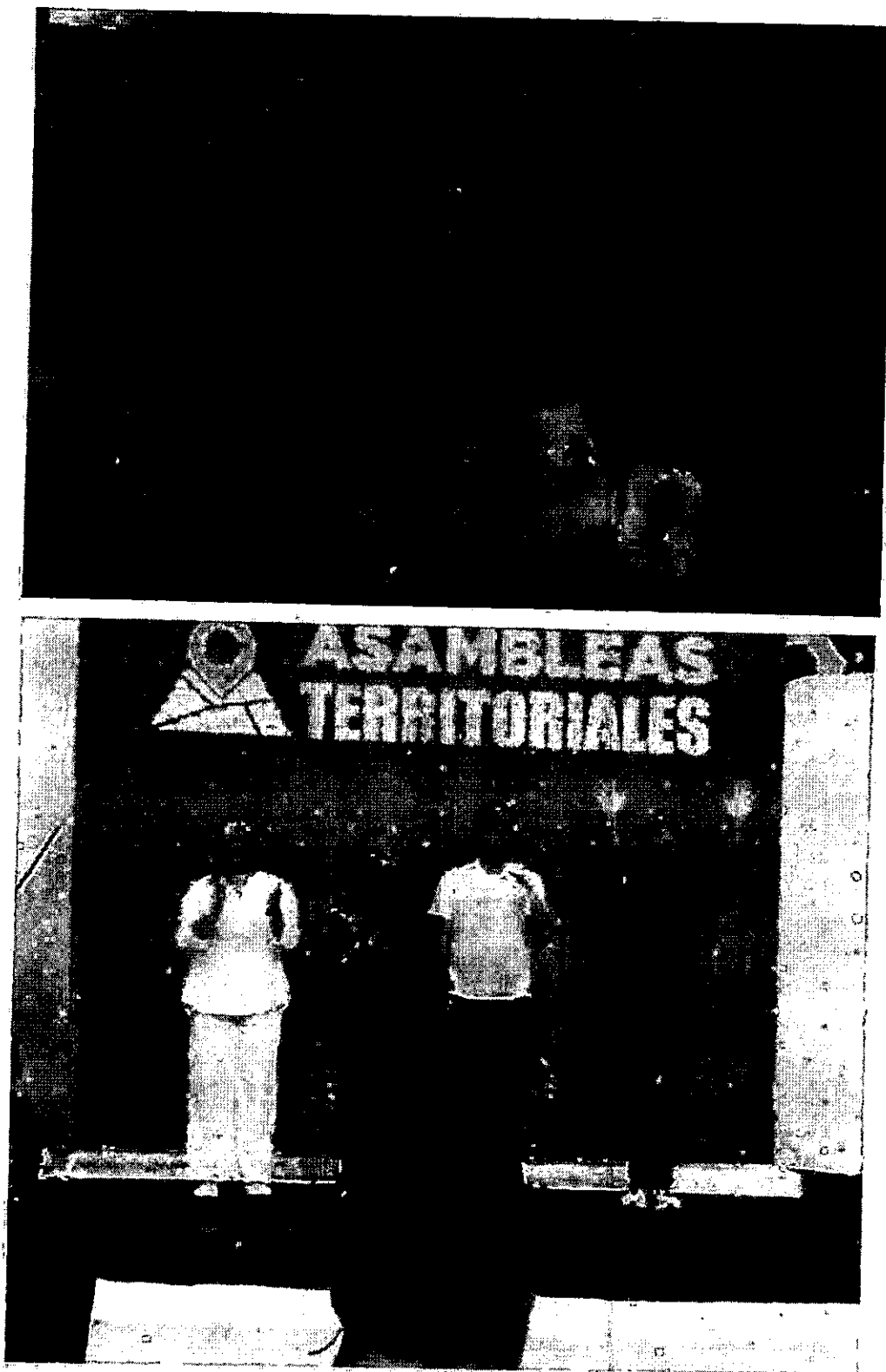
Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o

posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Como se puede deducir de lo expuesto en el precedente citado, analizamos los elementos referidos:

- a) **Personal:** se refiere a la identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

En ese caso el senador denunciado Eugenio Segura Vázquez, se encuentra plenamente acreditado en las publicaciones del evento masivo realizado el día veintiséis de abril del presente año, en la localidad de Bonfil, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en donde se puede ver, su nombre, su imagen a través de fotografías, su alias GINO y/o GINO SEGURA, su cargo senador de la república, en donde el evento fue denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES, en dicho evento aparece su símbolo que ha pintado en las bardas de diferentes municipios consistente en un puño en alto color guinda y abajo las palabras GINO SEGURA, tal y como se puede constar del análisis el contenido de las publicaciones que se están denunciado en la presente queja, en la página de Facebook y/o medio electrónico: *Diario de Quintana Roo*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, *Eugenio Segura Vázquez*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, *Favy Martínez*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso *El Diario de Quintana Roo*, el cual fue publicado entre el 26 y 27 de abril de 2026.



b) Temporal: se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales. Por ello, la finalidad de su regulación es evitar que una opción política se ubique en una posición ventajosa sobre otros contendientes para un futuro y cercano proceso

electoral, buscando proteger el principio de equidad en la contienda y en ese sentido, debe estimarse que su denuncia puede presentarse ante la autoridad competente, en cualquier tiempo.

El acto masivo denunciado está dirigido a la ciudadanía en general¹ ya que se difunde el mensaje en varias cuentas de Facebook, aunado a que el evento que

¹ Partido de la Revolución Democrática
VS

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco
Jurisprudencia 2/2023

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emite a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES); la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas; atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña. Séptima Época.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-97/2018.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—30 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Arall Soto Fregoso.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: José Alberto Montes de Oca Sánchez.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-73/2019.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—26 de junio de 2019.—Mayoría de cuatro votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Mónica Arall Soto Fregoso y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarías: Olivia Y. Valdez Zamudio y Alexandra Danielle Avena Koénigsberger.

Juicio electoral. SUP-JE-64/2022 y acumulado.—Promoventes: Partido Acción Nacional y otra.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.—4 de mayo de 2022.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, quien emite voto concurrente, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arall Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Martha Lilia Mosqueda Villegas, Jenny Solis Vences y Xavier Soto Parrao.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 16, Número 28, 2023. Número especial 18, 2023, páginas 21 y 22.

se denuncia fue dirigido a la ciudadanía de la localidad de Bonfil, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que como consta en las publicaciones en la red social Facebook, en las páginas: *Diario de Quintana Roo, Eugenio Segura Vázquez, Favy Martínez.*

El próximo proceso electoral 2026-2027 inicia en el mes de enero de 2027, a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la cámara de diputados del Congreso de la Unión; siendo el caso que el Consejo Nacional de Morena aprobó en día 7 de marzo de 2026, los **LÍNEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

c) Subjetivo: se refiere a la **finalidad que persiguen las manifestaciones.** Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

En el evento masivo denunciado, **ASAMBLEAS TERRITORIALES**, se exhibieron lonas con el nombre del senador denunciado, el nombre del evento fue: **ASAMBLEAS TERRITORIALES**, así como gorras y playeras, y batucadas que le echaban porras al senador denunciado, más aún en dicho evento el orador del evento fue, el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vázquez, es decir, el evento masivo tuvo como beneficiario directo al denunciado funcionario.



De las publicaciones realizadas por la página de Facebook y/o medios electrónico: *Diario de Quintana Roo, Eugenio Segura Vázquez, Favy Martínez*, publicados entre el 26 y 27 de abril del 2026, se deduce un beneficio electoral, mediante el uso de equivalentes funcionales, a favor del senador Eugenio Segura Vázquez, quien mediante la realización de actos masivos se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027; esto es, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018, la autoridad electoral debe valorar si **1)** las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral, entendiendo esta como llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y **2)** trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En el caso bajo análisis si bien es cierto que no existe un llamado expreso a votar en favor del Senador, se acredita un equivalente funcional porque el evento organizado en la Casa Ejidal, Lic. Luis Echeverría Alvares, calle Plutarco Elías Calles entre calle Leona Vicario y calle Javier Rojo Gómez, de la localidad de Bonfil, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuvo como única finalidad posicionar la imagen y nombre del servidor público ante la ciudadanía. Esto a través de la organización de un evento exclusivo para que diera información sobre los logros que se han obtenido con su gestión como Senador, en beneficio de la ciudadanía de Quintana Roo, sin que hubiera una justificación para tal acto.

Es decir, como es sabido los servidores públicos tienen solo una oportunidad al año de presentar ante la ciudadanía sus logros de gobierno, en el caso bajo estudio se advierte que el evento se realizó con la única finalidad de que el Senador tuviera contacto con los simpatizantes de MORENA en la localidad de Bonfil.

En su discurso el Senador se dedica a resaltar los logros de gobierno de la Cuarta Transformación y los suyos en particular, lo que sin duda lo posiciona de forma positiva ante la ciudadanía, con lo cual se acredita el elemento subjetivo referido.

PROMOCION PERSONALIZADA

Acorde con el citado precedente en líneas superiores, SUP-REP-35/2015, la Sala Superior estableció: *“Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.”* Es decir, la funcionaria denunciada estaba obligada a ser uso imparcial de los recursos públicos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha dado una línea jurisprudencial respecto de la PROMOCION PERSONALIZADA DE SERVIDORES PUBLICOS, ya que en la sentencia del expediente SUP-REP-35/2015:

“Como resultado de la trascendente reforma, hoy en los últimos tres párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutelan aspectos como los siguientes:

- * La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- * Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- * La propaganda difundida por los servidores públicos **no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;**
- * A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin, esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones, y
- * Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional será acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, **establecer una prohibición concreta para la**

promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.

En la citada reforma, se previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.**

Como ya se explicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a que **no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.**

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que

difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, cuya infracción se materializa cuando un servidor público realiza propaganda personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

a. De conformidad con el propio dispositivo constitucional, se sigue que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya difusión, por sí misma implica, promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional; y

b. Al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet; mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad."

Bajo estas premisas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público (**SUP-RAP-43/2009**, **SUP-RAP-150/2009**); y de igual manera cuando la promoción personalizada se

actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (SUP-RAP-43/2009).

Elementos que conforman la prohibición en materia de promoción personal en propaganda gubernamental

Para el análisis de la conducta de promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para acreditarse, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que sea propaganda gubernamental.
- b) Que se advierta la promoción personalizada de una servidora o servidor público.
- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Esto es así porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional, en el ámbito electoral.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, habida cuenta de que no se trata de impedir, de manera absoluta, la inserción de imágenes o identificación de servidores públicos, porque ello implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 Constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades y la obligación de las autoridades de rendir cuentas a sus gobernados.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario realizar un examen que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

Por este motivo, la Sala Superior ha establecido que el análisis para la identificación de la propaganda personalizada debe realizarse en torno a los siguientes elementos:²

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de

² Jurisprudencia 12/2015

Partido de la Revolución Democrática

VS

Sala Regional Especializada

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Quinta Época

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y;

c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo.**

Un elemento que no es tema de la jurisprudencia invocada, pero que constituye concomitantemente el fundamento de la conducta infractora, es el relativo a **determinar el carácter gubernamental de la propaganda.**

La descripción constitucional, solo señala como medio comisivo de la falta, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno.

La Sala Superior ha señalado que a diferencia de la prohibición genérica del séptimo(*actual octavo*) párrafo del artículo 134 Constitucional, que tutela la aplicación imparcial de recursos públicos, en cuyo caso es indispensable que se demuestre la aplicación de recursos de esa naturaleza,³ tratándose de la propaganda gubernamental que implique el posicionamiento de un servidor público, no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues estrechar ese margen de consideración, podría hacer nugatorio el propósito del Constituyente⁴ de preservar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como valores constitucionales a resguardar.

³ Criterio sustentado por la Sala Superior en el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2015.

⁴ Véanse sentencias de los recursos SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018.

No puede dejarse de lado que ese criterio de la Sala Superior se produjo al analizar las denuncias impuestas en contra de diversos actores políticos que, al amparo de su calidad de servidores públicos, concedían o incluso procuraban entrevistas a diversos medios de comunicación, para exaltar los logros de su gestión a través de su figura.

Esta experiencia condujo a la identificación de conductas realizadas por los propios servidores públicos, quienes, por medios diversos a los oficialmente utilizados, difunden verdadera propaganda de su gobierno, promocionando su imagen para posicionarse con fines electorales.

De ahí que la Sala Superior haya llegado a la conclusión de que, en esos casos, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del párrafo noveno del artículo 134 constitucional) es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz, imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

La solución a la disyuntiva planteada encuentra solución en la propia línea argumentativa que ha emitido la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2018, en donde señaló que:

“.. el deber de imparcialidad que deben observar los servidores públicos se encuentra previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, dado que en las referidas porciones normativas se prevén expresamente: (i) la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de que disponen por razón de su investidura y (ii) la prohibición de utilizar la propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada de su imagen.

Cabe mencionar que, las obligaciones antes referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de los servidores públicos en otras latitudes, se aprecia la tendencia de imponer al servidor público las obligaciones de conducirse con

neutralidad e imparcialidad, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

En efecto, tocante al tema que aquí se trata, el Tribunal Constitucional alemán (BVerfGE 44, 125), se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos tienen **prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y mediante el ejercicio de recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado.**

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, **los servidores públicos deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales, aunque gozan de un margen más amplio en caso de otras apariciones públicas (Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006).**

Realizando un análisis similar, la Suprema Corte de Canadá sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión (Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69).

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, **la propaganda que difundan los servidores públicos en medios de comunicación masiva tiene un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.**

”

Como puede apreciarse, el criterio que en el plano internacional se destaca en la descripción de la figura, no se desvincula del ejercicio de la función pública o con la intervención del Estado en la publicidad perniciosa.

Esta solución es armónica con la finalidad del Poder Revisor de la Constitución, cuyo proceso legislativo fue claro en cuanto al margen de aplicabilidad de la Reforma, según se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, que en la parte conducente señala:

“Artículo 134

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como se puede advertir, a efecto de examinar si se actualiza o no la infracción al artículo 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Federal, referente a la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, es necesario que se acredite la utilización de este tipo de recursos.

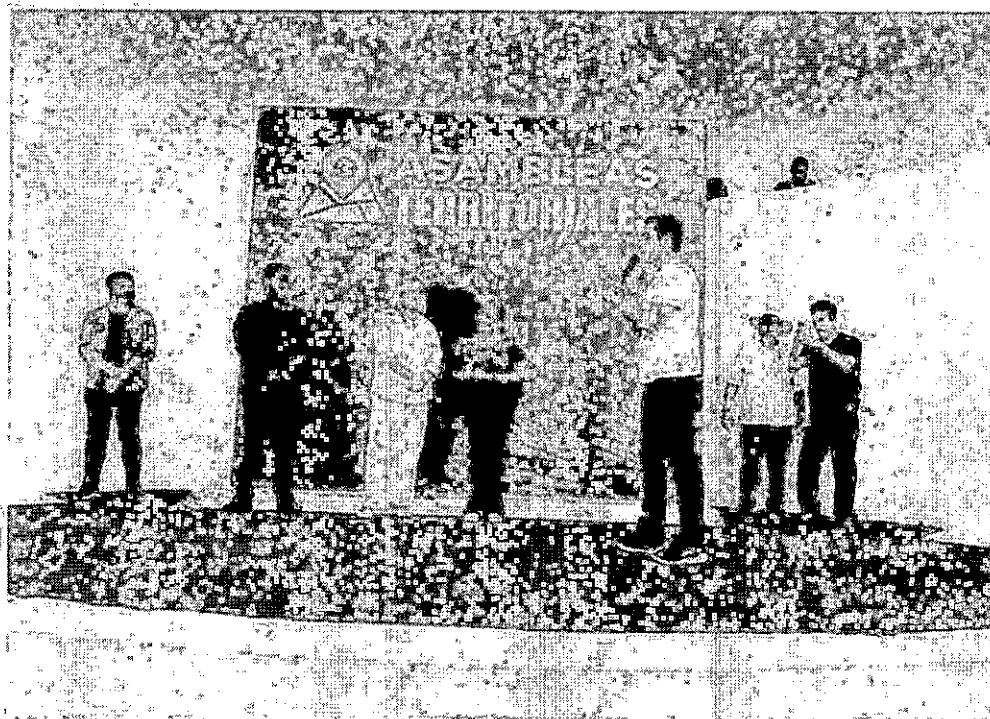
En tanto que, tratándose de violaciones al párrafo noveno del artículo 134, relativas a la difusión de propaganda gubernamental que implique propaganda personalizada, ésta no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues dicha exigencia haría nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.

En este sentido, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, no solamente cuando la propaganda difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad sea financiada con recursos públicos.

Una vez acreditada la propaganda gubernamental, ahora se procederá a demostrar que encuadran en hipótesis de promoción personalizada con fines políticos en favor del senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, pues esta autoridad podrá ver que cumplen con los elementos necesarios para acreditar los hechos:

a) **Personal.** Las publicaciones contienen imágenes y sonidos que hacen plenamente identificable al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

- En todas las fotografías aparece su imagen.
- En las publicaciones se menciona su nombre y apellido.
- Aparece su alias GINO y/o GINO SEGURA.
- Se difunde al denunciado, así como del acto denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES.
- Se publicita el cargo de senador de la república.
- También se hace referencia a tema electoral.



Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá advertir que las todas publicaciones que contiene el evento masivo denominado **ASAMBLEAS TERRITORIALES**, que difundió la página de Facebook y/o medio electrónico: **Diario de Quintana Roo**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Segura Vázquez**, con link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, **Favy Martínez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso *El Diario de Quintana Roo*, el evento masivo del día veintiséis de abril de 2026 en la localidad de Bonfil, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en donde es claramente visible la imagen personal del denunciado, aunado a que en todas aparece el alias de Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen mediante fotografías, lonas, y en donde se le posiciona ante el electorado del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En consecuencia, dicha propaganda difundida en la red social Facebook, hace completamente identificable al denunciado. Ejemplo:



c) **Objetivo.** El contenido del video que difundió la página de Facebook: *Diario de Quintana Roo*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Segura Vázquez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, **Favy Martínez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso *El Diario de Quintana Roo*, hace completamente identificable al denunciado, así se advierte de la información expuesta, en las publicaciones denunciadas, se hace alusión al senador denunciado, C.

Eugenio Segura Vázquez, así como sus declaraciones y sus logros, como se evidencia en el evento masivo denunciado.

Como se advierte en el acto masivo referido tuvo la finalidad que el Senador diera información a la ciudadanía de las acciones que ha realizado en el Senado en favor del Estado de Quintana Roo con lo que se acredita que se difundieron logros de gobierno.

Es decir, que el evento tuvo como finalidad que el Senador rindiera una especie de informe de gobierno a la ciudadanía, fuera del plazo legal de una vez al año, lo que sin duda acredita el elemento subjetivo.

c)Temporal. El evento masivo denunciado que se difundió por las páginas de Facebook y/o medio electrónico: *Diario de Quintana Roo*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Segura Vázquez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>, **Favy Martínez**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso *El Diario de Quintana Roo*, difunde el evento masivo denunciado desde el día 26 y 27 de abril del 2026, y nos encontramos próximos al Proceso Electoral Local de Quintana Roo, en donde se renovará al titular del poder ejecutivo estatal a la legislatura Local y los once Ayuntamientos, así como la elección federal para elegir a los diputados federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aunado a que el partido morena aprobó en su congreso político los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Luego entonces, mediante el acto masivo realizado en la localidad de Bonfil, del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo de la presente denuncia, el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, ya el evento masivo tuvo un costo para traslado de personas, templete, sonido, utensilios partidistas, lonas con su nombre , alias, y su cargo como senador, gorras con sus iniciales, así como con el logotipo de

morena, playeras, lo que es inequitativo conforme a los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027; se congregaron coordinadores de los distritos locales de Cancún, así como funcionarios de la administración pública estatal y municipal, de deferentes municipios, militantes, simpatizantes del partido morena, de igual forma estuvo en correspondencia con los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura,

De ahí que se necesite que la autoridad sustanciadora realice los requerimientos pertinentes para solicitar información relacionada con los gastos efectuados en el evento. Pues con esto se puede obtener más información para poder acreditar alguna de las infracciones que han sido señaladas en esta queja.

Lo anterior, porque no está permitido hacer uso de recursos públicos para posicionar la imagen de un servidor público que aspira a contender por un cargo de elección popular.

Como ha establecido el TEPJF, si bien es cierto todavía no iniciamos dicho proceso electoral local, también se ha establecido que esto no puede considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizó los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a,

apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral."

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá constatar que existe propaganda personalizada y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el evento masivo denunciado y del cual los medios electrónicos y/ páginas de Facebook: **Diario de Quintana Roo**, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1PrSVG3Xzy/>, **Eugenio Segura Vázquez**,

con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/18Es9ptnmW/>,
Favy Martínez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1B6QABwDxc/>, así como el medio impreso
El Diario de Quintana Roo, informó, evento este que tienen como beneficiado
directo al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, ya que como consta
en las publicaciones que han sido expuesta en el presente queja lo están
posicionando como CANDIDATO del partido morena en quintana roo. Además,
que esta promoción personalizada del servidor denunciado en todas ellas se
destaca el nombre, la imagen, el alias, en contravención al párrafo séptimo del
artículo 134 constitucional.

Por lo anterior, solicitamos que la autoridad instructora realice las indagatorias
correspondientes para acreditar la promoción personalizada anticipada que está
realizando el Senador, con mira a posicionarse ante la ciudadanía de Quintana
Roo para contender en el proceso interno de elección de Coordinadores
Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, cuyo
proceso ha iniciado con la aprobación de los lineamientos por el Consejo
Nacional de Morena el pasado 7 de marzo, así como con miras a contender por
la candidatura a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo.

A continuación se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

- 1. -DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple de mi credencial de afiliación al partido morena y de mi credencial para votar.
- 2. - LA TECNICA.** – consistente en las fotografías a color, que están plasmada en la presente denuncia, así como los links plasmados en la presente denuncia, solicitando la certificación de las mismas para debida constancia legal.
- 3. - LA DOCUMENTAL PUBLICA,** Consistente en el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura

Vázquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso económicos que se destinó para la realización del evento masivo denunciado, además de la procedencia de los recursos económicos.

4. -**LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente** en la certificación que realice del contenido de las publicaciones alojadas en las direcciones URL aportadas en el apartado de HECHOS, así como en el cuerpo del presente documento, con el fin de acreditar su existencia, por tratarse hechos de naturaleza electoral.
- 4.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.
- 5.- **PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Por lo expuesto, a este **órgano partidista respetuosamente solicito:**

PRIMERO. - Otorgar las medidas cautelares con tutela preventiva solicitadas.

SEGUNDO. - Ordenar que se lleven a cabo las diligencias, a efecto de certificar el contenido en los links plasmados en la presente denuncia.

TERCERO. – solicitar el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vázquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso económicos que se destinó para la realización del evento masivo denunciado, además de la procedencia de los recursos económicos.

CUARTO. Corroborar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador, los hechos denunciados y en su oportunidad aplicar las sanciones que correspondan.

QUINTO. Se solicita la intervención necesaria para certificar los links de la presente denuncia para que realice las inspecciones oculares pertinentes para preservar las pruebas señaladas en los hechos en donde están plenamente identificada la promoción personalizada de la denunciada.

SEXTO. Previos los trámites de ley, emitir resolución en la que se declare fundado el presente procedimiento y como consecuencia se aplique las sanciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIK SANCHEZ CORDOVA.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE SANCHEZ CORDOVA ERIK SEXO H

DOMICILIO C PASEO DE VALLADOLID MZA 22 LT 3 1325 C REG 212 RINCON SANTA MARIA 77519 BENTO JUAREZ, Q. ROO.


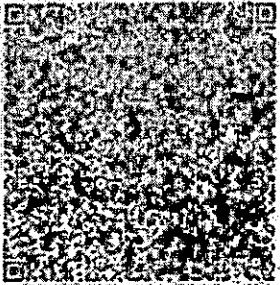
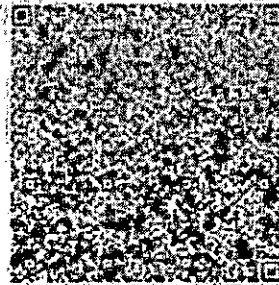
CLAVE DE ELECTOR SNCRER79062221H030

CURP SACE790622HPLNER02 AÑO DE REGISTRO 2001 05

FECHA DE NACIMIENTO 22/06/1979 SECCION 0016 VIGENCIA 2020-2030



Barcode



IDMEX2017692359<<0016020624314
7906226H3012316MEX<05<<05807<6
SANCHEZ<CORDOVA<<ERIKC<<<<<<<<

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO
morena
La esperanza de México.

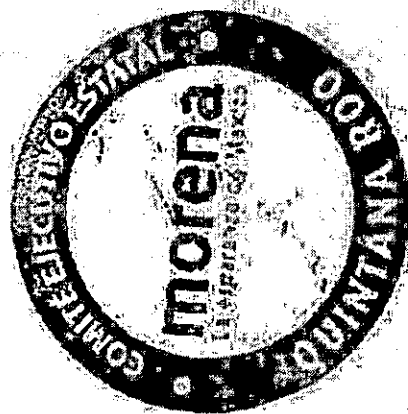
NOMBRE: ERIK SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22.1.03 1203

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571226

CLAVE DE ELECTOR:
SNCRER79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO

MORENA
Partido Acción Nacional

092735
27 MAR 2026

RECIBIDO

RECEIVED
Ejército - UN FRENTE AL TERRORISMO
Asesor: Representación Ejecutiva del Comité
- Repasa el expediente a cambio de información y firma

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACION DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, ENTRE ESTAS EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Ciudad de Cancun, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2026.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

ATT N:

C. MARIA LUISA ALCALDE LUJAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.

ATT N:

PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE MORENA

ERIKO SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntado copia de mi credencial de afiliación como anexo UNO, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personero que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo DOS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519; de esta ciudad de Cancun, Quintana Roo, y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre y representación, aun las de carácter personal, al C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO, así como al correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; ante Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para EXPONER.

COMPETENCIA:

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo. Ello es así porque, conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena. En esa lógica, si se denuncian conductas consistentes en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vazquez** mediante la REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, resulta claro que la materia de controversia se ubica en el ámbito competencial de la CNHJ, por involucrar posibles afectaciones al adecuado desarrollo del proceso interno y a la equidad que debe regirlo. A ello puede añadirse, que en los Lineamientos aprobados el 7 de marzo del año en curso se prevé que la Comisión podrá **iniciar oficiosamente o a petición de parte** procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.

El suscrito cuento con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de morena y, por ende, de Protagonista del Cambio Verdadero, calidad que me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad y autenticidad de los procesos internos del partido. En efecto, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del Cambio Verdadero u órgano de morena, en contra de actos u

omisiones de los sujetos previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o constitucionales. Asimismo, el Estatuto reconoce que solo podrán iniciar un procedimiento ante la CNHJ o intervenir en él las y los integrantes de morena y sus órganos que tengan interés en que el órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho o imponga una sanción, supuesto que aquí se actualiza, pues los hechos denunciados son aptos para alterar indebidamente las condiciones de competencia interna y afectar el derecho de la militancia a que los procesos de definición partidaria se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad y autenticidad. Bajo esa premisa, al ser militante de morena, el promovente no solo tengo la acción para denunciar, sino que además activo la obligación de la Comisión de conocer del asunto a petición de parte, tal como los lineamientos del 7 de marzo de 2026, refieren: *“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso”*.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse plenamente los supuestos previstos en la normativa interna de morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral, consistentes en el posicionamiento anticipado, sistemático e indebido del senador **Eugenio Segura Vazquez** mediante la **REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS**, todo ello con la finalidad de generar una ventaja indebida e influir anticipadamente en la percepción de la militancia y del entorno político en Quintana Roo. Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena; además, el Estatuto establece como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de

otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales, de modo que los hechos denunciados, prima facie, no constituyen una simple diferencia política, sino conductas materialmente electorales que, de acreditarse, comprometen la equidad, autenticidad y libertad que deben regir la vida interna del partido.

No debe perderse de vista que la calificación de la vía no puede erigirse en un obstáculo para impedir el conocimiento de hechos que, por su propia naturaleza, inciden en la equidad, autenticidad y libertad de un proceso interno de definición político-electoral. Si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que la obliga, *mutatis mutandis*, a determinar la vía idónea y reconducir el asunto para su conocimiento, pues lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada. Máxime que el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ prevé el procedimiento sancionador electoral para actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a derechos fundamentales y a principios democráticos durante procesos electorales internos de Morena, y el propio marco estatutario del partido prohíbe el influyentismo, la manipulación de voluntades y toda forma de coacción o presión en los procesos electorales. En consecuencia, esta autoridad debe pronunciarse sobre el cauce procesal correcto y garantizar el estudio de fondo de la denuncia, sin hacer descansar la improcedencia en una lectura rigorista de la vía intentada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-RAP-11/2009**, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la **CNHJ** no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento formal del mismo; asimismo, el diverso artículo 40 dispone que, durante su sustanciación, todos los días y horas son hábiles. En el caso, dado que se denuncian conductas de ejecución continuada o sucesiva de **REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS**, el plazo debe computarse a partir de la última manifestación verificable de tales actos o, en su defecto, desde el momento en que se tuvo conocimiento cierto y documentable de ellos. En esa medida, al haberse presentado la queja dentro de los cuatro días naturales siguientes al conocimiento de los hechos denunciados, se satisface el requisito de temporalidad previsto en la normativa intrapartidista aplicable.

Que con fundamento en los artículos 1, 41, Base III, Apartados C y D, Base IV, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 410, 415, 416 y demás relativos y correlativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 442 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, inciso f), 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; 1°, 3, 4, 5, 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Honestidad y Justicia de MORENA; LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026.

En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha

materializado, entre otras conductas, en REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

Vengo a presentar DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, a través del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en contra del C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificado en la Cámara de Senadores ubicada en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06030, por las siguientes infracciones:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA.
- PROMOCION PERSONALIZADA.
- POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS.

Baste decir que el presente procedimiento administrativo sancionador es procedente para analizar las violaciones denunciadas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que es línea jurisprudencial de nuestro máximo tribunal que ha pronunciado respecto de la instauración del procedimiento especial sancionador fuera de un proceso electoral: ***ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial*** (Jurisprudencia 10/2008).

**LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE
LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS
ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados
en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026**

La presente queja acredita el POSICIONAMIENTO que está construyendo por medio de la realización de eventos masivos, el denunciado, C. **Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos masivos que tiene como finalidad que el senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarse ante el electorado con eventos multitudinario para darse a conocer, así mismo de dichos eventos masivos consta que el denunciado realiza PROMOCION PERSONALIZADA DEL SENADOR DENUNCIADO, y que debe de ser fiscalizado para conocer el origen lícito y/o ilícito de su procedencia, la materia exclusiva de la esta autoridad nacional electoral, en los términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata, **La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**, por otro lado también incurre el denunciado en ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑAS, al promocionarse en eventos masivos en diferentes ciudades del Estado de Quintana Roo:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DENUNCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

Apartado reformado DOF 10-02-2014.

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a

cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y**
7. Las demás que determine la ley.

...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

...

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el siguiente numeral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

Artículo 209.

...

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

...

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica "...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...")

...

En consecuencia dado que el servidor público denunciado, es un senador de la república que vulnera el párrafo octavo y noveno del artículo 134, de la Norma Fundamental, al usar recursos públicos y/o ilícitos para posicionarse entre la ciudadanía del estado de Quintana Roo, como se acredita en el apartado de HECHOS y PRUEBAS que se enunciaran en el presente libelo, de tal manera que se deberá investigar el origen de este dinero que se denuncia para pagar los actos masivos que se denuncian en donde se esta **destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución** y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.(**SUP-RAP-43/2009**), como se acreditara en el desarrollo del presente memorial.

Sobre el particular, la Sala Superior ha sostenido que, respecto al régimen sancionador, la legislación de la materia otorga competencia para conocer de irregularidades e infracciones a la normativa electoral tanto al Instituto Nacional Electoral, como a los organismos públicos locales electorales, dependiendo del tipo de infracción y de las circunstancias de comisión de los hechos motivo de denuncia.

HECHOS:

PRIMERO. En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en realización de eventos masivos, actos

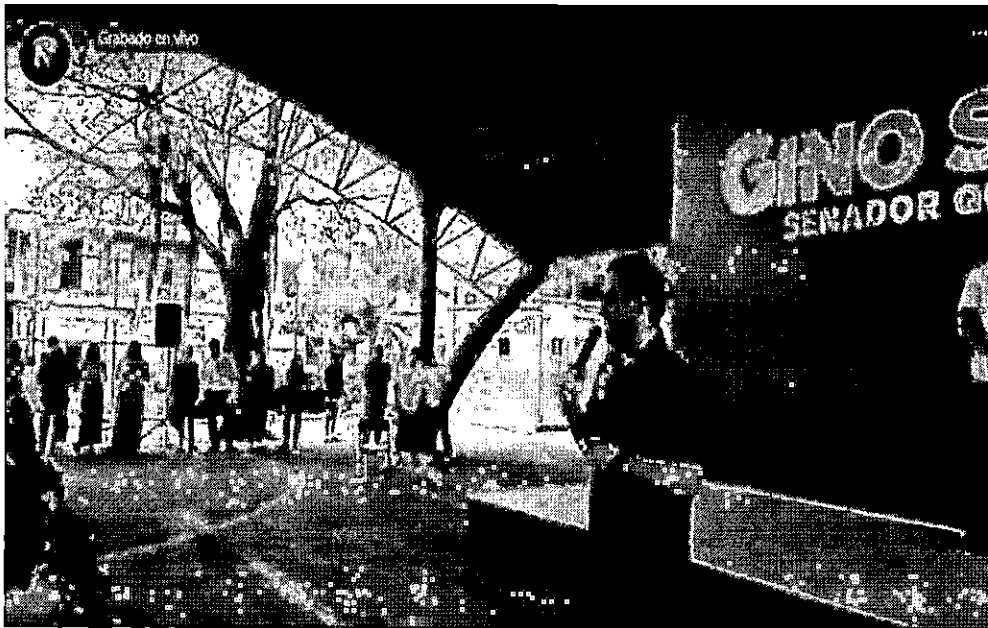
todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

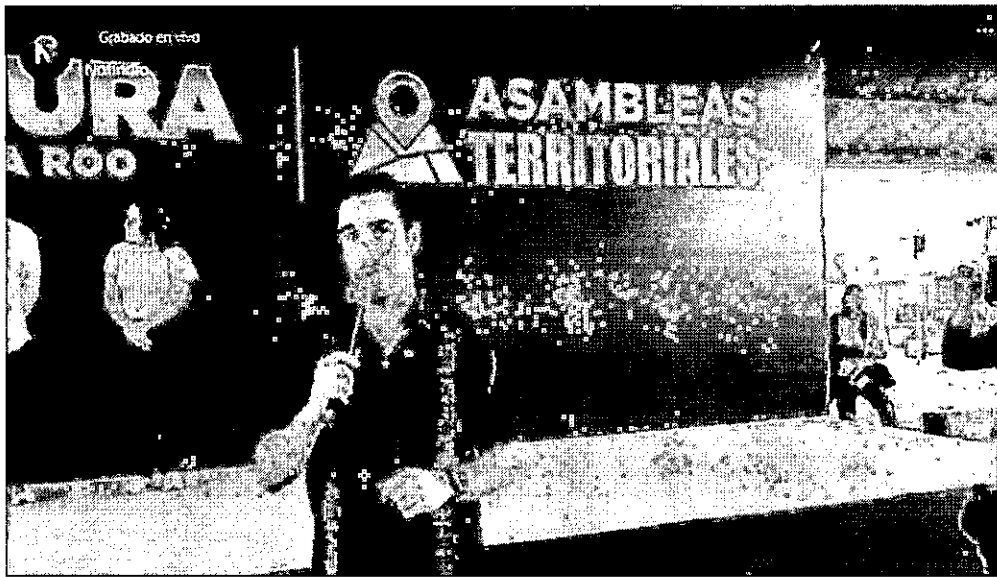
SEGUNDO. En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

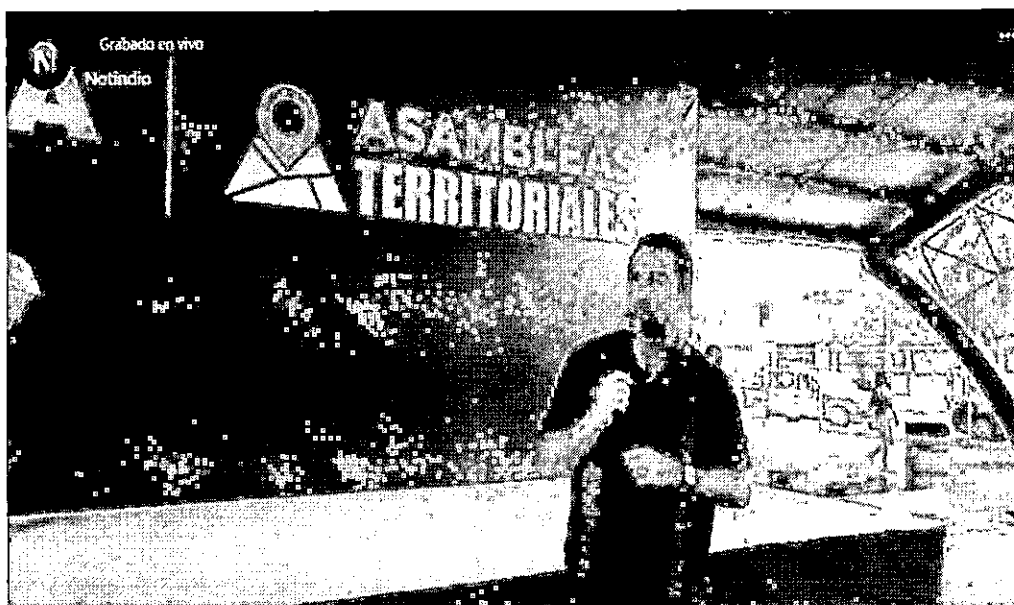
TERCERO. El denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, con fecha quince de marzo de año 2026, realizó un evento masivo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, sito Domo del parque ecológico de Villas Otoch Avenida Tules, REG. 247, fraccionamiento Villas otoch, C.P.77516, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR POR QUINTANA ROO, para lo cual se exhibe a continuación la misma, que fue difundida por el medio electrónico **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUg/>.

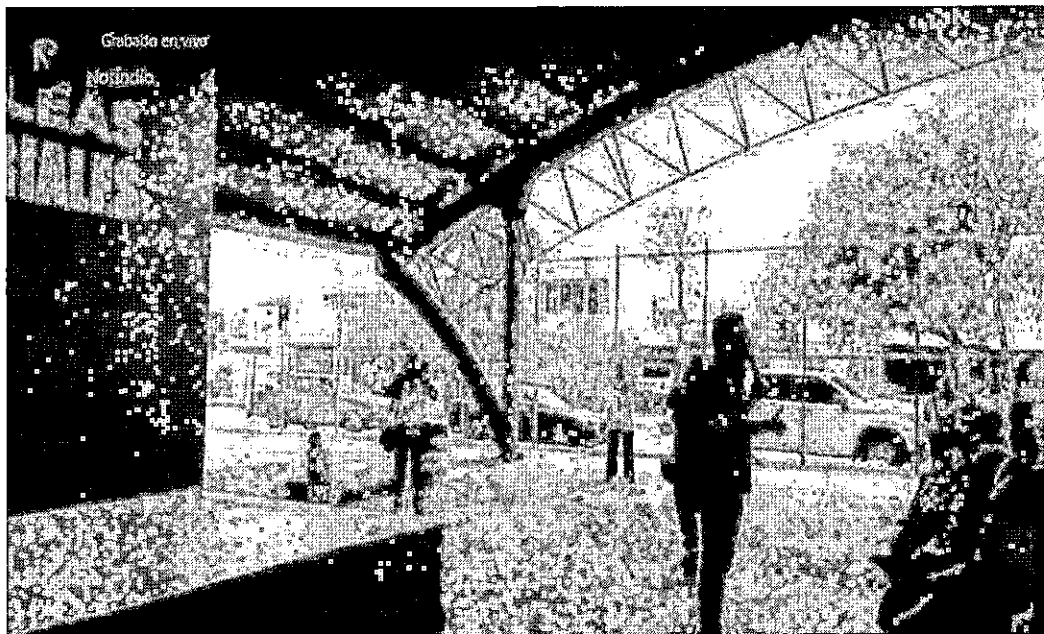


CUARTO. Del evento referido en el hecho anterior, donde el senador de la república, C. Eugenio Seguro Vazquez, alias GINO y/o GINO SEGURA, quien hizo uso del logotipo de la Camara de Senadores del Congreso de la Unión, en donde expuso logros legislativos como suyos, ...el evento masivo fue informado por el medios de comunicación y/o página de fecebook, **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, quien cubrió el evento masivo político denominado: ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENDOR DE QUINTANA ROO, del citado link de la publicación mencionada con anterioridad, mismo que contiene el video del acto multitudinario, en donde acudieron servidores públicos de ambito estatal y municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, así como diputados locales y federales, militantes y simpatizantes de morena, siendo el que acto que se denuncia tuvo finalidad posicionar ante la ciudadanía del municipio de Benito Juárez, al senador denunciado, tal y como consta en el video de referencia, para lo cual se plasman fotos de dicho acto político-electoral, acto que fue transmitido desde la red social facebook desde la página: **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, Publicado el 15 de Marzo del 2026, a continuación se exhiben fotografías del citado evento multitudinario que se denuncia, y que tiene como beneficiado directo al senador denunciado:









QUINTO. En el evento masivo realizado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día quince de marzo del presente año, sito Domo del parque ecológico de Villas Otoch Avenida Tules, REG. 247, fraccionamiento Villas Otoch, C.P.77516, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo evento fue denominado **ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR DE QUINTANA ROO**, siendo el orador principal del evento, el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vazquez, discurso que se transcribe a continuación:

el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vazquez:

“¿Cómo están? ¿Cómo están nuestros voceros? ¿Cómo están nuestras voceras? Eso, ya vi la energía que está aquí. Yo estoy muy contento de estar aquí en el distrito 5 en este domingo por la mañana. Quiero agradecerle a todas y todos ustedes que se levantaron temprano para estar aquí con nosotros en esta agenda del trabajo.

Por eso quiero darles un fuerte aplauso, un fuerte aplauso a todos y a todas ustedes. Quiero agradecer también a nuestros amigos del Presídium, ya fueron debidamente presentados, pero sí quiero personalmente agradecerles. Les quiero decir gracias por su gran trabajo, su gran dedicación, su tiempo, al igual que Héctor De verdad, hemos visto año con año, como lo decía Paco Castillo en su discurso. Han estado en el 18, en el 21, en el 22, en el 24, en el 25, y hoy estamos aquí en el 2026 trabajando más fuerte que nunca. Así que un fuerte aplauso para ellos dos.

Quiero aprovechar también para agradecerle a todas y todos los distritales que nos acompañan. Por supuesto, a nuestra amiga Grecia, gracias por tu fuerte trabajo, tu coordinación. Gracias a todas y todos ustedes.

Un fuerte aplauso para ellos. Ellos son nuestros compañeros en los demás distritos locales del distrito Ocho, aquí en Benito Juárez. Y cómo no además aprovechar para agradecerle a un gran amigo de hace muchos años, a un gran líder, a un gran referente, a una persona que yo admiro mucho porque tiene una gran formación, una gran ética de trabajo.

Y además es un gran hermano, un gran amigo. Paco Carrillo, gracias por estar aquí. Gracias por tu colaboración y por todo tu trabajo.

Y en ese sentido, como decía nuestro amigo Paco Carrillo, cuando hablamos de estas asambleas informativas, ya lo decía nuestro amigo Paco, la idea es formal. Porque nuestro movimiento, a diferencia de la oposición, que no tiene agenda, más que cuando llegan las elecciones, cuando llegan las campañas, hoy, hay que decir, no estamos en campaña, pero estamos aquí con ustedes. Porque ustedes, gracias a ese trabajo, a esa dedicación, a ese esfuerzo, a ese sudor, ustedes merecen saber lo que estamos logrando en conjunto.

Gracias al trabajo de ustedes, como decía Paco, en el 2018, llegó a la presidencia de la República, después de años, de décadas, de mucho trabajo y esfuerzo, recorriendo todo el país, Andrés Manuel López Obrador. Y lo que por muchos años veíamos muy

lejano, o veíamos como un sueño, ya era una realidad. Él nos hablaba de esta nueva visión de prosperidad compartida, nos hablaba de esta nueva visión de bienestar social, nos hablaba de esta nueva visión de ver por quienes menos tienen, nos hablaba de esta visión de ver por quienes más lo necesitan.

Por eso, cuando llega a la presidencia de la República, uno de sus principales compromisos de campaña, no solamente en Quintana Roo, sino a nivel nacional, eran los programas sociales. ¿Se acuerdan? Sí se acuerdan, ¿verdad? Claro que sí. Bueno, esos programas sociales, hoy benefician a más de 42 millones de mexicanas y mexicanos.

Ya no solamente son programas, son derechos constitucionales. ¿Eso qué quiere decir? Que están en nuestra Carta Magna, que nadie se los puede quitar. Esos 42 millones de personas en todo el país y cientos de miles en Quintana Roo, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes, y ahora también niñas y niños, siempre tendrán esos derechos.

Y por eso, cuando hablo de estas asambleas, es importante reconocer su trabajo, porque si no fueran por todas y todos ustedes, no tendríamos esos derechos, no tendríamos esos beneficios, no tendríamos esas políticas públicas, porque nunca hubiéramos llegado como movimiento a donde hemos llegado. Ya lo decía nuestro amigo Paco, hoy tenemos aquí en el Estado de Quintana Roo, también a una gran referencia, una gran líder moral, que es nuestra gobernadora Mara Lezama, nuestra primera mujer gobernadora en el Estado y hoy, además, la mejor gobernadora en todo el país. No hay que normalizarlo, no hay que normalizarlo, al contrario, hay que reconocer que ella trabaja 24/7 en pro de nosotros, y por eso quiero mandarle un fuerte, fuerte aplauso a nuestra gobernadora Mara Lezama.

Gracias a ella, también contamos con programas sociales estatales, Mujeres Poder, Comamos Todas y Todos, las caravanas médicas móviles que recorren todo el Estado, a los once municipios, incluyendo nuestras comunidades. Quiero decirles, por ejemplo, que este servicio es un servicio completamente gratuito, 100% gratuito de atención médica. Muchas personas que llegan a las caravanas, que llegan a ver a estos doctores, a estos médicos, nos hemos tocado con que nunca, nunca habían visto a un médico, nunca habían visto a un doctor, sobre todo cuando hablamos de las comunidades.

Y de eso se trata nuestro movimiento, de eso se trata esta visión de prosperidad compartida, de que la prosperidad llegue a todos

los rincones del Estado. En el 2024, nos tocó hacer esta gran campaña por todo el Estado de Quintana Roo, recorriendo los once municipios, acompañando a quien iba a ser, y hoy es, la primera mujer presidenta de nuestro país. Y cuando hablamos de la construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, que eso es lo que estamos haciendo todas y todos juntos de la mano, hablamos de construirlo de la mano de una gran mujer, una mujer que nos ha enseñado con el tiempo que es honesta, que es transparente, que es sumamente trabajadora, pero, sobre todo, que es sumamente cercana a nuestra gente.

Y por eso, en ese sentido, cuando hablamos de las asambleas informativas, quiero decirles que, en esta construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, desde el Senado hemos hecho muchísimo. Hemos trabajado mucho para el pueblo de Quintana Roo. Y muchas veces, cuando hablamos del Senado, suena muy lejano, y hablamos de técnicos muy técnicos, pero quiero hablarles de dos temas muy importantes que hemos avanzado, de la mano de la presidenta Claudia Sheinbaum, y por supuesto, de nuestra gobernadora, Mara Lezama.

El primero de ellos tiene que ver con la vivienda. ¡Alce la mano aquí! Quienes quieren que tener una vivienda social digna. Todas y todos, ¿verdad? Pues quiero decirles que cuando la presidenta Claudia Sheinbaum recorría todo el país, recorría todos los estados, y por supuesto, Quintana Roo, ella sí escuchaba a la gente.

A diferencia de los gobiernos neoliberales del pasado, ella sí escuchaba a nuestro pueblo. Y por eso ella se dio cuenta, en esos recorridos, que una de las grandes deficiencias o carencias en nuestro país tenía que ver con la vivienda. ¿Cuántas personas ustedes no conocen que no tienen una vivienda? Probablemente muchas de ustedes no tengan una vivienda propia, o una vivienda digna.

Pues eso ella lo vio a lo largo y ancho en el país. Por eso, cuando llega la presidencia de la República, una de las primeras reformas que nos manda al Senado de la República tenía que ver con cómo transformar la política pública de vivienda en todo el país. Hablando del Infonavit, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, hablando del Foviste, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, pero también sabe que hay muchas personas que no son derechohabientes y por eso construye el programa A Través de la Ruta.

Por primera vez en la historia de nuestro país, tenemos que la prioridad de estos programas de vivienda que ya arrancaron aquí en Quintana Roo, tienen sectores prioritarios. Por muchos años, quienes podían adquirir esas viviendas con los créditos hipotecarios eran los trabajadores y las trabajadoras que más antigüedad tenían en su puesto de trabajo y que más ingresos tenían. Bueno, ella volteó de cabeza el programa y dijo vamos a priorizar a quienes menos tienen.

A todos y todos los trabajadores que ganen entre uno, dos salarios mínimos, van a estar en la prioridad. Pero no solo eso. Para todos los sectores de la población, de mujeres, jefas de familia, de jóvenes, de personas con discapacidad y adultos mayores también van a tener una prioridad en estos programas.

¡Bravo! ¡Bravo para la presidenta! Un aplauso para ella. Y un aplauso para nuestra gobernadora, porque cuando arranca este programa, quiero decir que la meta para nuestro Estado eran 20 mil viviendas. Bueno, gracias a las cuestiones de nuestra gobernadora, aquí la vemos llegando a la Ciudad de México, regresando, trabajando en el escritorio, pero también en el territorio.

Hoy esa meta es de más de 65 mil viviendas en Quintana Roo. Y prácticamente la mitad para Benito Juárez. Más de 30 mil viviendas para Benito Juárez.

¡Ya sé! ¡Bravo! ¡Bravo, señora gobernadora! Otra de las verificaciones que hicimos en el Senado en materia de vivienda tenían que ver con los créditos hipotecarios, porque cuantas personas no conocen ustedes en el pasado mucho en los recorridos, en las calles, en las colonias, que tienen familiares, vecinos, amigos, que llevan años, pero años, compraron una vivienda, al Infonavit, al foviste, al conavi, llevan años pagando un crédito y los siguen pagando. Son créditos impagables. Hace dos meses, vino la presidenta, armamos un evento en Playa del Carmen, y subió una señora con ella.

Traía un documento y le pregunta a la señora ¿de cuánto valía tu casa cuando tú empezaste a pagar ese crédito hace algunos años? Y ella le contesta 80 mil pesos. ¿Cuántos años llevas pagando ese crédito? 15 años. ¿Cuánto has pagado en esos 15 años? 350 mil pesos.

Imagínense no más. Había 80 mil pesos Y ya había pagado 350 mil pesos en 15 años. Con muchísimos esfuerzos.

Y le dice bueno, y ahora cuéntenos ¿cuánto dice el tabulador, ¿cuánto dice el sistema del Infonavit que le debes a la dependencia por tu casa? Un millón doscientos mil pesos. Imagínense nada más. De ese tamaño de negocio que los gobiernos neoliberales.

Pues ahí te digo en frente de todas y todos ahora debes cero pesos. Esa es tu vivienda.

De eso se trata lo que estamos transformando, lo que estamos construyendo en la mano de todas y todos ustedes. El otro compromiso de campaña que hice cuando recorría las calles de Quintana Roo tiene que ver con las jornadas laborales. Porque no sé si ustedes sabían, pero a diferencia de otros países del mundo, Quintana Roo lleva 52 largos años, o llevaba 52 largos años sin ninguna modificación de la jornada laboral.

¿Por qué? Porque esos gobiernos neoliberales se enfocaban en políticas públicas de salarios muy bajos, salarios de hambre y jornadas sumamente malas. ¿Por qué? Porque están coludidos con la cúpula económica de nuestro país. Con nuestro movimiento en los últimos 7 años hemos incrementado el salario mínimo en 154% en términos reales, es decir, ya descontando la inflación.

Pero como no queríamos quedarnos ahí, la presidenta dijo, es muy importante que cuando hablamos de la construcción de la paz, cuando hablamos de la reconstrucción del tejido social de nuestras familias, es sumamente importante que las y los trabajadores puedan trabajar un poco menos y tengan un poco de más tiempo con sus familias. Por eso, con esta reforma quiero decirles que para 2030, porque es una reforma progresiva, la jornada laboral se va a reducir de 48 a 40 horas. Probablemente, probablemente, muchas industrias van a tener, no solamente los domingos, sino también los sábados.

Habrán otros sectores donde a lo mejor cada día vamos a trabajar menos, en vez de 8 horas vamos a trabajar 6 horas y media. Pero de eso se trata este movimiento, de que tengan más tiempo para sus familias y tengan más propiedad con papel, por supuesto. Eso es lo que estamos construyendo en el segundo piso de la cuarta transformación.

Y por eso hoy quería agradecerles a todas y todos ustedes, de todo corazón, Muchas gracias, un saludo, felicidades y que estén trabajando.”

El discurso y el evento fue difundido por la página de facebook **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>,
Publicado el 15 de Marzo del 2026.

SEXTO. El partido morena en su Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026, aprobó los lineamientos y reglas internas para la selección de los Coordinadores de Defensa de la Transformación en diversas entidades del país, entre estas el Estado de Quintana Roo, de cara al proceso electoral de 2027. En donde se establecieron las siguientes REGLAS:

LAS PERSONAS QUE QUIERAN PARTICIPAR NO PODRÁN:

1. Promover su imagen a través de anuncios espectaculares bajo cualquier modalidad.
2. Incurrir en actos anticipados de campaña o violentar las leyes electorales.
3. Utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza.
4. Entregar despensas, artículos electrodomésticos o cualquier otra dádiva.
5. Realizar actos o eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosas.
6. Realizar expresiones de desprestigio, descalificación o agresión contra otras personas participantes, o alentar entre sus simpatizantes el ataque, la calumnia, la confrontación o la violencia.
7. Difundir información falsa, manipulada o malintencionada sobre otras personas participantes, o desacreditar el proceso interno.
8. Organizar o promover campañas de acoso, desprestigio o linchamiento digital en redes sociales.
9. Simular la pertenencia a un grupo vulnerable para obtener ventajas competitivas.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña, siendo el caso que el proceso electoral 2026-2027, esta proximo a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del poder

ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la camara de diputados del Congreso de la Unión; de tal manera que la citada Ley General en su LIBRO OCTAVO, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno; TÍTULO PRIMERO; De las Faltas Electorales y su Sanción; CAPÍTULO I, De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, mandata:

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inciso adicionado DOF 13-04-2020.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

El Tribunal Electoral ha reconocido que la propaganda electoral puede presentarse de manera indirecta, mediante expresiones que sin pedir expresamente el voto producen el mismo efecto comunicativo que una solicitud explícita de apoyo electoral. Para enfrentar esta situación, la Sala Superior desarrolló la doctrina de los equivalentes funcionales, según la cual debe analizarse si determinadas expresiones, aun cuando no contengan un llamado literal al voto, cumplen la misma función comunicativa que una solicitud electoral directa. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son actos

anticipados de Precampaña: ***Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.***

Expuesto lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizo los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde establecio al respecto lo siguiente:

“A su vez, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; y por actos anticipados de campaña se entienden aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Para la configuración de los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de tres elementos[8]:

-Personal. *Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.*

-Temporal. *Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.*

-Subjetivo. *Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en el contexto de una*

contienda, debiendo trascender al conocimiento de la ciudadanía.

Con respecto al elemento subjetivo, la jurisprudencia 4/2018 de este Tribunal Electoral establece que el mensaje transgredirá el marco constitucional, convencional y legal en materia político-electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, para lo cual deberán actualizarse las siguientes variables o subelementos:

1. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- *Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- *Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

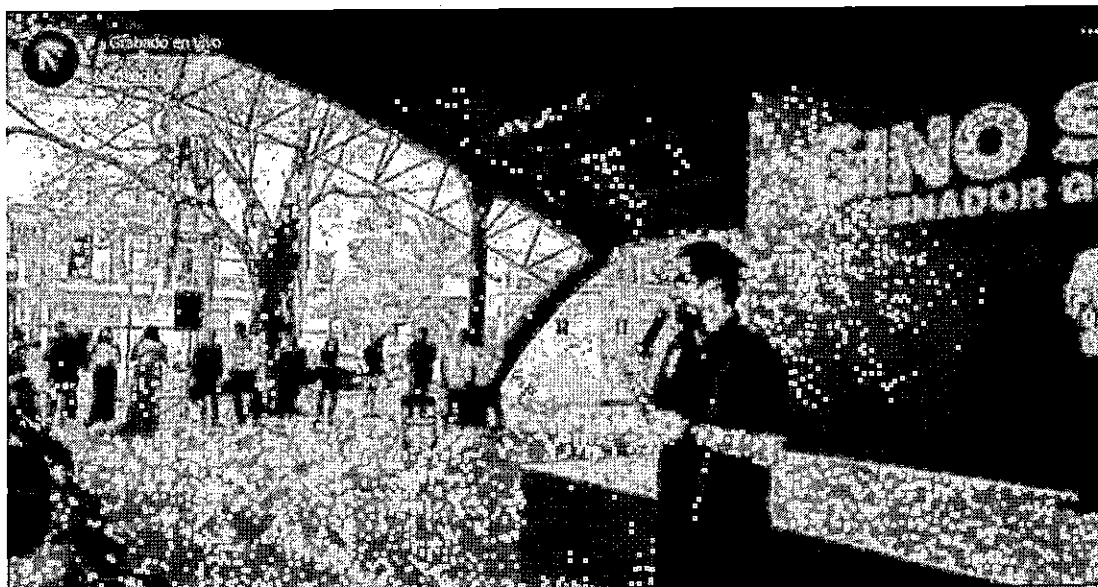
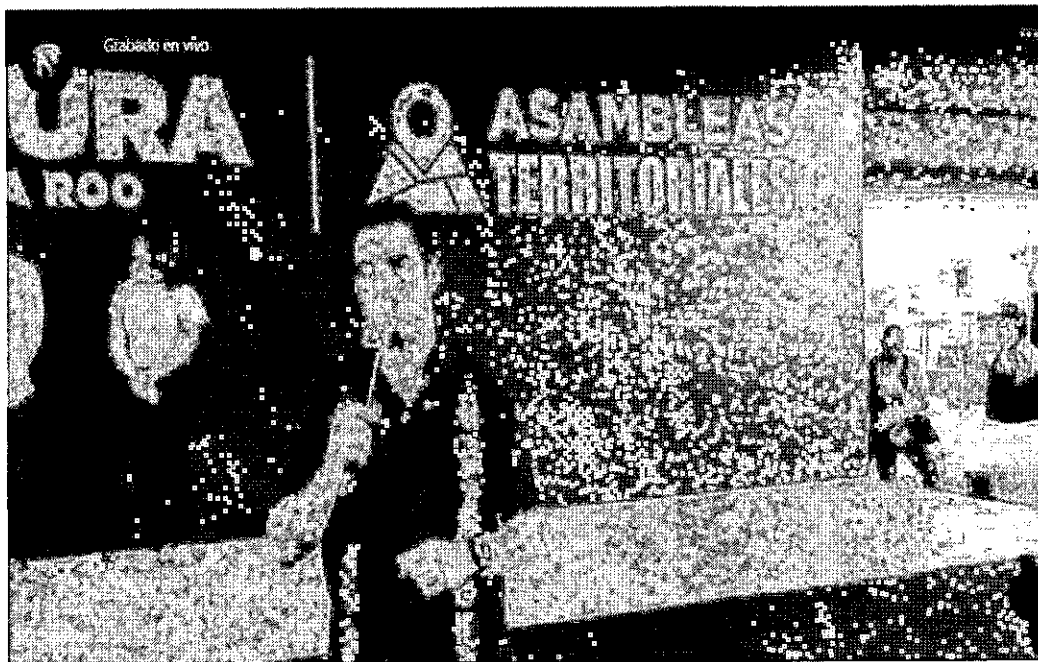
Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Como se puede deducir de lo expuesto en el precedente citado, analizamos los elementos referidos:

- a) Personal:** se refiere a la identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

En es caso el senador denunciado Eugenio Segura Vazquez, se encuentra plenamente acreditado en las publicaciones del evento masivo realizado el día quince de marzo del presente año, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en donde se puede ver, su nombre, su voz, su imagen a traves de fotografías y video, su alias GINO y/o GINO SEGURA, su cargo senador de la república, en donde el evento fue denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR DE QUINTANA ROO, tal y como se puede constar del analisis el contenido del video se estan denunciado en la presente queja, en la página de

facebook y/o medio electrónico: **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUg/>, el cual fue publicado el 15 de Marzo del 2026



b) Temporal: se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales.

El próximo proceso electoral 2026-2027 inicia en el mes de septiembre de 2026, a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a

la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la camara de diputados del Congreso de la Unión; siendo el caso que el Consejo Nacional de Morena aprobo en día 7 de marzo de 2026, los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS **COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

c) Subjetivo: se refiere a la **finalidad que persiguen las manifestaciones.** Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

En el evento masivo denunciado, ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR DE QUINTANA ROO, se exhibieron lonas con el nombre del senador denunciado, el nombre del evento fue: **ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR DE QUINTANA ROO**, así como gorras y playeras, y batucadas que le echaban porras al senador denunciado, mas aun en dicho evento el orador del evento fue, el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vazquez, es decir, el evento masivo tuvo como beneficiario directo al denunciado funcionario; discurso que se transcribe a continuación:

Senador denunciado, Eugenio Segura Vazquez:

“¿Cómo están? ¿Cómo están nuestros voceros? ¿Cómo están nuestras voceras? Eso, ya vi la energía que está aquí. Yo estoy muy contento de estar aquí en el distrito 5 en este domingo por la mañana. Quiero agradecerle a todas y todos ustedes que se levantaron temprano para estar aquí con nosotros en esta agenda del trabajo.

Por eso quiero darles un fuerte aplauso, un fuerte aplauso a todos y a todas ustedes. Quiero agradecer también a nuestros amigos del Presídium, ya fueron debidamente presentados, pero sí quiero

personalmente agradecerles. Les quiero decir gracias por su gran trabajo, su gran dedicación, su tiempo, al igual que Héctor De verdad, hemos visto año con año, como lo decía Paco Castillo en su discurso. Han estado en el 18, en el 21, en el 22, en el 24, en el 25, y hoy estamos aquí en el 2026 trabajando más fuerte que nunca. Así que un fuerte aplauso para ellos dos.

Quiero aprovechar también para agradecerle a todas y todos los distritales que nos acompañan. Por supuesto, a nuestra amiga Grecia, gracias por tu fuerte trabajo, tu coordinación. Gracias a todas y todos ustedes.

Un fuerte aplauso para ellos. Ellos son nuestros compañeros en los demás distritos locales del distrito Ocho, aquí en Benito Juárez. Y cómo no además aprovechar para agradecerle a un gran amigo de hace muchos años, a un gran líder, a un gran referente, a una persona que yo admiro mucho porque tiene una gran formación, una gran ética de trabajo.

Y además es un gran hermano, un gran amigo. Paco Carrillo, gracias por estar aquí. Gracias por tu colaboración y por todo tu trabajo.

Y en ese sentido, como decía nuestro amigo Paco Carrillo, cuando hablamos de estas asambleas informativas, ya lo decía nuestro amigo Paco, la idea es formal. Porque nuestro movimiento, a diferencia de la oposición, que no tiene agenda, más que cuando llegan las elecciones, cuando llegan las campañas, hoy, hay que decir, no estamos en campaña, pero estamos aquí con ustedes. Porque ustedes, gracias a ese trabajo, a esa dedicación, a ese esfuerzo, a ese sudor, ustedes merecen saber lo que estamos logrando en conjunto.

Gracias al trabajo de ustedes, como decía Paco, en el 2018, llegó a la presidencia de la República, después de años, de décadas, de mucho trabajo y esfuerzo, recorriendo todo el país, Andrés Manuel López Obrador. Y lo que por muchos años veíamos muy lejano, o veíamos como un sueño, ya era una realidad. Él nos hablaba de esta nueva visión de prosperidad compartida, nos hablaba de esta nueva visión de bienestar social, nos hablaba de esta nueva visión de ver por quienes menos tienen, nos hablaba de esta visión de ver por quienes más lo necesitan.

Por eso, cuando llega a la presidencia de la República, uno de sus principales compromisos de campaña, no solamente en Quintana Roo, sino a nivel nacional, eran los programas sociales. ¿Se acuerdan? Sí se acuerdan, ¿verdad? Claro que sí. Bueno, esos

programas sociales, hoy benefician a más de 42 millones de mexicanas y mexicanos.

Ya no solamente son programas, son derechos constitucionales. ¿Eso qué quiere decir? Que están en nuestra Carta Magna, que nadie se los puede quitar. Esos 42 millones de personas en todo el país y cientos de miles en Quintana Roo, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes, y ahora también niñas y niños, siempre tendrán esos derechos.

Y por eso, cuando hablo de estas asambleas, es importante reconocer su trabajo, porque si no fueran por todas y todos ustedes, no tendríamos esos derechos, no tendríamos esos beneficios, no tendríamos esas políticas públicas, porque nunca hubiéramos llegado como movimiento a donde hemos llegado. Ya lo decía nuestro amigo Paco, hoy tenemos aquí en el Estado de Quintana Roo, también a una gran referencia, una gran líder moral, que es nuestra gobernadora Mara Lezama, nuestra primera mujer gobernadora en el Estado y hoy, además, la mejor gobernadora en todo el país. No hay que normalizarlo, no hay que normalizarlo, al contrario, hay que reconocer que ella trabaja 24/7 en pro de nosotros, y por eso quiero mandarle un fuerte, fuerte aplauso a nuestra gobernadora Mara Lezama.

Gracias a ella, también contamos con programas sociales estatales, Mujeres Poder, Comamos Todas y Todos, las caravanas médicas móviles que recorren todo el Estado, a los once municipios, incluyendo nuestras comunidades. Quiero decirles, por ejemplo, que este servicio es un servicio completamente gratuito, 100% gratuito de atención médica. Muchas personas que llegan a las caravanas, que llegan a ver a estos doctores, a estos médicos, nos hemos tocado con que nunca, nunca habían visto a un médico, nunca habían visto a un doctor, sobre todo cuando hablamos de las comunidades.

Y de eso se trata nuestro movimiento, de eso se trata esta visión de prosperidad compartida, de que la prosperidad llegue a todos los rincones del Estado. En el 2024, nos tocó hacer esta gran campaña por todo el Estado de Quintana Roo, recorriendo los once municipios, acompañando a quien iba a ser, y hoy es, la primera mujer presidenta de nuestro país. Y cuando hablamos de la construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, que eso es lo que estamos haciendo todas y todos juntos de la mano, hablamos de construirlo de la mano de una gran mujer, una mujer que nos ha enseñado con el tiempo que es honesta, que es

transparente, que es sumamente trabajadora, pero, sobre todo, que es sumamente cercana a nuestra gente.

Y por eso, en ese sentido, cuando hablamos de las asambleas informativas, quiero decirles que, en esta construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, desde el Senado hemos hecho muchísimo. Hemos trabajado mucho para el pueblo de Quintana Roo. Y muchas veces, cuando hablamos del Senado, suena muy lejano, y hablamos de técnicos muy técnicos, pero quiero hablarles de dos temas muy importantes que hemos avanzado, de la mano de la presidenta Claudia Sheinbaum, y por supuesto, de nuestra gobernadora, Mara Lezama.

El primero de ellos tiene que ver con la vivienda. ¡Alce la mano aquí! Quiénes quieren que tener una vivienda social digna. Todas y todos, ¿verdad? Pues quiero decirles que cuando la presidenta Claudia Sheinbaum recorría todo el país, recorría todos los estados, y por supuesto, Quintana Roo, ella sí escuchaba a la gente.

A diferencia de los gobiernos neoliberales del pasado, ella sí escuchaba a nuestro pueblo. Y por eso ella se dio cuenta, en esos recorridos, que una de las grandes deficiencias o carencias en nuestro país tenía que ver con la vivienda. ¿Cuántas personas ustedes no conocen que no tienen una vivienda? Probablemente muchas de ustedes no tengan una vivienda propia, o una vivienda digna.

Pues eso ella lo vio a lo largo y ancho en el país. Por eso, cuando llega la presidencia de la República, una de las primeras reformas que nos manda al Senado de la República tenía que ver con cómo transformar la política pública de vivienda en todo el país. Hablando del Infonavit, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, hablando del Foviste, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, pero también sabe que hay muchas personas que no son derechohabientes y por eso construye el programa A Través de la Ruta.

Por primera vez en la historia de nuestro país, tenemos que la prioridad de estos programas de vivienda que ya arrancaron aquí en Quintana Roo, tienen sectores prioritarios. Por muchos años, quienes podían adquirir esas viviendas con los créditos hipotecarios eran los trabajadores y las trabajadoras que más antigüedad tenían en su puesto de trabajo y que más ingresos tenían. Bueno, ella volteó de cabeza el programa y dijo vamos a priorizar a quienes menos tienen.

A todos y todos los trabajadores que ganen entre uno, dos salarios mínimos, van a estar en la prioridad. Pero no solo eso. Para todos los sectores de la población, de mujeres, jefas de familia, de jóvenes, de personas con discapacidad y adultos mayores también van a tener una prioridad en estos programas.

¡Bravo! ¡Bravo para la presidenta! Un aplauso para ella. Y un aplauso para nuestra gobernadora, porque cuando arranca este programa, quiero decir que la meta para nuestro Estado eran 20 mil viviendas. Bueno, gracias a las cuestiones de nuestra gobernadora, aquí la vemos llegando a la Ciudad de México, regresando, trabajando en el escritorio, pero también en el territorio.

Hoy esa meta es de más de 65 mil viviendas en Quintana Roo. Y prácticamente la mitad para Benito Juárez. Más de 30 mil viviendas para Benito Juárez.

¡Ya sé! ¡Bravo! ¡Bravo, señora gobernadora! Otra de las verificaciones que hicimos en el Senado en materia de vivienda tenían que ver con los créditos hipotecarios, porque cuantas personas no conocen ustedes en el pasado mucho en los recorridos, en las calles, en las colonias, que tienen familiares, vecinos, amigos, que llevan años, pero años, compraron una vivienda, al Infonavit, al foviste, al conavi, llevan años pagando un crédito y los siguen pagando. Son créditos impagables. Hace dos meses, vino la presidenta, armamos un evento en Playa del Carmen, y subió una señora con ella.

Traía un documento y le pregunta a la señora ¿de cuánto valía tu casa cuando tú empezaste a pagar ese crédito hace algunos años? Y ella le contesta 80 mil pesos. ¿Cuántos años llevas pagando ese crédito? 15 años. ¿Cuánto has pagado en esos 15 años? 350 mil pesos.

Imagínense no más. Había 80 mil pesos Y ya había pagado 350 mil pesos en 15 años. Con muchísimos esfuerzos.

Y le dice bueno, y ahora cuéntanos ¿cuánto dice el tabulador, ¿cuánto dice el sistema del Infonavit que le debes a la dependencia por tu casa? Un millón doscientos mil pesos. Imagínense nada más. De ese tamaño de negocio que los gobiernos neoliberales.

Pues ahí te digo en frente de todas y todos ahora debes cero pesos. Esa es tu vivienda.

De eso se trata lo que estamos transformando, lo que estamos construyendo en la mano de todas y todos ustedes. El otro compromiso de campaña que hice cuando recorría las calles de Quintana Roo tiene que ver con las jornadas laborales. Porque no sé si ustedes sabían, pero a diferencia de otros países del mundo, Quintana Roo lleva 52 largos años, o llevaba 52 largos años sin ninguna modificación de la jornada laboral.

¿Por qué? Porque esos gobiernos neoliberales se enfocaban en políticas públicas de salarios muy bajos, salarios de hambre y jornadas sumamente malas. ¿Por qué? Porque están coludidos con la cúpula económica de nuestro país. Con nuestro movimiento en los últimos 7 años hemos incrementado el salario mínimo en 154% en términos reales, es decir, ya descontando la inflación.

Pero como no queríamos quedarnos ahí, la presidenta dijo, es muy importante que cuando hablamos de la construcción de la paz, cuando hablamos de la reconstrucción del tejido social de nuestras familias, es sumamente importante que las y los trabajadores puedan trabajar un poco menos y tengan un poco de más tiempo con sus familias. Por eso, con esta reforma quiero decirles que para 2030, porque es una reforma progresiva, la jornada laboral se va a reducir de 48 a 40 horas. Probablemente, probablemente, muchas industrias van a tener, no solamente los domingos, sino también los sábados.

Habrán otros sectores donde a lo mejor cada día vamos a trabajar menos, en vez de 8 horas vamos a trabajar 6 horas y media. Pero de eso se trata este movimiento, de que tengan más tiempo para sus familias y tengan más propiedad con papel, por supuesto. Eso es lo que estamos construyendo en el segundo piso de la cuarta transformación.

Y por eso hoy quería agradecerles a todas y todos ustedes, de todo corazón, Muchas gracias, un saludo, felicidades y que estén trabajando.”

El discurso y el evento fue difundido por la página de facebook **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, Publicado el 15 de Marzo del 2026.

Del video y las publicaciones realizadas por la página de facebook y/o medios electrónico: **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, publicado el 15 de Marzo

del 2026, que comprenden desde día quince a la fecha diecinueve de marzo de 2026, se deduce un beneficio electoral, mediante el uso de equivalentes funcionales, a favor del senador Eugenio Segura Vazquez, quien mediante la realización de actos masivos se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**; esto es, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018, la autoridad electoral debe valorar si **1)** las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral, entendiendo esta como llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y **2)** trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En el caso bajo análisis si bien es cierto que no existe un llamado expreso a votar en favor del Senador, se acredita un equivalente funcional porque el evento organizado en el Distrito 5 tuvo como única finalidad posicionar la imagen y nombre del servidor público ante la ciudadanía. Esto a través de la organización de un evento exclusivo para que diera información sobre los logros que se han obtenido con su gestión como Senador, en beneficio de la ciudadanía de Quintana Roo, sin que hubiera una justificación para tal acto.

Es decir, como es sabido los servidores públicos tienen solo una oportunidad al año de presentar ante la ciudadanía sus logros de gobierno, en el caso bajo estudio se advierte que el evento se realizó con la única finalidad de que el Senador tuviera contacto con los simpatizantes de MORENA en el Distrito 5.

En su discurso el Senador se dedica a resaltar los logros de gobierno de la Cuarta Transformación y los suyos en particular, lo que sin duda lo posiciona de forma positiva ante la ciudadanía, con lo cual se acredita el elemento subjetivo referido.

PROMOCION PERSONALIZADA

Acorde con el citado precedente en líneas superiores, **SUP-REP-35/2015**, la Sala Superior estableció: *“Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, **establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.**”* Es decir, la funcionaria denunciada estaba obligada a ser uso imparcial de los recursos públicos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a dado una línea jurisprudencial respecto de la PROMOCION PERSONALIZADA DE SERVIDORES PUBLICOS, ya que en la sentencia del expediente **SUP-REP-35/2015**:

“Como resultado de la trascendente reforma, hoy en los últimos tres párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutelan aspectos como los siguientes:

- * La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- * Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- * La propaganda difundida por los servidores públicos **no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier**

forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;

* A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación, deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin, esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones, y

* Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional será acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, **establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.**

En la citada reforma, se previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.**

Como ya se explicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores

públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a **que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.**

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, cuya infracción se materializa cuando un servidor público realiza propaganda personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

a. De conformidad con el propio dispositivo constitucional, se sigue que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya difusión, por sí misma implica, promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional; y

b. Al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad."

Bajo estas premisas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público (**SUP-RAP-43/2009**, **SUP-RAP-150/2009**); y de igual manera cuando la promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (**SUP-RAP-43/2009**).

Elementos que conforman la prohibición en materia de promoción personal en propaganda gubernamental

Para el análisis de la conducta de promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para acreditarse, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que sea propaganda gubernamental.
- b) Que se advierta la promoción personalizada de una servidora o servidor público.

- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Esto es así porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional, en el ámbito electoral.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, habida cuenta de que no se trata de impedir, de manera absoluta, la inserción de imágenes o identificación de servidores públicos, porque ello implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 Constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades y la obligación de las autoridades de rendir cuentas a sus gobernados.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario realizar un examen que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

Por este motivo, la Sala Superior ha establecido que el análisis para la identificación de la propaganda personalizada debe realizarse en torno a los siguientes elementos:¹

¹ Jurisprudencia 12/2015

Partido de la Revolución Democrática

VS

Sala Regional Especializada

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y;
- c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo.**

Un elemento que no es tema de la jurisprudencia invocada, pero que constituye concomitantemente el fundamento de la conducta infractora, es el relativo a determinar el **carácter gubernamental de la propaganda.**

infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Quinta Época

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

La descripción constitucional, solo señala como medio comisivo de la falta, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno.

La Sala Superior ha señalado que a diferencia de la prohibición genérica del séptimo(*actual octavo*) párrafo del artículo 134 Constitucional, que tutela la aplicación imparcial de recursos públicos, en cuyo caso es indispensable que se demuestre la aplicación de recursos de esa naturaleza,² tratándose de la propaganda gubernamental que implique el posicionamiento de un servidor público, no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues estrechar ese margen de consideración, podría hacer nugatorio el propósito del Constituyente³ de preservar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como valores constitucionales a resguardar.

No puede dejarse de lado que ese criterio de la Sala Superior se produjo al analizar las denuncias impuestas en contra de diversos actores políticos que, al amparo de su calidad de servidores públicos, concedían o incluso procuraban entrevistas a diversos medios de comunicación, para exaltar los logros de su gestión a través de su figura.

Esta experiencia condujo a la identificación de conductas realizadas por los propios servidores públicos, quienes, por medios diversos a los oficialmente utilizados, difunden verdadera propaganda de su gobierno, promocionando su imagen para posicionarse con fines electorales.

De ahí que la Sala Superior haya llegado a la conclusión de que, en esos casos, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del párrafo noveno del artículo 134 constitucional) es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz,

² Criterio sustentado por la Sala Superior en el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2015.

³ Véanse sentencias de los recursos SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018.

imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

La solución a la disyuntiva planteada encuentra solución en la propia línea argumentativa que ha emitido la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2018, en donde señaló que:

“.. el deber de imparcialidad que deben observar los servidores públicos se encuentra previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, dado que en las referidas porciones normativas se prevén expresamente: (i) la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de que disponen por razón de su investidura y (ii) la prohibición de utilizar la propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada de su imagen.

Cabe mencionar que, las obligaciones antes referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de los servidores públicos en otras latitudes, se aprecia la tendencia de imponer al servidor público las obligaciones de conducirse con neutralidad e imparcialidad, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

En efecto, tocante al tema que aquí se trata, el Tribunal Constitucional alemán (BVerfGE 44, 125), se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos **tienen prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y mediante el ejercicio de recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado.**

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, **los servidores públicos deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales,** aunque gozan de un

margen más amplio en caso de otras apariciones públicas (Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006).

Realizando un análisis similar, la Suprema Corte de Canadá sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión (Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69).

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, **la propaganda que difundan los servidores públicos en medios de comunicación masiva tiene un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.**

...”

Como puede apreciarse, el criterio que en el plano internacional se destaca en la descripción de la figura, no se desvincula del ejercicio de la función pública o con la intervención del Estado en la publicidad perniciosa.

Esta solución es armónica con la finalidad del Poder Revisor de la Constitución, cuyo proceso legislativo fue claro en cuanto al margen de aplicabilidad de la Reforma, según se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, que en la parte conducente señala:

“Artículo 134

...

Por otra parte, **el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el**

Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal.

Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...”

Como se puede advertir, a efecto de examinar si se actualiza o no la infracción al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, referente a la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, es necesario que se acredite la utilización de este tipo de recursos.

En tanto que, tratándose de violaciones al párrafo noveno del artículo 134, relativas a la difusión de propaganda gubernamental que implique propaganda personalizada, ésta no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues dicha exigencia haría nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.

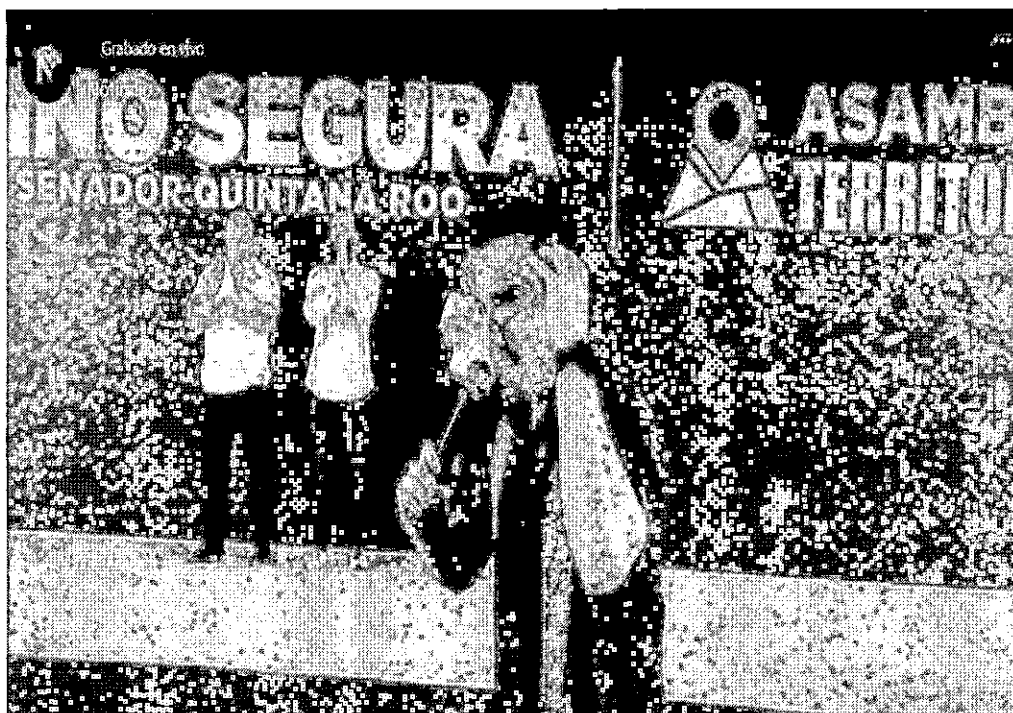
En este sentido, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, no solamente cuando la propaganda difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad sea financiada con recursos públicos.

Una vez acreditada la propaganda gubernamental, ahora se procederá a demostrar que encuadran en hipótesis de promoción personalizada con fines políticos en favor del senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, pues esta autoridad podrá ver que cumplen con los elementos necesarios para acreditar los hechos:

a) Personal. Las publicaciones contienen imágenes y sonidos que hacen plenamente identificable al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

- En todas las fotografías aparece su imagen.
- En las publicaciones se menciona su nombre y apellido.
- Aparece su alias GINO y/o GINO SEGURA.

- Se difunde el video del discurso que pronunció el denunciado, así como del acto denominado ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR QUINTANA ROO.
- Se publicita el cargo de senador de la república.
- También se hace referencia a tema electoral.



Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá advertir que las todas publicaciones que contiene el video del evento masivo denominado **ASAMBLEAS TERRITORIALES GINO SEGURA SENADOR QUINTANA ROO**, que difundió la página de Facebook y/o medio electrónico: **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, el evento masivo del día quince de marzo de 2026 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en donde es claramente visible la imagen personal del denunciado, su voz, aunado a que en todas aparece el alias de Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen mediante fotografías y video, lonas, y en donde se le posiciona ante el electorado del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En consecuencia, dicha propaganda difundida en la red social Facebook por **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, hace completamente identificable al denunciado. Ejemplo:



- b) Objetivo.** El contenido del video que difundió la página de Facebook: *Notindio* con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, hace completamente identificable al denunciado, así se advierte de la información expuesta, en el video citado, se hace alusión al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, así como sus declaraciones y sus logros, como se evidencia en el discurso pronunciado en el evento masivo denunciado:

Senador denunciado, Eugenio Segura Vazquez:

“¿Cómo están? ¿Cómo están nuestros voceros? ¿Cómo están nuestras voceras? Eso, ya vi la energía que está aquí. Yo estoy muy contento de estar aquí en el distrito 5 en este domingo por la mañana. Quiero agradecerle a todas y todos ustedes que se levantaron temprano para estar aquí con nosotros en esta agenda del trabajo.

Por eso quiero darles un fuerte aplauso, un fuerte aplauso a todos y a todas ustedes. Quiero agradecer también a nuestros amigos del Presídium, ya fueron debidamente presentados, pero sí quiero personalmente agradecerles. Les quiero decir gracias por su gran trabajo, su gran dedicación, su tiempo, al igual que Héctor De verdad, hemos visto año con año, como lo decía Paco Castillo en su discurso. Han estado en el 18, en el 21, en el 22, en el 24, en el 25, y hoy estamos aquí en el 2026 trabajando más fuerte que nunca. Así que un fuerte aplauso para ellos dos.

Quiero aprovechar también para agradecerle a todas y todos los distritales que nos acompañan. Por supuesto, a nuestra amiga Grecia, gracias por tu fuerte trabajo, tu coordinación. Gracias a todas y todos ustedes.

Un fuerte aplauso para ellos. Ellos son nuestros compañeros en los demás distritos locales del distrito Ocho, aquí en Benito Juárez. Y cómo no además aprovechar para agradecerle a un gran amigo de hace muchos años, a un gran líder, a un gran referente, a una persona que yo admiro mucho porque tiene una gran formación, una gran ética de trabajo.

Y además es un gran hermano, un gran amigo. Paco Carrillo, gracias por estar aquí. Gracias por tu colaboración y por todo tu trabajo.

Y en ese sentido, como decía nuestro amigo Paco Carrillo, cuando hablamos de estas asambleas informativas, ya lo decía nuestro amigo Paco, la idea es formal. Porque nuestro movimiento, a diferencia de la oposición, que no tiene agenda, más que cuando llegan las elecciones, cuando llegan las campañas, hoy, hay que decir, no estamos en campaña, pero estamos aquí con ustedes. Porque ustedes, gracias a ese trabajo, a esa dedicación, a ese esfuerzo, a ese sudor, ustedes merecen saber lo que estamos logrando en conjunto.

Gracias al trabajo de ustedes, como decía Paco, en el 2018, llegó a la presidencia de la República, después de años, de décadas, de mucho trabajo y esfuerzo, recorriendo todo el país, Andrés Manuel López Obrador. Y lo que por muchos años veíamos muy

lejano, o veíamos como un sueño, ya era una realidad. Él nos hablaba de esta nueva visión de prosperidad compartida, nos hablaba de esta nueva visión de bienestar social, nos hablaba de esta nueva visión de ver por quienes menos tienen, nos hablaba de esta visión de ver por quienes más lo necesitan.

Por eso, cuando llega a la presidencia de la República, uno de sus principales compromisos de campaña, no solamente en Quintana Roo, sino a nivel nacional, eran los programas sociales. ¿Se acuerdan? Sí se acuerdan, ¿verdad? Claro que sí. Bueno, esos programas sociales, hoy benefician a más de 42 millones de mexicanas y mexicanos.

Ya no solamente son programas, son derechos constitucionales. ¿Eso qué quiere decir? Que están en nuestra Carta Magna, que nadie se los puede quitar. Esos 42 millones de personas en todo el país y cientos de miles en Quintana Roo, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes, y ahora también niñas y niños, siempre tendrán esos derechos.

Y por eso, cuando hablo de estas asambleas, es importante reconocer su trabajo, porque si no fueran por todas y todos ustedes, no tendríamos esos derechos, no tendríamos esos beneficios, no tendríamos esas políticas públicas, porque nunca hubiéramos llegado como movimiento a donde hemos llegado. Ya lo decía nuestro amigo Paco, hoy tenemos aquí en el Estado de Quintana Roo, también a una gran referencia, una gran líder moral, que es nuestra gobernadora Mara Lezama, nuestra primera mujer gobernadora en el Estado y hoy, además, la mejor gobernadora en todo el país. No hay que normalizarlo, no hay que normalizarlo, al contrario, hay que reconocer que ella trabaja 24/7 en pro de nosotros, y por eso quiero mandarle un fuerte, fuerte aplauso a nuestra gobernadora Mara Lezama.

Gracias a ella, también contamos con programas sociales estatales, Mujeres Poder, Comamos Todas y Todos, las caravanas médicas móviles que recorren todo el Estado, a los once municipios, incluyendo nuestras comunidades. Quiero decirles, por ejemplo, que este servicio es un servicio completamente gratuito, 100% gratuito de atención médica. Muchas personas que llegan a las caravanas, que llegan a ver a estos doctores, a estos médicos, nos hemos tocado con que nunca, nunca habían visto a un médico, nunca habían visto a un doctor, sobre todo cuando hablamos de las comunidades.

Y de eso se trata nuestro movimiento, de eso se trata esta visión de prosperidad compartida, de que la prosperidad llegue a todos

los rincones del Estado. En el 2024, nos tocó hacer esta gran campaña por todo el Estado de Quintana Roo, recorriendo los once municipios, acompañando a quien iba a ser, y hoy es, la primera mujer presidenta de nuestro país. Y cuando hablamos de la construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, que eso es lo que estamos haciendo todas y todos juntos de la mano, hablamos de construirlo de la mano de una gran mujer, una mujer que nos ha enseñado con el tiempo que es honesta, que es transparente, que es sumamente trabajadora, pero, sobre todo, que es sumamente cercana a nuestra gente.

Y por eso, en ese sentido, cuando hablamos de las asambleas informativas, quiero decirles que, en esta construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, desde el Senado hemos hecho muchísimo. Hemos trabajado mucho para el pueblo de Quintana Roo. Y muchas veces, cuando hablamos del Senado, suena muy lejano, y hablamos de técnicos muy técnicos, pero quiero hablarles de dos temas muy importantes que hemos avanzado, de la mano de la presidenta Claudia Sheinbaum, y por supuesto, de nuestra gobernadora, Mara Lezama.

El primero de ellos tiene que ver con la vivienda. ¡Alce la mano aquí! Quienes quieren que tener una vivienda social digna. Todas y todos, ¿verdad? Pues quiero decirles que cuando la presidenta Claudia Sheinbaum recorría todo el país, recorría todos los estados, y por supuesto, Quintana Roo, ella sí escuchaba a la gente.

A diferencia de los gobiernos neoliberales del pasado, ella sí escuchaba a nuestro pueblo. Y por eso ella se dio cuenta, en esos recorridos, que una de las grandes deficiencias o carencias en nuestro país tenía que ver con la vivienda. ¿Cuántas personas ustedes no conocen que no tienen una vivienda? Probablemente muchas de ustedes no tengan una vivienda propia, o una vivienda digna.

Pues eso ella lo vio a lo largo y ancho en el país. Por eso, cuando llega la presidencia de la República, una de las primeras reformas que nos manda al Senado de la República tenía que ver con cómo transformar la política pública de vivienda en todo el país. Hablando del Infonavit, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, hablando del Foviste, para todos y todos los derechohabientes del IMSS, pero también sabe que hay muchas personas que no son derechohabientes y por eso construye el programa A Través de la Ruta.

Por primera vez en la historia de nuestro país, tenemos que la prioridad de estos programas de vivienda que ya arrancaron aquí en Quintana Roo, tienen sectores prioritarios. Por muchos años, quienes podían adquirir esas viviendas con los créditos hipotecarios eran los trabajadores y las trabajadoras que más antigüedad tenían en su puesto de trabajo y que más ingresos tenían. Bueno, ella volteó de cabeza el programa y dijo vamos a priorizar a quienes menos tienen.

A todos y todos los trabajadores que ganen entre uno, dos salarios mínimos, van a estar en la prioridad. Pero no solo eso. Para todos los sectores de la población, de mujeres, jefas de familia, de jóvenes, de personas con discapacidad y adultos mayores también van a tener una prioridad en estos programas.

¡Bravo! ¡Bravo para la presidenta! Un aplauso para ella. Y un aplauso para nuestra gobernadora, porque cuando arranca este programa, quiero decir que la meta para nuestro Estado eran 20 mil viviendas. Bueno, gracias a las cuestiones de nuestra gobernadora, aquí la vemos llegando a la Ciudad de México, regresando, trabajando en el escritorio, pero también en el territorio.

Hoy esa meta es de más de 65 mil viviendas en Quintana Roo. Y prácticamente la mitad para Benito Juárez. Más de 30 mil viviendas para Benito Juárez.

¡Ya sé! ¡Bravo! ¡Bravo, señora gobernadora! Otra de las verificaciones que hicimos en el Senado en materia de vivienda tenían que ver con los créditos hipotecarios, porque cuantas personas no conocen ustedes en el pasado mucho en los recorridos, en las calles, en las colonias, que tienen familiares, vecinos, amigos, que llevan años, pero años, compraron una vivienda, al Infonavit, al foviste, al conavi, llevan años pagando un crédito y los siguen pagando. Son créditos impagables. Hace dos meses, vino la presidenta, armamos un evento en Playa del Carmen, y subió una señora con ella.

Traía un documento y le pregunta a la señora ¿de cuánto valía tu casa cuando tú empezaste a pagar ese crédito hace algunos años? Y ella le contesta 80 mil pesos. ¿Cuántos años llevas pagando ese crédito? 15 años. ¿Cuánto has pagado en esos 15 años? 350 mil pesos.

Imagínense no más. Había 80 mil pesos Y ya había pagado 350 mil pesos en 15 años. Con muchísimos esfuerzos.

Y le dice bueno, y ahora cuéntanos ¿cuánto dice el tabulador, ¿cuánto dice el sistema del Infonavit que le debes a la dependencia por tu casa? Un millón doscientos mil pesos. Imagínense nada más. De ese tamaño de negocio que los gobiernos neoliberales.

Pues ahí te digo en frente de todas y todos ahora debes cero pesos. Esa es tu vivienda.

De eso se trata lo que estamos transformando, lo que estamos construyendo en la mano de todas y todos ustedes. El otro compromiso de campaña que hice cuando recorría las calles de Quintana Roo tiene que ver con las jornadas laborales. Porque no sé si ustedes sabían, pero a diferencia de otros países del mundo, Quintana Roo lleva 52 largos años, o llevaba 52 largos años sin ninguna modificación de la jornada laboral.

¿Por qué? Porque esos gobiernos neoliberales se enfocaban en políticas públicas de salarios muy bajos, salarios de hambre y jornadas sumamente malas. ¿Por qué? Porque están coludidos con la cúpula económica de nuestro país. Con nuestro movimiento en los últimos 7 años hemos incrementado el salario mínimo en 154% en términos reales, es decir, ya descontando la inflación.

Pero como no queríamos quedarnos ahí, la presidenta dijo, es muy importante que cuando hablamos de la construcción de la paz, cuando hablamos de la reconstrucción del tejido social de nuestras familias, es sumamente importante que las y los trabajadores puedan trabajar un poco menos y tengan un poco de más tiempo con sus familias. Por eso, con esta reforma quiero decirles que para 2030, porque es una reforma progresiva, la jornada laboral se va a reducir de 48 a 40 horas. Probablemente, muchas industrias van a tener, no solamente los domingos, sino también los sábados.

Habrán otros sectores donde a lo mejor cada día vamos a trabajar menos, en vez de 8 horas vamos a trabajar 6 horas y media. Pero de eso se trata este movimiento, de que tengan más tiempo para sus familias y tengan más propiedad con papel, por supuesto. Eso es lo que estamos construyendo en el segundo piso de la cuarta transformación.

Y por eso hoy quería agradecerles a todas y todos ustedes, de todo corazón, Muchas gracias, un saludo, felicidades y que estén trabajando.”

El discurso y el evento fue difundido por la página de facebook **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, Publicado el 15 de Marzo del 2026.

Como se advierte de la transcripción al discurso referido la finalidad del evento fue que el Senador diera información a la ciudadanía de las acciones que ha realizado en el Senado en favor del Estado de QuintanaRoo con lo que se acredita que se difundieron logros de gobierno.

Es decir, que el evento tuvo como finalidad que el Senador rindiera una especie de informe de gobierno a la ciudadanía, fuera del plazo legal de una vez al año, lo que sin duda acredita el elemento subjetivo.

c)Temporal. El video que se difundió por la página de Facebook y/o medio electrónico: **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, difunde el evento masivo denunciado desde el día quince al diecinueve de marzo del 2026, y nos encontramos próximos al Proceso Electoral Local de Quintana Roo, en donde se renovará al titular del poder ejecutivo estatal a la legislatura Local y los once Ayuntamientos, así como la elección federal para elegir a los diputados federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aunado a que el partido morena aprobó en su congreso político los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

Luego entonces, mediante el acto masivo realizado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, motivo de la presente denuncia, el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vazquez, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, ya el evento masivo tuvo un costo para traslado de personas, templete, sonido, utencilios partidistas, lonas con su nombre , alias, y su cargo como senador, gorras con sus iniciales, así como con el logotipo de morena, playeras, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE**

2027; se congregaron coordinadores de los distritos locales de Cancún, así como funcionarios de la administración pública estatal y municipal, de diferentes municipios, militantes, simpatizantes del partido morena, de igual forma estuvo en correspondencia a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura,

De ahí que se necesite que la autoridad sustanciadora realice los requerimientos pertinentes para solicitar información relacionada con los gastos efectuados en el evento. Pues con esto se puede obtener más información para poder acreditar alguna de las infracciones que han sido señaladas en esta queja.

Lo anterior, porque no está permitido hacer uso de recursos públicos para posicionar la imagen de un servidor público que aspira a contender por un cargo de elección popular.

Como ha establecido el TEPJF, si bien es cierto todavía no iniciamos dicho proceso electoral local, también se ha establecido que esto no puede considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizó los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“...

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- *Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- *Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá constatar que existe propaganda personalizada y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el evento masivo denunciado y del cual el medio electrónico **Notindio** con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/1DSAeybaUq/>, informó, evento este que tienen como beneficiado directo al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, ya que como consta en el video que han sido expuesta en el presente

queja lo están posicionando como CANDIDATO del partido morena en quintana roo. Además, que esta promoción personalizada del servidor denunciado en todas ellas se destaca el nombre, la imagen, el alias, en contravención al párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

Por lo anterior, solicitamos que la autoridad instructora realice las indagatorias correspondientes para acreditar la promoción personalizada anticipada que esta realizando el Senador, con mira a posicionarse ante la ciudadanía de Quintana Roo para contender en el proceso interno de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, cuyo proceso ha iniciado con la aprobación de los lineamientos por el Consejo Nacional de Morena el pasado 7 de marzo, así como con miras a contender por la candidatura a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo.

A continuación se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

- 1. -DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple de mi credencial de afiliación al partido morena y de mi credencial para votar.
- 2. - LA TECNICA.** – consistente en las fotografías a color, que están plasmada en la presente denuncia, así como los links plasmados en la presente denuncia, solicitando la certificación de las mismas para debida constancia legal.
- 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA,** Consistente en la certificación que realice del contenido de las publicaciones alojadas en las direcciones URL aportadas en el apartado de HECHOS, así como en el cuerpo del presente documento, con el fin de acreditar su existencia, por tratarse hechos de naturaleza electoral.

4.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.

5.- **PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Por lo expuesto, a este **órgano partidista respetuosamente solicito:**

PRIMERO. - Otorgar las medidas cautelares con tutela preventiva solicitadas.

SEGUNDO. – Ordenar que se lleven a cabo las diligencias, a efecto de certificar el contenido en los links plasmados en la presente denuncia.

TERCERO. – solicitar el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos economicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso economicos que se destino para la realización del evneto masivo denunciado, ademas de la procedencia de los recursos economicos.

CUARTO. Corroborar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador, los hechos denunciados y en su oportunidad aplicar las sanciones que correspondan.

QUINTO. Se solicita la intervención necesaria para certificar los links de la presente denuncia para que realice las inspecciones oculares pertinentes para

preservar las pruebas señaladas en los hechos en donde están plenamente identificada la promoción personalizada de la denunciada:

SEXTO. Previos los trámites de ley, emitir resolución en la que se declare fundado el presente procedimiento y como consecuencia se aplique las sanciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIC SANCHEZ CORDOVA.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
CORDOVA
ERIKC


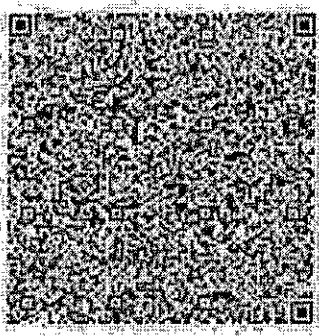
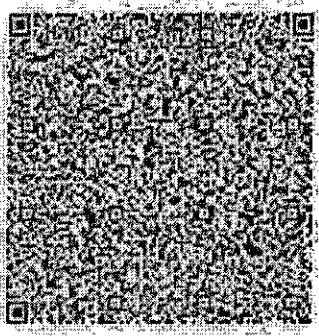

SEXO M

DOMICILIO
C PASEO DE VALLADOLID MZA 22 LT 3 1325 C
REG 212 RINCON SANTA MARIA 77519
BENITO JUAREZ, Q. ROO


CLAVE DE ELECTOR SNCRER79062221H000

CURP SACE790622HPLNRR02 AÑO DE REGISTRO 2001 05

FECHA DE NACIMIENTO 22/06/1979 SECCIÓN 0016 VIGENCIA 2020 - 2030

0001208



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2017692359<<0016020624314
7906226H3012316MEX<05<<05807<6
SANCHEZ<CORDOVA<<ERIKC<<<<<<<<<

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

morena
La esperanza de México

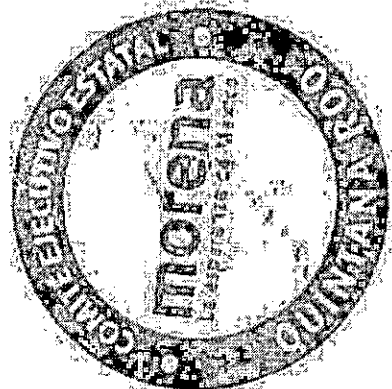
NOMBRE: ERIKC SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22/03/2013

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571226

CLAVE DE ELECTOR
SNCRER79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO

000624

27 MAR. 2026

RECIBIDO

RMA REYNALDO HORA SIBO

NÚMERO FOJAS

Escrito con firma Autógrafo 56 Fojas

Anexos: Copia de credencial INE 1 Foja.

- Copia de credencial Cambio de nombre 1 Foja

- 1 USB.

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACION DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, ENTRE ESTAS EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2026.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

ACTA

ATT'N:

C. MARIA LUISA ALCALDE LUJAN

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE MORENA

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntado copia de mi credencial de afiliación como anexo UNO, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo DOS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oír las y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; ante Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para EXPONER:

COMPETENCIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación

directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo. Ello es así porque, conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena. En esa lógica, si se denuncian conductas consistentes en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vazquez** mediante la realización de **eventos masivos**, resulta claro que la materia de controversia se ubica en el ámbito competencial de la CNHJ, por involucrar posibles afectaciones al adecuado desarrollo del proceso interno y a la equidad que debe regirlo. A ello puede añadirse, que en los Lineamientos aprobados el 7 de marzo del año en curso se prevé que la Comisión podrá **iniciar oficiosamente o a petición de parte** procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.

El suscrito cuento con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de morena y, por ende, de Protagonista del Cambio Verdadero, calidad que me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad y autenticidad de los procesos internos del partido. En efecto, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del Cambio Verdadero u órgano de morena, en contra de actos u omisiones de los sujetos previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios

democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o constitucionales. Asimismo, el Estatuto reconoce que solo podrán iniciar un procedimiento ante la CNHJ o intervenir en él las y los integrantes de morena y sus órganos que tengan interés en que el órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho o imponga una sanción, supuesto que aquí se actualiza, pues los hechos denunciados son aptos para alterar indebidamente las condiciones de competencia interna y afectar el derecho de la militancia a que los procesos de definición partidaria se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad y autenticidad. Bajo esa premisa, al ser militante de morena, el promovente no solo tengo la acción para denunciar, sino que además activo la obligación de la Comisión de conocer del asunto a petición de parte, tal como los lineamientos del 7 de marzo de 2026, refieren: *“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso”*.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse plenamente los supuestos previstos en la normativa interna de morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral, consistentes en el posicionamiento anticipado, sistemático e indebido del senador **Eugenio Segura Vazquez** mediante la realización de eventos masivos, todo ello con la finalidad de generar una ventaja indebida e influir anticipadamente en la percepción de la militancia y del entorno político en Quintana Roo. Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena; además, el Estatuto establece como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales, de modo que los hechos denunciados, prima facie,

no constituyen una simple diferencia política, sino conductas materialmente electorales que, de acreditarse, comprometen la equidad, autenticidad y libertad que deben regir la vida interna del partido.

No debe perderse de vista que la calificación de la vía no puede erigirse en un obstáculo para impedir el conocimiento de hechos que, por su propia naturaleza, inciden en la equidad, autenticidad y libertad de un proceso interno de definición político-electoral. Si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que la obliga, *mutatis mutandis*, a determinar la vía idónea y reconducir el asunto para su conocimiento, pues lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada. Máxime que el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ prevé el procedimiento sancionador electoral para actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a derechos fundamentales y a principios democráticos durante procesos electorales internos de Morena, y el propio marco estatutario del partido prohíbe el influyentismo, la manipulación de voluntades y toda forma de coacción o presión en los procesos electorales. En consecuencia, esta autoridad debe pronunciarse sobre el cauce procesal correcto y garantizar el estudio de fondo de la denuncia, sin hacer descansar la improcedencia en una lectura rigorista de la vía intentada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-11/2009, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la CNHJ no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento formal del mismo; asimismo, el diverso artículo 40 dispone que, durante su sustanciación, todos los días y horas son hábiles. En el caso, dado que se denuncian conductas de ejecución continuada o sucesiva, como lo es la **realización de eventos masivos**, el plazo debe computarse a partir de la última manifestación verificable de tales actos o, en su defecto, desde el momento en que se tuvo conocimiento cierto y documentable de ellos. En esa medida, al haberse presentado la queja dentro de los cuatro días naturales siguientes al conocimiento de los hechos denunciados, se satisface el requisito de temporalidad previsto en la normativa intrapartidista aplicable.

Que con fundamento en los artículos 1, 41, Base III, Apartados C y D, Base IV, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 410, 415, 416 y demás relativos y correlativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 442 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, inicso f), 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; 1°, 3, 4, 5, 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Honestidad y Justicia de MORENA; LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026; vengo a presentar DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, a través del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en contra del C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificado en la Cámara de Senadores ubicada en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06030, por las siguientes infracciones:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA.

- PROMOCION PERSONALIZADA.

- POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS.

Baste decir que el presente procedimiento administrativo sancionador es procedente para analizar las violaciones denunciadas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que es línea jurisprudencial de nuestro máximo tribunal que ha pronunciado respecto de la instauración del procedimiento especial sancionador fuera de un proceso electoral: *ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial* (Jurisprudencia 10/2008).

LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026

La presente queja acredita el POSICIONAMIENTO ANTICIPADO que está construyendo por medio de eventos masivos el denunciado, C. **Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos masivos que tiene como finalidad que el senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarse ante el electorado con eventos multitudinario para darse a conocer, así mismo de dichos eventos masivos consta que el denunciado realiza PROMOCION PERSONALIZADA DEL SENADOR DENUNCIADO, ya que en dichos eventos difunde información relacionada con sus logros de gobierno, lo que debe de ser fiscalizado para conocer el origen lícito y/o ilícito de su procedencia, la materia exclusiva de la esta autoridad nacional electoral, en los

términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata, La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, por otro lado también incurre el denunciado en ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑAS, al promocionarse en eventos masivos en diferentes ciudades del Estado de Quintana Roo:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DENUNCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

Apartado reformado DOF 10-02-2014.

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
1. La capacitación electoral;
 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 3. El padrón y la lista de electores;
 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
 7. Las demás que determine la ley.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

...

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el siguiente numeral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

Artículo 209.

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

...

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está

estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica "...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...")

En consecuencia dado que el servidor público denunciado, es un senador de la república que vulnera el párrafo octavo y noveno del artículo 134, de la Norma Fundamental, al usar recursos públicos y/o ilícitos para posicionarse entre la ciudadanía del estado de Quintana Roo, como se acredita en el apartado de HECHOS y PRUEBAS que se enunciaran en el presente libelo, de tal manera que se deberá investigar el origen de este dinero que se denuncia para pagar los actos masivos que se denuncian en donde se esta **destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución** y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales. (SUP-RAP-43/2009), como se acreditara en el desarrollo del presente memorial.

Sobre el particular, la Sala Superior ha sostenido que, respecto al régimen sancionador, la legislación de la materia otorga competencia para conocer de irregularidades e infracciones a la normativa electoral tanto al Instituto Nacional Electoral, como a los organismos públicos locales electorales y la instancia intrapartidista, dependiendo del tipo de infracción y de las circunstancias de comisión de los hechos motivo de denuncia y del tipo de proceso de selección de las candidaturas.

HECHOS:

PRIMERO. En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de

Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, la realización de eventos masivos, actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

SEGUNDO. En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

TERCERO. El denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, con fecha veinte de febrero de año 2026, realizo un evento masivo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sito en Parque Hábitat 2, calle 10 de abril, colonia Comité Proterritorio, C.P. 77086, para lo cual se emito una INVITACION ASAMBLEA INFORMATIVA CHETUMAL, para lo cual se exhibe a continuación la misma, que fue difundida por el medio electrónico **QUINTANA ROO NEWS** y/o página de facebook LINK <https://www.facebook.com/share/p/1Bo2LGVhf5/>

Quintana Roo News
19 de febrero a las 7:38 p. m.

Dará "Gino" Segura, su tradicional asamblea informativa, ahora en la capital del estado.
Eugenio Segura Vázquez
#Todos #seguidores @farosdestacados



CUARTO. Del evento referido en el hecho anterior, donde el senador de la república, C. Eugenio Seguro Vazquez, alias GINO y/o GINO SEGURA, quien hizo uso del logotipo de la Camara de Senadores del Congreso de la Unión (lo que da la impresión que nos encontramos ante un evento institucional), se informo en los medios de comunicación, **Info Quintana Roo, Periodistas Quintana Roo, Chussquerias, Desde Cero Noticias Quintana Roo, Pulso Sur Noticias, Julian Puente Colaboradores, Noticias el Rumbo del Caribe, Jóvenes Morena Quintana Roo, Voz Morena Maya, Bullet QRoo, Reporte Chetumal, Once Once Noticias Quintana Roo, Quintana Roo News** (sin que se tenga información respecto de que haya habido un pago para la difusión y cobertura del evento), quienes cubrieron el evento masivo político denominado: **"ASAMBLEA INFORMATIVA CHETUMAL"**, reportando la siguiente información que se genero en el citado evento:

Info Quintana Roo, con link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1CQgXBzsEM/>

Publicado el 22 de Febrero del 2026

Gino ya juega en la capital

*Lo ocurrido en Chetumal no es menor. Que **9 mil personas** acudan a una asamblea informativa confirma que el senador Eugenio Segura Vázquez no solo tiene estructura, sino conexión real con la gente.*

En política, la capital pesa simbólicamente y electoralmente. Y en Othón P. Blanco, donde Morena mantiene ventaja como marca, Gino está construyendo algo más que presencia: está consolidando liderazgo propio.

Su mensaje centrado en recuperación salarial, reducción de la pobreza y fortalecimiento de programas sociales no es casualidad. Es la narrativa que conecta con la base morenista y con sectores que han visto resultados en los últimos años.

Mientras otros apenas mueven fichas en silencio, Gino llena espacios públicos y se muestra cercano, accesible y políticamente más maduro. Eso, rumbo a 2027, vale oro.

La capital ya empezó a moverse. Y hoy, el senador cancenense demuestra que puede competir —y crecer— más allá de su bastión natural.



Info Quintana Roo está con ginoegurav.

• Seguir

22 de febrero a las 9:46 a. m. • 0

Gino ya juega en la capital

Lo ocurrido en Chetumal no es menor. Que 9 mil personas acudan a una asamblea informativa confirma que el senador Eugenio Segura Vázquez no solo tiene estructura, sino conexión real con la gente.

En política, la capital pesa simbólicamente y electoralmente. Y en Othón P. Blanco, donde Morena mantiene ventaja como marca, Gino está construyendo algo más que presencia: está consolidando liderazgo propio.

Su mensaje centrado en recuperación salarial, reducción de la pobreza y fortalecimiento de programas sociales no es casualidad. Es la narrativa que conecta con la base morenista y con sectores que han visto resultados en los últimos años.

Mientras otros apenas mueven fichas en silencio, Gino llena espacios públicos y se muestra cercano, accesible y políticamente más maduro. Eso, rumbo a 2027, vale oro.

La capital ya empezó a moverse. Y hoy, el senador cancanense demuestra que puede competir —y crecer— más allá de su bastión natural.



Periodistas Quintana Roo, Chussquerias, con link de publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1Bsw6Ff2ow/>

Publicado el 28 de febrero del 2026

El senador Gino Segura va un paso adelante en la batalla por la candidatura de Morena a la sucesión 2027 por lo que, con la pertinencia que exigen las circunstancias, con lleno completo realizó su Informe Legislativo en el parque Habitat II en Chetumal, capital de Quintana Roo. La señal fue vista, con prístina claridad, como un paso adelante en su aspiración sucesoria para ser él el ungido en el proceso sucesorio gubernamental 2027.....

Periodistas Quintana Roo · Seguir
28 de febrero a las 2:32 pm · 🌐 · 📷

El senador Gino Segura va un paso adelante en la batalla por la candidatura de Morena a la sucesión 2027 por lo que, con la pertinencia que exigen las circunstancias, con lleno completo realizó su Informe Legislativo en el parque Habitat II en Chetumal, capital de Quintana Roo. La señal fue vista, con prístina claridad, como un paso adelante en su aspiración sucesoria para ser el ungido en el proceso sucesorio gubernamental 2027....



Chussquerias, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/v/18KFYJNd29/>

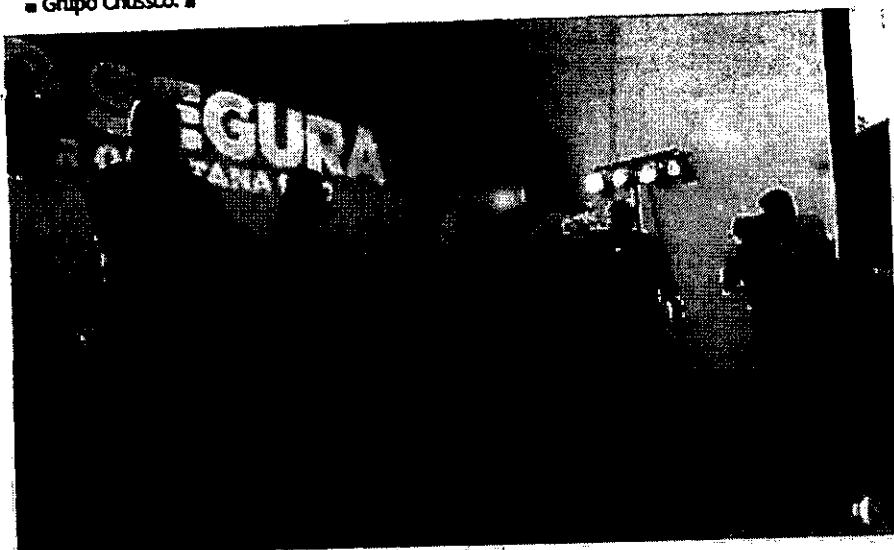
Publicado el 21 de febrero del 2026

EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA, REALIZÓ EN LA CAPITAL CHETUMAL ANTE MAS DE 9 MIL PERSONAS UNA ASAMBLEA INFORMATIVA, EN EL CUAL REAFIRMÓ SU COMPROMISO DE SEGUR IMPULSANDO DESDE EL SENADO, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR DE QUINTANA ROO. ■.

Chussquerias · Seguir
21 de febrero a las 12:18a. m. · 🌐

■ EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA, REALIZÓ EN LA CAPITAL CHETUMAL ANTE MAS DE 9 MIL PERSONAS UNA ASAMBLEA INFORMATIVA, EN EL CUAL REAFIRMÓ SU COMPROMISO DE SEGUR IMPULSANDO DESDE EL SENADO, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR DE QUINTANA ROO. ■.

■ Grupo Chusco. ■



Desde Cero Noticias Quintana Roo, con link de publicación: LINK
<https://www.facebook.com/share/p/1GZLaP64PT/>

Publicado el 20 de febrero del 2026

Gino Segura llama a la unidad por la transformación de Quintana Roo.

Por; Israel Ramos


#Chetumal.- Ante más de 9 mil personas, el senador Eugenio 'Gino' Segura encabezó una asamblea informativa donde hizo un llamado a la unidad para trabajar juntos por la transformación del sur, centro y norte del estado.

En su mensaje, respaldó los proyectos de infraestructura impulsados en Quintana Roo y en todo México, así como los programas sociales que -afirmó- hoy hacen realidad la justicia social para millones de familias.

El legislador agradeció a la presidenta municipal de Othón P. Blanco, Yensunni Martínez, por sumarse a este proyecto con una sola causa: el bienestar del pueblo, y adelantó que desde el Senado vendrán más acciones en beneficio de las y los othonenses.

También reconoció a los presidentes municipales de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por trabajar coordinadamente en favor de sus comunidades.

Finalmente, reiteró su compromiso de seguir impulsando el bienestar y el desarrollo con justicia social para todas y todos los quintanarroenses.

Desde Cero Noticias Quintana Roo · Seguir
 20 de febrero a las 9:37 p. m. 

Gino Segura llama a la unidad por la transformación de Quintana Roo.
 Por: Israel Ramos

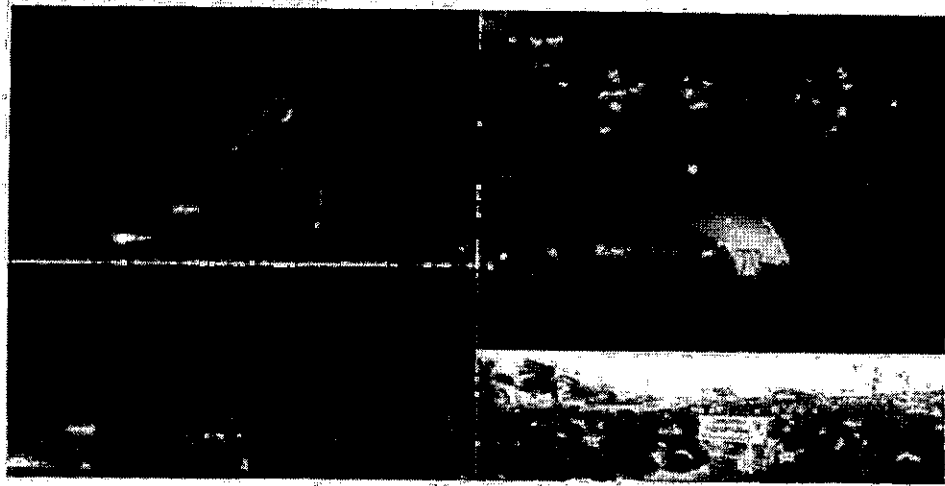
#Chetumal.- Ante más de 9 mil personas, el senador Eugenio 'Gino' Segura encabezó una asamblea informativa donde hizo un llamado a la unidad para trabajar juntos por la transformación del sur, centro y norte del estado.

En su mensaje, respaldó los proyectos de infraestructura impulsados en Quintana Roo y en todo México, así como los programas sociales que -afirmó- hoy hacen realidad la justicia social para millones de familias.

El legislador agradeció a la presidenta municipal de Othón P. Blanco, Yensunni Martínez, por sumarse a este proyecto con una sola causa: el bienestar del pueblo, y adelantó que desde el Senado vendrán más acciones en beneficio de las y los othonenses.

También reconoció a los presidentes municipales de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por trabajar coordinadamente en favor de sus comunidades.

Finalmente, reiteró su compromiso de seguir impulsando el bienestar y el desarrollo con justicia social para todas y todos los quintanarroenses.



Pulso Sur Noticias, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/17RtCYVW2U/>

Publicado el 21 de febrero del 2026

“Se alinean los astros y los tiempos políticos en Quintana Roo”

Por Ramón Aguilar Fernández.

La Cosa es la Política Pulso Sur

***Evento del senador Eugenio Segura Vázquez en el Parque Hábitat 2 de Chetumal, con un lleno total.**

Foto mismo lugar donde Mara Lezama arrancó su campaña en 2022, mensaje o coincidencia, fue una demostración de fuerza medible: estructura, territorio y capacidad de movilización real.

No fue un acto de cortesía política.

Total respaldo de los cuatro alcaldes del sur, diputadas y diputados locales, así como operadores territoriales que han caminado con Gino en los últimos años, envió un mensaje interno claro: hay alineamiento de cuadros y músculo organizativo.

El discurso fue breve y funcional, defensa de la Cuarta Transformación, programas sociales, salario mínimo y reformas laborales.

El cierre, con llamado a la unidad, tuvo lectura estratégica, ordenar el movimiento, bajar tensiones internas y marcar tiempos políticos.

En política, los actos multitudinarios no sólo miden popularidad; miden control de estructura.

Y lo ocurrido en Chetumal confirma que hoy, en el sur de Quintana Roo, la correlación de fuerzas favorece a Gino.

Los astros no se alinean solos: se trabajan.

Lo único que podría cambiar el objetivo, sería el género en la convocatoria a la gubernatura de QROO. En el 2027, la cual es una realidad muy cierta y la última decisión la tendría el CEN NACIONAL de MORENA, en base a los resultados de la encuesta a gobernador para Qroo.

El camino ya inició y el que se lleva se aguanta.



Pulso Sur Noticias - Seguir
21 de febrero a las 6:25a.m.

"Se alinean los astros y los tiempos políticos en Quintana Roo"

Por Ramón Aguilar Fernández.
La Cosa es la Política Pulso Sur

*Evento del senador Eugenio Segura Vázquez en el Parque Hábitat 2 de Chetumal, con un lleno total.

Foto: mismo lugar donde Mara Lezama arrancó su campaña en 2022, mensaje o coincidencia, fue una demostración de fuerza medible: estructura, territorio y capacidad de movilización real.

No fue un acto de cortésia política.

Total respaldo de los cuatro alcaldes del sur, diputadas y diputados locales, así como operadores territoriales que han caminado con Gino en los últimos años, envió un mensaje interno claro: hay alineamiento de cuadros y músculo organizativo.

El discurso fue breve y funcional, defensa de la Cuarta Transformación, programas sociales, salario mínimo y reformas laborales.

El cierre, con llamado a la unidad, tuvo lectura estratégica, ordenar el movimiento, bajar tensiones internas y marcar tiempos políticos.

En política, los actos multitudinarios no sólo miden popularidad: miden control de estructura.

Y lo ocurrido en Chetumal confirma que hoy, en el sur de Quintana Roo, la correlación de fuerzas favorece a Gino.

Los astros no se alinean solos: se trabajan.

Lo único que podría cambiar el objetivo, sería el género en la convocatoria a la gubernatura de QROO. En el 2027, la cual es una realidad muy cierta y la última decisión la tendría el CEN NACIONAL de MORENA, en base a los resultados de la encuesta a gobernador para Qroo. El camino ya inició y el que se lleva se aguenta.

#JorgeSanen.
#YensunniMartinez
#ChepeContreras
#MaryHernandez
#MaraLezama



Julian Puente Colaboradores, con link de publicación:

<https://www.facebook.com/share/v/17xFK3CNXV/>

Publicado el 20 de febrero del 2026

*Gino Eugenio Segura Vázquez muestra madurez y músculo político ante mas de 8 mil personas en el Parque Hábitat 2 de Chetumal.



Julian Puente y Colaboradores · Seguir

20 de febrero a las 8:22 p. m. · 🌐

📍 Gino Eugenio Segura Vázquez muestra madurez y músculo político ante más de 8 mil personas en el Parque Hábitat 2 de Chetumal.



Noticias el Rumbo del Caribe, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/19UJKbwSTe/>

Publicado el 21 de febrero del 2026

ASÍ FUE LA PRIMERA ASAMBLEA INFORMÁTIVA DEL SENADOR GINO SEGURA EN CHETUMAL 🇲🇽

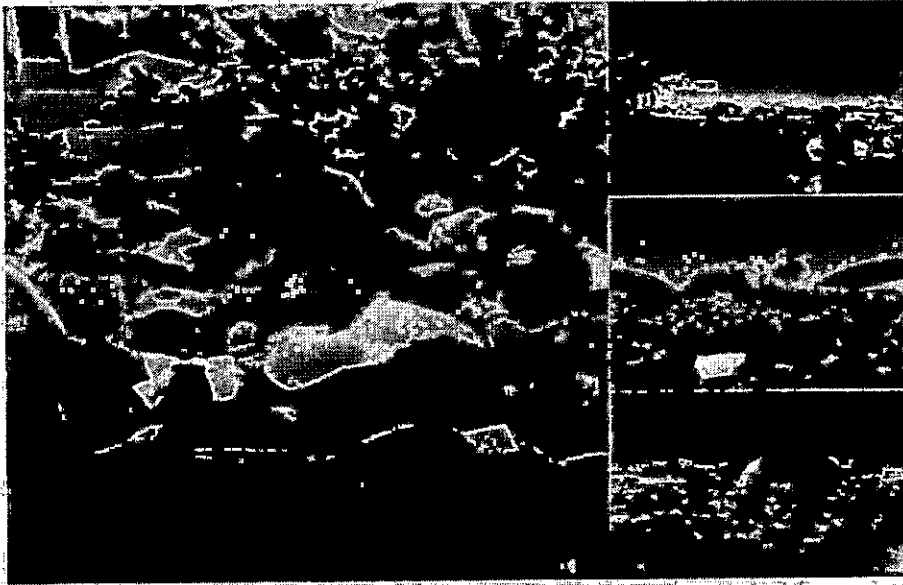
Desde el Hábitat 2 en Chetumal la tarde de este viernes donde, Se presentó el senador de Morena Eugenio Segura Vázquez quien presidió lo que anunció su recorrido de Asambleas a Informativas sobre los resultados de su gestión en los 11 municipios del Estado.

Respaldo por cientos de ciudadanos, presidentes municipales y miembros de la Coordinación de Morena estatal fue un lleno total.

Noticias el Rumbo del Caribe - Seguir
21 de febrero a las 9:44 a. m. · 🌐

ASÍ FUE LA PRIMERA ASAMBLEA INFORMATIVA DEL SENADOR GINO SEGURA EN CHETUMAL

Desde el Hábitat 2 en Chetumal la tarde de este viernes donde se presentó el senador de Morena Eugenio Segura Vázquez quien presidió lo que anunció su recorrido de Asambleas e Informativas sobre los resultados de su gestión en los 11 municipios del Estado. Respaldo por cientos de ciudadanos, presidentes municipales y miembros de la Coordinación de Morena estatal fue un lleno total.



Jóvenes Morena Quintana Roo, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1GmzqbPUXQ/>

Publicado el 21 de febrero del 2026

¡Gino con la juventud! 🇲🇽

Las y los jóvenes de **#JovenEsMorena** Quintana Roo asistimos con toda la energía a la Asamblea Informativa junto al senador **Eugenio Segura Vázquez** ❤️

Desde el Parque Hábitat 2, en Chetumal municipio de Othón P. Blanco demostramos que la transformación tiene voz joven, organización y mucha convicción.

¡Porque cuando la juventud se mueve, Quintana Roo avanza! 🇲🇽

Jóvenes Morena Quintana Roo · Seguir
 21 de febrero a las 6:25 p. m. · 🌐

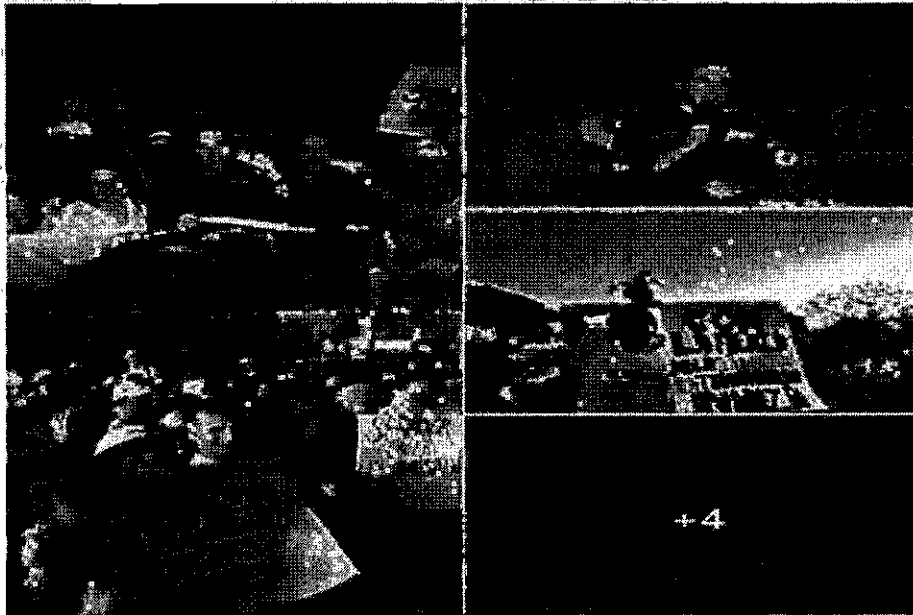
👉 ¡Gino con la juventud!👈

Las y los jóvenes de #JovenEsMorena Quintana Roo asistimos con toda la energía a la Asamblea Informativa junto al senador Eugenio Segura Viquez 🇲🇽👈

Desde el Parque Hábitat 2, en Chetumal municipio de Othón P. Blanco demostramos que la transformación tiene voz joven, organización y mucha convicción. ¡Porque cuando la juventud se mueve, Quintana Roo avanza! 🇲🇽

Aaron Enríquez García Morena Quintana Roo Oficial Johana Acosta Jorge Sanán Carolina Rangel Graciela Camila Martínez Luisa Alcalde Mara Lazama Aldair Guillén Zamora

#JovenEsPueblo #JovenEsMorena #QuintanaRoo #México



Voz Morena Maya, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/1C3bwUBt5R/>

Publicado el 27 de febrero del 2026

Gino Segura encabeza el llamado a la unidad para defender la Cuarta Transformación en Quintana Roo.

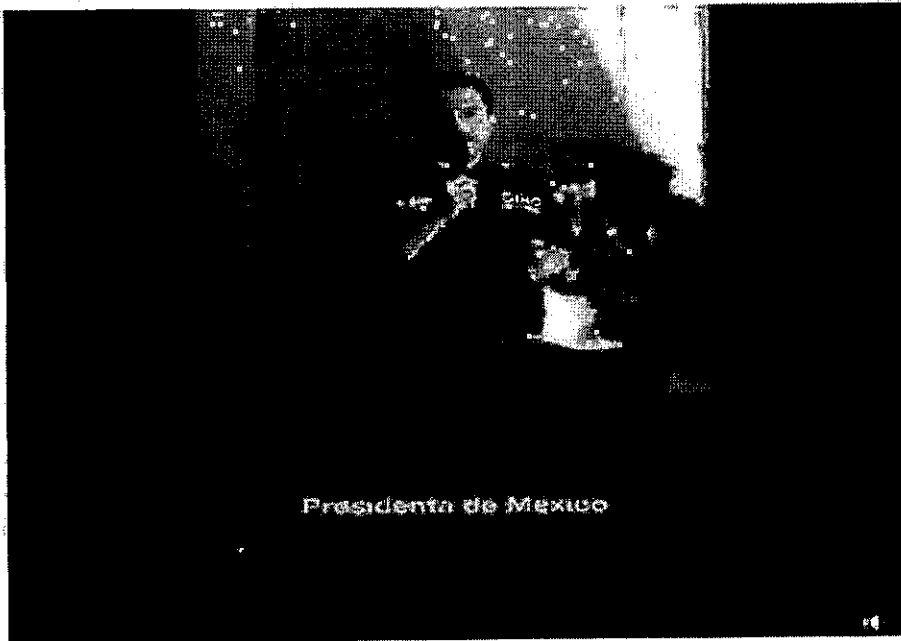
El movimiento se consolida como el más grande en la historia del país bajo el liderazgo de la Presidenta Claudia Sheinbaum.

¡Vamos por el camino correcto!

Voz Morena Maya · Seguir
27 de febrero a las 5:31 p. m. · 🌐

Gino Segura encabeza el llamado a la unidad para defender la Cuarta Transformación en Quintana Roo.

El movimiento se consolida como el más grande en la historia del país bajo el liderazgo de la Presidenta Claudia Sheinbaum.
¡Vamos por el camino correcto!



Bullet Qroo, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/177LdcWhQs/>

Publicado el 20 de febrero del 2026

Mucha gente se ha dado cita en el parque Habitat 2 de **#Chetumal** para el Informe del Senador Eugenio "Gino" Segura. 🌐

Bullet Qroo · Seguir
20 de febrero a las 6:05 p. m. · 🌐

Mucha gente se ha dado cita en el parque Habitat 2 de #Chetumal para el Informe del Senador Eugenio "Gino" Segura. 🌐



Reporte Chetumal, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18JGCoAiri/>

Publicado el 21 de febrero del 2026

■ ASAMBLEA INFORMATIVA EFECTUADA EN LA CAPITAL CHETUMAL POR EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA ■

▲ El senador cancénsense "Gino" Segura, en su informe legislativo como presidente de la comisión de turismo, donde reafirmó su compromiso de continuar impulsando desde el senado de la república el bienestar y el desarrollo económico y turístico del sur de la entidad, ante casi 10 mil asistentes al evento.



Chusquerías - Seguir
 21 de febrero a las 10:57 a. m. · 🌐

■ ASAMBLEA INFORMATIVA EFECTUADA EN LA CAPITAL CHETUMAL POR EL SENADOR EUGENIO "GINO" SEGURA ■

▲ El senador cancénsense "Gino" Segura, en su informe legislativo como presidente de la comisión de turismo, donde reafirmó su compromiso de continuar impulsando desde el senado de la república el bienestar y el desarrollo económico y turístico del sur de la entidad, ante casi 10 mil asistentes al evento.

por DR. JOSÉ ALBERTO ESPAÑA NOVELO. / ■ ■ Chetumaleño. ■ ■



REPORTE CHETUMAL, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/184AdZBkCH/>

Publicado el 21 de febrero del 2026

REPORTE CHETUMAL

Omar Rodríguez Martínez

Hoy acompañé al senador quintanarroense Eugenio Segura Vázquez en su asamblea informativa, organizada en Chetumal, a donde nos compartió los avances más importantes de su gestión legislativa, así como de las reformas que se han presentado ante el Senado como parte del proyecto de segundo piso de la Cuarta Transformación.

¡Felicidades, senador Gino Segura, por su informe ciudadano!

Reporte Chetumal · Seguir
21 de febrero a las 8:01 a. m. ·

REPORTERÍA CHETUMAL

Omar Rodríguez Martínez

Hoy acompañé al senador quintanarroense Eugenio Segura Vázquez en su asamblea informativa, organizada en Chetumal, a donde nos compartió los avances más importantes de su gestión legislativa, así como de las reformas que se han presentado ante el Senado como parte del proyecto de segundo piso de la Cuarta Transformación.

¡Felicidades, senador Gino Segura, por su informe ciudadano!



Once Noticias Quintana Roo, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/v/14XPQa3yY1B/>

Publicado el 20 de febrero del 2026

ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHETUMAL DEL SENADOR GINO
SEGURA

Once Once Noticias Quintana Roo transmitió en vivo.
- Seguir
20 de febrero a las 7:15 p. m. · 🌐

ASAMBLEA INFORMATIVA EN CHETUMAL DEL SENADOR GINO SEGURA



Periodistas de Cancún, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1KcmrruCsw/>

Publicado el 20 de febrero del 2026

Asisten más de 9 mil personas a la asamblea informativa de 'Gino' Segura en Chetumal; reitera compromiso por desarrollo de Q. Roo

Periodistas de Cancún · Seguir
20 de febrero a las 9:36 p. m. · 🌐

Asisten más de 9 mil personas a la asamblea informativa de 'Gino' Segura en Chetumal; reitera compromiso por desarrollo de Q. Roo



JORGECASTRONORIEGA.COM

Asisten más de 9 mil personas a la asamblea informativa de 'Gino' Segura en Chetumal; reitera compromiso por desarrollo de Q. Roo - Jorge Castro Digital

Quintana Roo News, con link de publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Bo2LGVhf5/>

Publicado el 19 de febrero del 2026

Dará "Gino" Segura, su tradicional asamblea informativa, ahora en la capital del estado.

Quintana Roo News
 19 de febrero a las 7:38 p. m.
 Dará "Gino" Segura, su tradicional asamblea informativa, ahora en la capital del estado.
 Eugenio Segura Vázquez
 #Todos #seguidores @fansdestacados



QUINTO. El partido morena en su Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026, aprobó los lineamientos y reglas internas para la selección de los Coordinadores de Defensa de la Transformación en diversas entidades del país, entre estas el Estado de Quintana Roo, de cara al proceso electoral de 2027. En donde se establecieron las siguientes REGLAS:

LAS PERSONAS QUE QUIERAN PARTICIPAR NO PODRÁN:

1. Promover su imagen a través de anuncios espectaculares bajo cualquier modalidad.
2. Incurrir en actos anticipados de campaña o violentar las leyes electorales.
3. Utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza.
4. Entregar despensas, artículos electrodomésticos o cualquier otra dádiva.
5. Realizar actos o eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosas.
6. Realizar expresiones de desprestigio, descalificación o agresión contra otras personas participantes, o alentar entre sus simpatizantes el ataque, la calumnia, la confrontación o la violencia.
7. Difundir información falsa, manipulada o malintencionada sobre otras personas participantes, o desacreditar el proceso interno.
8. Organizar o promover campañas de acoso, desprestigio o linchamiento digital en redes sociales.
9. Simular la pertenencia a un grupo vulnerable para obtener ventajas competitivas.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña, siendo el caso que el proceso electoral 2026-2027, está próximo a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir a la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputados que conforma la cámara de diputados del Congreso de la Unión; de tal manera que la citada Ley General en su LIBRO OCTAVO, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno; TÍTULO PRIMERO; De las Faltas Electorales y su Sanción; CAPÍTULO I, De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, mandata:

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inciso adicionado DOF 13-04-2020.

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

El Tribunal Electoral ha reconocido que la propaganda electoral puede presentarse de manera indirecta, mediante expresiones que sin pedir expresamente el voto producen el mismo efecto comunicativo que una solicitud explícita de apoyo electoral. Para enfrentar esta situación, la Sala Superior desarrolló la doctrina de los equivalentes funcionales, según la cual debe analizarse si determinadas expresiones, aun cuando no contengan un llamado literal al voto, cumplen la misma función comunicativa que una solicitud electoral directa. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son actos anticipados de Precampaña: ***Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.***

Expuesto lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación en la sentencia del EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022, analizo los

EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“A su vez, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; y por actos anticipados de campaña se entienden aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Para la configuración de los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de tres elementos[8]:

-Personal. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

-Temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

-Subjetivo. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en el contexto de una contienda, debiendo trascender al conocimiento de la ciudadanía.

Con respecto al elemento subjetivo, la jurisprudencia 4/2018 de este Tribunal Electoral establece que el mensaje transgredirá el marco constitucional, convencional y legal en materia político-electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, para lo cual deberán actualizarse las siguientes variables o subelementos:

1. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin

ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;

2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

*Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones *vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.**

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo,

tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Como de puede deducir de lo expuesto en el precedente citado, analizamos los elementos referidos:

a) Personal: se refiere a la identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

En es caso el senador denunciado Eugenio Segura Vazquez, se encuentra plenamente acreditado en las publicaciones del evento masivo realizado el día veinte de febrero del presente en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en donde se puede ver, su nombre, su imagen a traves de fotografías y videos, su alias GINO y/o GINO SEGURA, su cargo senador de la república, así como como tambien la camisa que usa en el evento político-electoral en donde tiene estampado el nombre del partido morena, su alias GINO SEGURA, se cargo de senador, asi como el mensaje SOMOS MORENA, tal y como se puede constar del analices de todas y cada una de las publicaciones pautadas que se estan denunciado en la presente queja, a modo de ejemplo se expone lo siguiente:



Asimismo, se desprende de las mismas notas informativas, transcritas con antelación y de las declaraciones del Senador que tiene interés en contender por el cargo a la gubernatura del Estado, lo que evidencia que el fin de los eventos organizados no es otro que el de posicionarse de forma anticipada ante la ciudadanía. Así como para ser elector como el coordinador de la defensa de la transformación.

b) Temporal: se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales.

El próximo proceso electoral 2026-2027 inicia en el mes de septiembre de 2026, a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la cámara de diputados del Congreso de la Unión; siendo el caso que el Consejo Nacional de Morena aprobó en día 7 de marzo de 2026, los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

Por tanto, no hay duda de que los actos se están efectuando de forma previa a que inicie el proceso para la selección de los coordinadores y del proceso electoral.

c) Subjetivo: se refiere a la **finalidad que persiguen las manifestaciones**. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

De las publicaciones denunciadas que están pautadas son un total de **dieciocho**, que comprenden del mes de enero, febrero y marzo de 2026, se deduce un beneficio electoral, mediante el uso de equivalentes funcionales, a favor del senador Eugenio Segura Vazquez, quien mediante el pago a la red social facebook se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**; esto es, se debe de advertir que los mensajes pautados, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018, la autoridad electoral debe valorar si **1)** las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral, entendiendo esta como llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y **2)** trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En el caso bajo análisis si bien es cierto que no existe un llamado expreso a votar en favor del Senador, se acredita un equivalente funcional porque el evento organizado en Municipio de Othón P. Blanco tuvo como única finalidad posicionar la imagen y nombre del servidor público ante la ciudadanía.

Además la autoridad debe tomar en consideración que se trató de un evento multitudinario, pues las notas refieren que asistieron 9,000 personas, sin que se advierta del evento y de la publicidad cual es la justificación para hacer un evento de esta naturaleza. Pues no se ve que se trate de la rendición de su informe de gestión, el cual debe ser pagado con recursos públicos y debe ser de carácter informativo.

Por el contrario, se advierte que se trata de un evento partidista organizado con la finalidad de destacar la imagen del servidor público, para que diera información sobre los logros que se han obtenido con su gestión como Senador, en beneficio de la ciudadanía de Quintana Roo, sin que hubiera una justificación para tal acto.

Es decir, como es sabido los servidores públicos tienen solo una oportunidad al año de presentar ante la ciudadanía sus logros de gobierno, en el caso bajo estudio se advierte que el evento se realizó con la única finalidad de que el Senador tuviera contacto con los simpatizantes de MORENA en el Municipio de Othón P. Blanco para ir dándose a conocer y destacar su imagen.

En su discurso el Senador se dedica a resaltar los logros de gobierno de la Cuarta Transformación y los suyos en particular, lo que sin duda lo posiciona de forma positiva ante la ciudadanía, con lo cual se acredita el elemento subjetivo referido.

PROMOCION PERSONALIZADA

Acorde con el citado precedente en líneas superiores, SUP-REP-35/2015, la Sala Superior estableció: *“Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.”* Es decir, la funcionaria denunciada estaba obligada a ser uso imparcial de los recursos públicos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a dado una línea jurisprudencial respecto de la PROMOCION PERSONALIZADA DE SERVIDORES PUBLICOS, ya que en la sentencia del expediente SUP-REP-35/2015:

“Como resultado de la trascendente reforma, hoy en los últimos tres párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutelan aspectos como los siguientes:

* La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;

* Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;

* La propaganda difundida por los servidores públicos **no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;**

* A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación, deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin, esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones, y

* Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional será acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.

En la citada reforma, se previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Como ya se explicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a que no haya una influencia indebida por

parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, cuya infracción se materializa cuando un servidor público realiza propaganda personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

a. De conformidad con el propio dispositivo constitucional, se sigue que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya difusión, por sí misma implica, promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional; y

b. Al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio

de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad.”

Bajo estas premisas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público (SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-150/2009); y de igual manera cuando la promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (SUP-RAP-43/2009).

Elementos que conforman la prohibición en materia de promoción personal en propaganda gubernamental

Para el análisis de la conducta de promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para acreditarse, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que sea propaganda gubernamental.
- b) Que se advierta la promoción personalizada de una servidora o servidor público.
- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Esto es así porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional, en el ámbito electoral.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, habida cuenta de que no se trata de impedir, de manera absoluta, la inserción de imágenes o identificación de servidores públicos, porque ello implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 Constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades y la obligación de las autoridades de rendir cuentas a sus gobernados.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario realizar un examen que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

En el caso ese primer requisito se cumple porque estamos en presencia de un evento que en su publicidad incluye logo del Senado de la República, así como la referencia expresa de la calidad con la que se presenta "Gino", que es la de Senador de la República. Aunado al hecho de que en el evento hace una relatoría de todos sus logros como Senador, todo esto da una calidad de un evento institucional.

Por este motivo, la Sala Superior ha establecido que el análisis para la identificación de la propaganda personalizada debe realizarse en torno a los siguientes elementos:¹

¹ Jurisprudencia 12/2015

Partido de la Revolución Democrática

VS

Sala Regional Especializada

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas;

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y;
- c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo.**

Un elemento que no es tema de la jurisprudencia invocada, pero que constituye concomitantemente el fundamento de la conducta infractora, es el relativo a **determinar el carácter gubernamental de la propaganda.**

sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Quinta Época

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

La descripción constitucional, solo señala como medio comisivo de la falta, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno.

La Sala Superior ha señalado que a diferencia de la prohibición genérica del séptimo(*actual octavo*) párrafo del artículo 134 Constitucional, que tutela la aplicación imparcial de recursos públicos, en cuyo caso es indispensable que se demuestre la aplicación de recursos de esa naturaleza,² tratándose de la propaganda gubernamental que implique el posicionamiento de un servidor público, no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues estrechar ese margen de consideración, podría hacer nugatorio el propósito del Constituyente³ de preservar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como valores constitucionales a resguardar.

No puede dejarse de lado que ese criterio de la Sala Superior se produjo al analizar las denuncias impuestas en contra de diversos actores políticos que, al amparo de su calidad de servidores públicos, concedían o incluso procuraban entrevistas a diversos medios de comunicación, para exaltar los logros de su gestión a través de su figura.

Esta experiencia condujo a la identificación de conductas realizadas por los propios servidores públicos, quienes, por medios diversos a los oficialmente utilizados, difunden verdadera propaganda de su gobierno, promocionando su imagen para posicionarse con fines electorales.

De ahí que la Sala Superior haya llegado a la conclusión de que, en esos casos, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del párrafo noveno del artículo 134 constitucional) es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz,

² Criterio sustentado por la Sala Superior en el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2015.

³ Véanse sentencias de los recursos SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018.

imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

La solución a la disyuntiva planteada encuentra solución en la propia línea argumentativa que ha emitido la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2018, en donde señaló que:

“.. el deber de imparcialidad que deben observar los servidores públicos se encuentra previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, dado que en las referidas porciones normativas se prevén expresamente: (i) la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de que disponen por razón de su investidura y (ii) la prohibición de utilizar la propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada de su imagen.

Cabe mencionar que, las obligaciones antes referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de los servidores públicos en otras latitudes, se aprecia la tendencia de imponer al servidor público las obligaciones de conducirse con neutralidad e imparcialidad, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

En efecto, tocante al tema que aquí se trata, el Tribunal Constitucional alemán (BVerfGE 44, 125), se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos **tienen prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y mediante el ejercicio de recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado.**

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, **los servidores públicos deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales, aunque gozan de un**

margen más amplio en caso de otras apariciones públicas (Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006).

Realizando un análisis similar, la Suprema Corte de Canadá sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión (Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69).

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, **la propaganda que difundan los servidores públicos en medios de comunicación masiva tiene un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.**

”
...”

Como puede apreciarse, el criterio que en el plano internacional se destaca en la descripción de la figura, no se desvincula del ejercicio de la función pública o con la intervención del Estado en la publicidad perniciosa.

Esta solución es armónica con la finalidad del Poder Revisor de la Constitución, cuyo proceso legislativo fue claro en cuanto al margen de aplicabilidad de la Reforma, según se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, que en la parte conducente señala:

“Artículo 134

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los

tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...”

Como se puede advertir, a efecto de examinar si se actualiza o no la infracción al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, referente a la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, es necesario que se acredite la utilización de este tipo de recursos.

En tanto que, tratándose de violaciones al párrafo noveno del artículo 134, relativas a la difusión de propaganda gubernamental que implique propaganda personalizada, ésta no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues dicha exigencia haría nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.

En este sentido, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, no solamente cuando la propaganda difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad sea financiada con recursos públicos.

De ahí que, como ya lo hemos precisado con antelación, en el caso bajo estudio nos encontramos ante un evento en el cual se dio información relacionada con los logros de gobierno del Senador, lo que se implica que se destaque su gestión como servidor público.

De ahí que se necesite que la autoridad sustanciadora realice los requerimientos pertinentes para solicitar información relacionada con los gastos efectuados en el evento. Pues con esto se puede obtener mas información para poder acreditar alguna de las infracciones que han sido señaladas en esta queja.

Lo anterior, porque no está permitido hacer uso de recursos públicos para posicionar la imagen de un servidor público que aspira a contender por un cargo de elección popular.

Una vez acreditada la propaganda gubernamental, ahora se procederá a demostrar que encuadran en hipótesis de promoción personalizada con fines políticos en favor del senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, pues esta autoridad podrá ver que cumplen con los elementos necesarios para acreditar los hechos:

a) Personal. Las publicaciones contienen imágenes y sonidos que hacen plenamente identificable al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

- En todas las fotografías aparece su imagen.
- En las publicaciones se menciona su nombre y apellido.
- Aparece su alias GINO y/o GINO SEGURA.
- Se difunde el video del discurso que pronunció el denunciado.
- Se publicita el cargo de senador de la república.
- El denunciado usa camisa con su alias GINO SEGURA, además de las palabras: somos morena.
- También se hace referencia a tema electoral.
- En las invitaciones al evento se incluyó el logo del Senado de la República.

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá advertir que las todas publicaciones en de las páginas de Facebook y/o medios electrónicos: Info Quintana Roo, Periodistas Quintana Roo, Chussquerías, Desde Cero Noticias Quintana Roo, Pulso Sur Noticias, Julian Puente Colaboradores, Noticias el Rumbo del Caribe, Jóvenes Morena Quintana Roo, Voz Morena Maya, Bullet QRoo, Reporte Chetumal, Once Once Noticias Quintana Roo, Quintana Roo News, difundieron el evento masivo del día veinte de febrero de 2026 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en donde es claramente visible la imagen personal del denunciado, su voz, aunado a que en todas aparece el nombre Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen

mediante fotografías y video, y en donde se le posiciona como el candidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, dicha propaganda difundida en la red social Facebook hace completamente identificable al denunciado. Ejemplo:



Asimismo, el evento organizado bajo el rubro "Asamblea informativa" se advierte que tuvo un fin de posicionamiento del nombre, cargo e imagen del aspirante a candidato. Un evento al que asistieron 9,000 personas y cuyo origen de los recursos se desconoce.

b) Objetivo. El contenido de las publicaciones que difundieron las páginas de Facebook: *Info Quintana Roo, Periodistas Quintana Roo, Chussquerias, Desde Cero Noticias Quintana Roo, Pulso Sur Noticias, Julian Puente Colaboradores, Noticias el Rumbo del Caribe, Jóvenes Morena Quintana Roo, Voz Morena Maya, Bullet QRo, Reporte Chetumal, Once Once Noticias Quintana Roo, Quintana Roo News*, así se advierte de la información expuesta, en la que en todas las publicaciones se hace alusión al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, así como sus declaraciones y sus logros:



Para dejar en claro mensajes se pueda deducir un beneficio electoral, tal como se consta en las publicaciones denunciadas como lo es el video que difundió el medio delectrónico y/o página de facebook: Desde Cero Noticias Quintana Roo, de fecha de publicación: 20 de febrero 2026, con link de enlace publicación: <https://www.facebook.com/share/v/17HMS7z2Kx/>, que contiene el discurso que pronunció el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vazquez, en dicho evento:

"Buenas tardes a todos y a todas ¿Cómo están? ¿Cómo están?"

¿Cómo están todos ¿Cómo está Felipe Carrillo ¿Cómo está Bacalar? Muchas gracias por estar aquí todas y todos, los doy presentes gracias a la batucada gracias, gracias quiero empezar agradeciendo la presencia de este gran presidio un presidio de mujeres y hombres comprometidos con nuestro estado y sobre todo comprometidos con nuestro movimiento por supuesto quiero iniciar agradeciendo la presencia de nuestra anfitriona de una gran presidenta municipal, una gran amiga y aliada de hace ya varios años, nuestra amiga Yennsuni Martínez un fuerte aplauso para ella quiero también agradecer la presencia de otra gran amiga otra gran aliada, otra gran referente de

nuestro movimiento la presidenta municipal de Felipe Carrillo Puerto,
María Hernández muchas gracias por acompañarnos y fuerte aplauso
para Mari por supuesto agradecer la presencia de otro gran amigo con
quien hemos trabajado de la mano por ya varios años nuestro vecino
Chepe, así es, fuerte aplauso para Chepe Y a otra presidenta que está
muy, muy, pero muy cercano a su pueblo nuestro amigo Erick Bórges
re verde también por supuesto agradecemos la presencia pero sobre
todo su trabajo, su dedicación, su esfuerzo para impulsar siempre
nuestro movimiento A nuestra gran amiga y gran presidenta del
Comité Estatal de Morena Johana Acosta, gracias por todo lo que
haces, de verdad tienes un gran liderazgo, una gran encomienda y gran
resultado, gracias amiga y sin duda alguna también tengo que
agradecer la presencia de otro gran amigo y aliado de la zona norte a
nuestro amigo Jorge Sanén, presidente del Comité Estatal de Morena
y también con el honor de la voluntad de las y los diputados de Morena,
gracias gracias a las y los diputados locales, sobre todo hablando de
los diputados del sur Está aquí Diana Gutiérrez, diputada local, gracias
por acompañarnos nos acompaña la tía, su papá y a todas y todos por
acá están presentes Y por supuesto agradecer a un gran referente de
nuestro movimiento también fundador de morena, Saulo Aguilar,
gracias por acompañarnos y sin duda, un gran referente de las
juventudes gracias a las y los diputados locales que nos acompañan de
la zona centro, de la zona norte del estado secretarias, secretarios,
subsecretarios, subsecretarias, directores, directoras por supuesto a las
y los consejeros de Morena a todas y todos los militantes, referentes,
mujeres, fundadoras fundadores de nuestro movimiento gracias por
acompañarnos Y por eso quisiera iniciar esta asamblea informativa
con una reflexión de nuestro movimiento ya lo decía muy bien la
presidenta municipal, ya lo decía muy bien nuestra presidenta del
comité estatal de morena este partido, morena, pero sobre todo este
movimiento no empezó ayer, no empezó hoy, empezó hace muchos,
muchos años un hombre que siempre, siempre ha visto por los que
menos tienen y me refiero por supuesto al presidente Andrés Manuel
López Obrador para quien le pido un fuerte pero fuerte aplauso porque

gracias a esa visión de prosperidad toda la república mexicana incluye a morena a América Latina y del mundo, ¿Sí o no?

Y es importante decir que gracias a ese presidente hoy podemos hablar ya no de fantasías, ya no de ideas, ya no de proyecciones, hoy podemos hablar de resultados tangibles hoy llevamos ya siete años de transformación profunda en nuestro país siete años en donde podemos hablar hoy por ejemplo de programas sociales no sé si ustedes recuerdan cuando el presidente estaba en campaña y hablaba de esos programas para adultos mayores, personas con discapacidad mujeres, jóvenes niñas y niños hablaban con el presidente así es y mucha gente, sobre todo la oposición Los gobiernos neoliberales que nos decía Johanna Acosta, esos gobiernos decían no, eso no va a pasar y si pasa eso no va a haber lana, no va a haber dinero para las obras de infraestructura entonces, ¿qué había? pues una expectativa. Había ideas, habían proyecciones, pero realmente la gente no sabía que iba a pasar hoy, siete años después vemos que todo eso fue posible el tiempo nos dio la razón, hoy 42 millones de mexicanas y mexicanos cuentan con programas sociales, hoy si hablamos de obras de infraestructura vimos que no se acabó el dinero ¿Por qué? porque hubo un combate frontal a la corrupción hubo transparencia de los recursos hoy podemos hablar aquí en el sur del estado del tren maya de pasajeros y ahora vendrá el tren de carga podemos hablar del polo de desarrollo del bienestar podemos hablar del aeropuerto el Felipe carrillo puerto que fue anhelado por muchos, muchos años todo eso podemos hablar de puentes, de carreteras de trenes, de aeropuertos muchas obras de infraestructura que han sido posibles a este gran movimiento y por eso es importante también destacar que aquí en el estado de Quintana Roo tenemos hoy a la primera mujer gobernadora y la mejor evaluada de todo el país La gobernadora Mara Lezamá Para quien les pido un fuerte, fuerte aplauso ¡Gobernadora!"

Se acredita el elemento subjetivo no sólo porque las publicaciones denunciadas replicaron el evento, sino porque en su contenido tanto el

discurso como la información que se difunde en las notas periodísticas, se advierte que su objetivo fue resaltar la imagen del Senador y sus logros de gobierno con una aspiración electoral.

En efecto, si bien es cierto que en las publicaciones no hay una solicitud expresa del voto, lo cierto es que sí existe un posicionamiento anticipado de la imagen y la persona del servidor público, ante un número considerable de personas, ante quienes narró todos sus logros de gobierno y los de la cuarta transformación.

c)Temporal. Las publicaciones denunciadas se realizan durante febrero y marzo del 2026, y nos encontramos próximos al Proceso Electoral Local de Quintana Roo, en donde se renovará al titular del poder ejecutivo estatal a la legislatura Local y los once Ayuntamientos, así como la elección federal para elegir a los diputados federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aunado a que el partido morena aprobó en su congreso político los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

Luego entonces, mediante el acto masivo realizado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, motivo de la presente denuncia, el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vazquez, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, ya el evento masivo tuvo un costo para traslado de personas, templete, sonido, utensilios partidistas como el atril donde habla el senador denunciado, lonas con su nombre, alias, y su cargo como senador, gorras con sus iniciales, así como con el logotipo de morena, playeras, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027;** esto es, se debe de advertir que el evento masivo denunciado, en donde se congregaron según la prensa nueve mil personas, entre ellos presidentes: Felipe Carrillo Puerto, Jose María Morelos, Othón P. Blanco, y Bacalar, así como funcionarios de la administración pública estatal y

municipal de deferentes municipios, de igual forma estuvo en el evento masivo la presidenta del Comité Estatal de morena y el presidente del Consejo Político Estatal de morena, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura,

Como ha establecido el TEPJF, si bien es cierto todavía no iniciamos dicho proceso electoral local, también se ha establecido que esto no puede considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo. la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizo los **EQUIVALENTES FUNCIONALES** en actos anticipados de precampaña, en donde establecio al respecto lo siguiente:

*“...
Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.*

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.

Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- *Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- *Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral."

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá constatar que existe propaganda personalizada y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el evento masivo denunciado y del que medios electrónicos Info Quintana Roo, Periodistas Quintana Roo, Chussquerias, Desde Cero Noticias Quintana Roo, Pulso Sur Noticias, Julian Puente Colaboradores, Noticias el Rumbo del Caribe, Jóvenes Morena Quintana Roo, Voz Morena Maya, Bullet QRoo, Reporte Chetumal, Once Once Noticias Quintana Roo, Quintana Roo News, informaron, evento este que tienen como beneficiado directo al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, ya que como consta en las publicaciones que han sido expuesta en el presente queja lo están posicionando como CANDIDATO del partido morena en quintana roo. Además, que esta promoción personalizada

del servidor denunciado en todas ellas se destaca el nombre, la imagen, el alias, en contravención al párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

Por lo anterior, solicitamos que la autoridad instructora realice las indagatorias correspondientes para acreditar la promoción personalizada anticipada que está realizando el Senador, con miras a posicionarse ante la ciudadanía de Quintana Roo para contender en el proceso interno de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, cuyo proceso ha iniciado con la aprobación de los lineamientos por el Consejo Nacional de Morena el pasado 7 de marzo, así como con miras a contender por la candidatura a la Gubernatura del mismo Estado.

A continuación, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

- 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple de mi credencial de afiliación al partido morena, así como credencial para votar.
- 2.- LA TECNICA.** – consistente en las fotografías a color, que están plasmada en la presente denuncia, así como los links plasmados en la presente denuncia, solicitando la certificación de las mismas para debida constancia legal.
- 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA,** Consistente en la certificación que realice del contenido de las publicaciones alojadas en las direcciones URL aportadas en el apartado de HECHOS, así como en el cuerpo del presente documento, con el fin de acreditar su existencia, por tratarse hechos de naturaleza electoral.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. -Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.

5.- PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA. - Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Por lo expuesto, a este **órgano partidista respetuosamente solicito:**

PRIMERO. - Otorgar las medidas cautelares con tutela preventiva solicitadas.

SEGUNDO. - Ordenar que se lleven a cabo las diligencias, a efecto de certificar el contenido en los links plasmados en la presente denuncia.

TERCERO. - solicitar el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso económicos que se destino para la realización del evneto masivo denunciado, ademas de la procedencia de los recursos económicos.


CUARTO. Corroborar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador, los hechos denunciados y en su oportunidad aplicar las sanciones que correspondan.

QUINTO. Se solicita la intervención necesaria para certificar los links de la presente denuncia para que realice las inspecciones oculares pertinentes para

preservar las pruebas señaladas en los hechos en donde están plenamente identificada la promoción personalizada de la denunciada.

SEXTO. Previos los trámites de ley, emitir resolución en la que se declare fundado el presente procedimiento y como consecuencia se aplique las sanciones correspondientes.

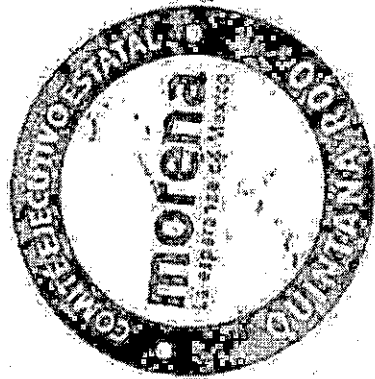
PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIC SANCHEZ CORDOVA.

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO
morena
La esperanza de México

NOMBRE: ERIK SANCHEZ CORDOVA
FECHA DE AFILIACION: 22/03/2003
ID: 48953
ID ANTERIOR: 100571226
CLAVE DE ELECTOR
SNCRER79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO

000623

27 MAR. 2026

RECIBIDO

FIRMA REYNALDO HORA 15/05/26

NÚMERO FOJAS _____

ESCRIT. CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 70 FOJAS

ANEXO? COPIA DE CREDENCIAL DEL CIEMO

USANDO EN 1 FOJA

- COPIA DE CREDENCIAL
INE 1 FOJA

- 1 USB.

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACION DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, ENTRE ESTAS EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2026.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

C. MARIA LUISA ALCALDE LUJAN

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.

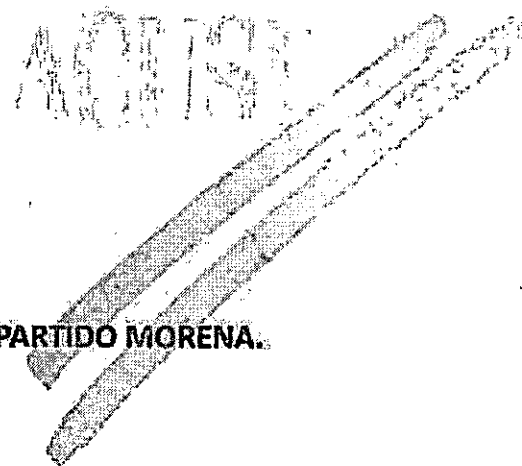
ATT'N:

PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE MORENA

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER**:

Que con fundamento en los artículos 1, 41, Base III, Apartados C y D, Base IV, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 78, 410, 415, 416 y demás relativos y correlativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 442 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, inciso f), 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; 1°, 3, 4, 5, 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Honestidad y Justicia de MORENA; LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026.

COMPETENCIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo. Ello es así porque, conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena.

En esa lógica, si se denuncian conductas consistentes en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante la **realización y participación en un evento masivo denominado Asamblea informativa, apoyo al Segundo Piso de la Cuarta Transformación de nuestra Presidenta Claudia Sheimbaum en la ciudad de Playa del Carmen**; por lo que resulta claro que la materia de controversia se ubica en el ámbito competencial de la CNHJ, por involucrar posibles afectaciones al adecuado desarrollo del proceso interno y a la equidad que debe regirlo. A ello puede añadirse, que en los Lineamientos aprobados el 7 de marzo del año en curso se prevé que la Comisión podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para

investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.

El suscrito cuento con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de morena y, por ende, de Protagonista del cambio verdadero, calidad que me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad y autenticidad de los procesos internos del partido. En efecto, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u órgano de morena, en contra de actos u omisiones de los sujetos previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o constitucionales. Asimismo, el Estatuto reconoce que solo podrán iniciar un procedimiento ante la CNHJ o intervenir en él las y los integrantes de morena y sus órganos que tengan interés en que el órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho o imponga una sanción, supuesto que aquí se actualiza, pues los hechos denunciados son aptos para alterar indebidamente las condiciones de competencia interna y afectar el derecho de la militancia a que los procesos de definición partidaria se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad y autenticidad. Bajo esa premisa, al ser militante de morena, el promovente no solo tengo la acción para denunciar, sino que además activo la obligación de la Comisión de conocer del asunto a petición de parte, tal como los lineamientos del 7 de marzo de 2026, refieren: *“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso”*.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse plenamente los supuestos previstos en la normativa interna de morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral, consistentes en el posicionamiento anticipado, sistemático e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante la realización y participación en un evento masivo denominado **Asamblea informativa, apoyo al Segundo Piso de la Cuarta Transformación de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum en la ciudad de Playa del Carmen**; todo ello con la finalidad de generar una ventaja indebida e influir anticipadamente en la percepción de la militancia y del entorno político en Quintana Roo. Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena; además, el Estatuto establece como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales, de modo que los hechos denunciados, prima facie, no constituyen una simple diferencia política, sino conductas materialmente electorales que, de acreditarse, comprometen la equidad, autenticidad y libertad que deben regir la vida interna del partido.

No debe perderse de vista que la calificación de la vía no puede erigirse en un obstáculo para impedir el conocimiento de hechos que, por su propia naturaleza, inciden en la equidad, autenticidad y libertad de un proceso interno de definición político-electoral. Si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que la obliga, *mutatis mutandis*, a determinar la vía idónea y reconducir el asunto para su conocimiento, pues lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada. Máxime que el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ prevé el procedimiento sancionador electoral para actos u omisiones que impliquen

presuntas faltas a la debida función electoral, a derechos fundamentales y a principios democráticos durante procesos electorales internos de Morena, y el propio marco estatutario del partido prohíbe el influyentismo, la manipulación de voluntades y toda forma de coacción o presión en los procesos electorales. En consecuencia, esta autoridad debe pronunciarse sobre el cauce procesal correcto y garantizar el estudio de fondo de la denuncia, sin hacer descansar la improcedencia en una lectura rigorista de la vía intentada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-11/2009, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la CNHJ no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

OPORTUNIDAD.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento formal del mismo; asimismo, el diverso artículo 40 dispone que, durante su sustanciación, todos los días y horas son hábiles. En el caso, dado que se denuncian conductas de ejecución continuada o sucesiva como lo es la **realización y participación en un evento masivo denominado Asamblea informativa, apoyo al Segundo Piso de la Cuarta Transformación de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum en la ciudad de Playa del Carmen**; el plazo debe computarse a partir de la última manifestación verificable de tales actos o, en su defecto, desde el momento en que se tuvo conocimiento cierto y documentable de ellos. En esa medida, al haberse presentado la queja dentro de los cuatro días

naturales siguientes al conocimiento de los hechos denunciados, se satisface el requisito de temporalidad previsto en la normativa intrapartidista aplicable.

Por lo anterior, vengo a presentar DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, a través del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en contra del C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de Senador de la República por el Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificado en la Cámara de Senadores ubicada en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06030, por las siguientes infracciones:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA.
- PROMOCION PERSONALIZADA.
- POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS.

El presente procedimiento administrativo sancionador es procedente para analizar las violaciones denunciadas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que es línea jurisprudencial de nuestro máximo tribunal que ha pronunciado respecto de la instauración del procedimiento especial sancionador fuera de un proceso electoral: *ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial (Jurisprudencia 10/2008).*

**LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE
LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS**

**ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados
en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026**

La presente queja acredita el POSICIONAMIENTO ANTICIPADO que está construyendo por medio de eventos masivos el denunciado, **C. Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos masivos que tiene como finalidad que el senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarse ante el electorado con eventos multitudinario para darse a conocer, así mismo de dichos eventos masivos consta que el denunciado realiza **PROMOCION PERSONALIZADA DEL SENADOR DENUNCIADO**, y que debe de ser fiscalizado para conocer el origen licito y/o ilícito de su procedencia, la materia exclusiva de la esta autoridad nacional electoral, en los términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata, **la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**, por otro lado tambien incurre el denunciado en **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑAS**, al promocionarse en eventos masivos en diferentes ciudades del Estado de Quintana Roo.

En ese contexto, es importante subrayar que la materia de la presente denuncia no se agota en hechos individualmente considerados, sino en el patrón que resulta de su reiteración y articulación de una serie de eventos -de diferente naturaleza en la entidad- que ha venido realizando el denunciado, ya sea de manera individual o acompañado de otras personas servidoras públicas o militantes del partido, como acontece en el presente caso.

De ahí que, el conocimiento de los hechos denunciados no puede entenderse agotado con la sola aparición de una publicación o evento aislado, sino en la existencia de la conducta continuada de posicionamiento político que por esta vía vengo a denunciar, teniendo -como base en elementos objetivos y pruebas- una visión integral de los hechos y de la posible afectación a los principios de equidad, legalidad y autenticidad que deben regir la vida interna de morena.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DENUNCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

Apartado reformado DOF 10-02-2014.

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la

administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el siguiente numeral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

Artículo 209.

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica "...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...")

En consecuencia dado que el servidor público denunciado, es un Senador de la República que vulnera el párrafo octavo y noveno del artículo 134, de la Norma Fundamental, al usar recursos públicos y/o ilícitos para posicionarse entre la ciudadanía del estado de Quintana Roo, como se acredita en el apartado de HECHOS y PRUEBAS que se enunciaran en el presente libelo, de tal manera que se deberá investigar el origen de este dinero que se denuncia para pagar los actos masivos en donde se está destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (SUP-RAP-43/2009), como se acreditara en el desarrollo del presente memorial.

Sobre el particular, la Sala Superior ha sostenido que, respecto al régimen sancionador, la legislación de la materia otorga competencia para conocer de irregularidades e infracciones a la normativa electoral tanto al Instituto Nacional Electoral, como a los organismos públicos locales electorales, dependiendo del tipo de infracción y de las circunstancias de comisión de los hechos motivo de denuncia.

HECHOS:

PRIMERO. En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en la realización de eventos masivos -en este caso de naturaleza partidista- actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de

propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

SEGUNDO. En términos del Estatuto de Morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del Cambio Verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

TERCERO. El denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vázquez, con fecha trece de marzo de año 2026, realizó un evento masivo en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, sito Estadio Poliforum ubicado en Avenida Juárez, entre calles 105 y 115, colonia Ejidal, de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, para lo cual se emitió una INVITACION ASAMBLEA INFORMATIVA PLAYA DEL CARMEN, APOYO AL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACION DE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM, para lo cual se exhibe a continuación la misma, que fue difundida por el medio electrónico Morena en Quintana Roo con link de enlace publicación: <https://www.facebook.com/Morenaenquintanaroo/posts/pfbid02ebtvGIYOZYixReDzR7XiGzpppFdSekVMNaZMUy7vDWWiorovn3fZ1GbWwDAqXWGNl>

INVITACIÓN
ASAMBLEA INFORMATIVA PLAYA DEL CARMEN

APOYO AL 2° PISO
DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN
DE NUESTRA PRESIDENTA
CLAUDIA SHEINBAUM

Viernes **13** de marzo
05:30 PM ESTADIO POLIFORUM

morena
La esperanza de México

TERCERO. Del evento referido en el hecho anterior, donde el senador de la república, C. Eugenio Seguro Vázquez, alias GINO y/o GINO SEGURA, se informó en los medios de comunicación, *Macronews*, *El momento quintana roo*, *Alerta Tulum*, *Semanario línea roja*, *Maty Carrillo*, *Diario Quintana Roo*, *Luis Herrera Quiam*, *CROC Quintana Roo*, *Tepy Gutierrez*, *Silvia Dzul Sanchez*, *Uri Carmona*, *Prof. Saul Barbosa Heredia*, *Esther Burgos Jimenez*, *Mili AlvarezVidal*, (sin que se tenga información respecto de que haya habido un pago para la cobertura y/o difusión del evento), quienes cubrieron el evento masivo político denominado: "INVITACION ASAMBLEA INFORMATIVA PLAYA DEL CARMEN, APOYO AL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACION DE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM", reportando la siguiente información que se genero en el citado evento:

Macronews, con link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/18KYrKvP4E/>

Publicado el 15 de Marzo del 2026

✿ MÁS DE 7 MIL PERSONAS SE REÚNEN EN QUINTANA ROO

Militantes y líderes del movimiento reafirmaron su apoyo al proyecto político nacional y llamaron a la UNIDAD rumbo a nuevos cambios. 🇲🇽



Macronews · Seguir
17 h · 🌐

📌 **MÁS DE 7 MIL PERSONAS SE REÚNEN EN QUINTANA ROO**
Militantes y líderes del movimiento reafirmaron su apoyo al proyecto político nacional y llamaron a la UNIDAD rumbo a nuevos cambios. 🇲🇽
#Morena #4T #QuintanaRoo #Política #Unidad #México
<https://macronews.mx/.../mas-de-7-mil-militantes.../> 🌐



El Momento Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Bb8cG7TZw/>

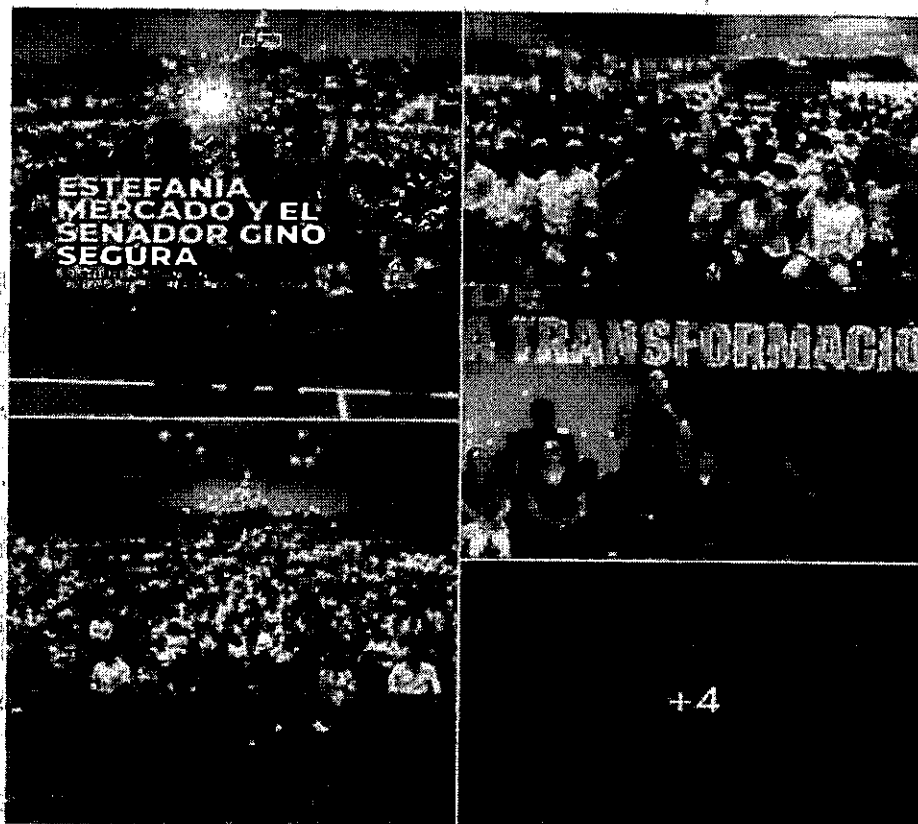
Publicado el 15 de Marzo del 2026

#QuintanaRoo | "Con el pueblo todo, sin el pueblo nada": la presidenta municipal Estefanía Mercado se reúne con el senador Gino Segura ante una gran asistencia en Playa del Carmen.
Estefanía Mercado Ayuntamiento de Playa Del Carmen Eugenio Segura Vázquez



El Momento Quintana Roo · Seguir
22 h · 🌐

#QuintanaRoo | "Con el pueblo todo, sin el pueblo nada": la presidenta municipal Estefanía Mercado se reúne con el senador Gino Segura ante una gran asistencia en Playa del Carmen. Estefanía Mercado Ayuntamiento de Playa Del Carmen Eugenio Segura Vázquez
#EstefaníaMercado #GinoSegura #Solidaridad



Alerta Tulum , con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18BBcLYWqo/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

PLAYA DEL CARMEN REAFIRMA SU RESPALDO A LA TRANSFORMACIÓN

En una nutrida asamblea informativa realizada en Playa del Carmen, militantes y simpatizantes de Morena reiteraron su respaldo al movimiento de la Cuarta Transformación y a las acciones que fortalecen la vida democrática del país.

Durante el encuentro participó el senador Eugenio Segura Vázquez, quien destacó la importancia de mantener la organización ciudadana y el trabajo conjunto para consolidar los avances del movimiento en Quintana Roo.

Las y los asistentes expresaron también su respaldo a la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, reafirmando que el estado continúa firme en el camino de la transformación.

El senador Gino Segura subrayó que el compromiso es seguir trabajando hombro con hombro con la ciudadanía para que los beneficios de la Cuarta Transformación sigan llegando a todas las familias del estado.

“Playa del Carmen demuestra que cuando el pueblo se organiza, la transformación avanza y no se detiene”, expresó durante la asamblea informativa.



Alerta Tulum - Seguir
13 de marzo a las 11:19 p. m. - 13

PLAYA DEL CARMEN REAFIRMA SU RESPALDO A LA TRANSFORMACIÓN

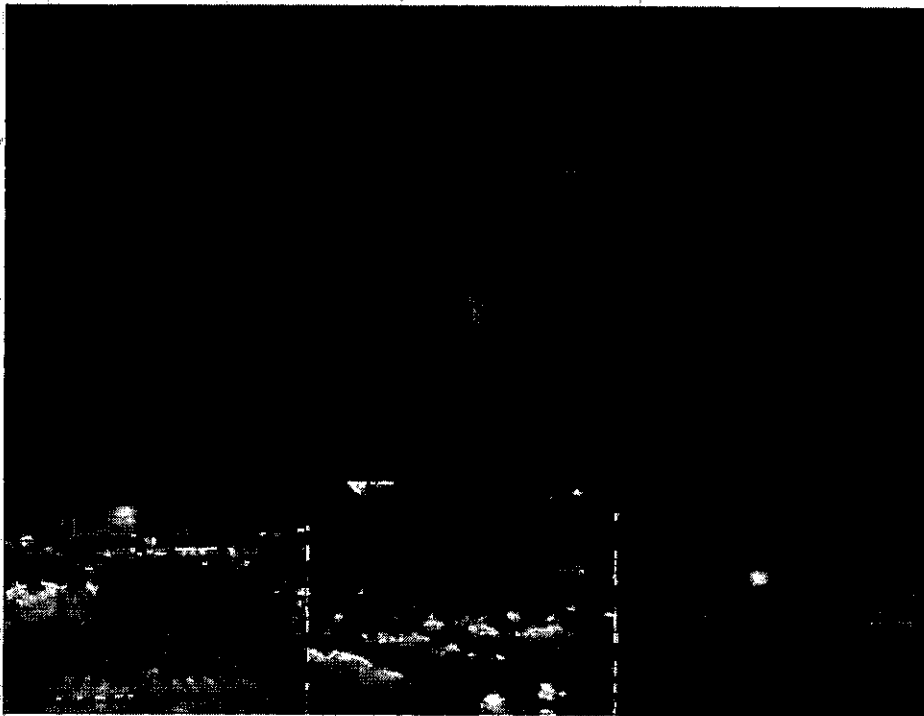
En una nutrida asamblea informativa realizada en Playa del Carmen, militantes y simpatizantes de Morana reiteraron su respaldo al movimiento de la Cuarta Transformación y a las acciones que fortalezcan la vida democrática del país.

Durante el encuentro participó el senador Eugenio Segura Vázquez, quien destacó la importancia de mantener la organización ciudadana y el trabajo conjunto para consolidar los avances del movimiento en Quintana Roo.

Los y las asistentes expresaron también su respaldo a la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, reafirmando que el estado continúa firme en el camino de la transformación.

El senador Gino Segura subrayó que el compromiso es seguir trabajando hombro con hombro con la ciudadanía para que los beneficios de la Cuarta Transformación sigan llegando a todas las familias del estado.

“Playa del Carmen demuestra que cuando el pueblo se organiza, la transformación avanza y no se detiene”, expresó durante la asamblea informativa.



Seminario Línea Roja , con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/19QC7pL4Nk/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

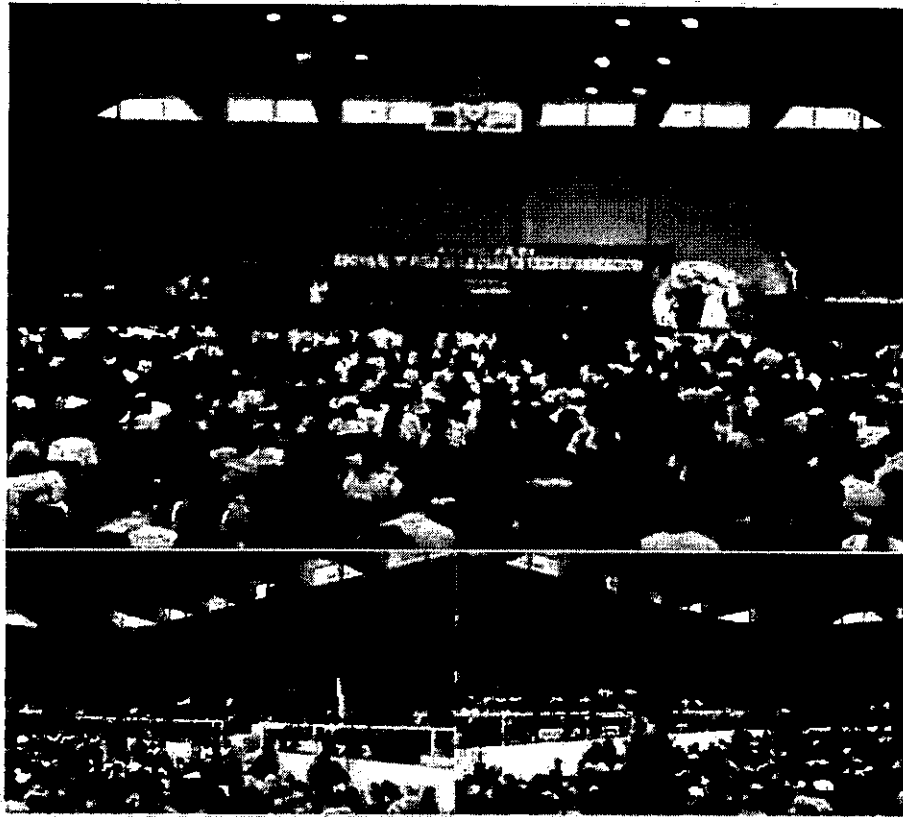
● **TR** | Asamblea de apoyo al 2do. piso de la Cuarta Transformación, en el poliforum de Playa del Carmen.

● Entre los ponentes estará el senador Gino Segura.

Seminario Línea Roja · Seguir
13 de marzo a las 6:20 p. m. · 🌐

■ TR | Asamblea de apoyo al 2do. piso de la Cuarta Transformación, en el poliforum de Playa del Carmen.

■ Entre los ponentes estará el senador Gino Segura.
#morena



Seminario Línea Roja , con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/1CdHQZaOfe/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Así se vivió la asamblea informativa en el Poliforum de Playa del Carmen, donde muchas y muchos playenses se reunieron para mostrar su apoyo al Segundo Piso de la Transformación.

Grandes liderazgos del senador @ginosegurav y nuestra presidenta municipal @estefaniamerkado en un espacio que también dejó claro algo importante: la unidad y la participación siguen siendo clave para lo que viene.

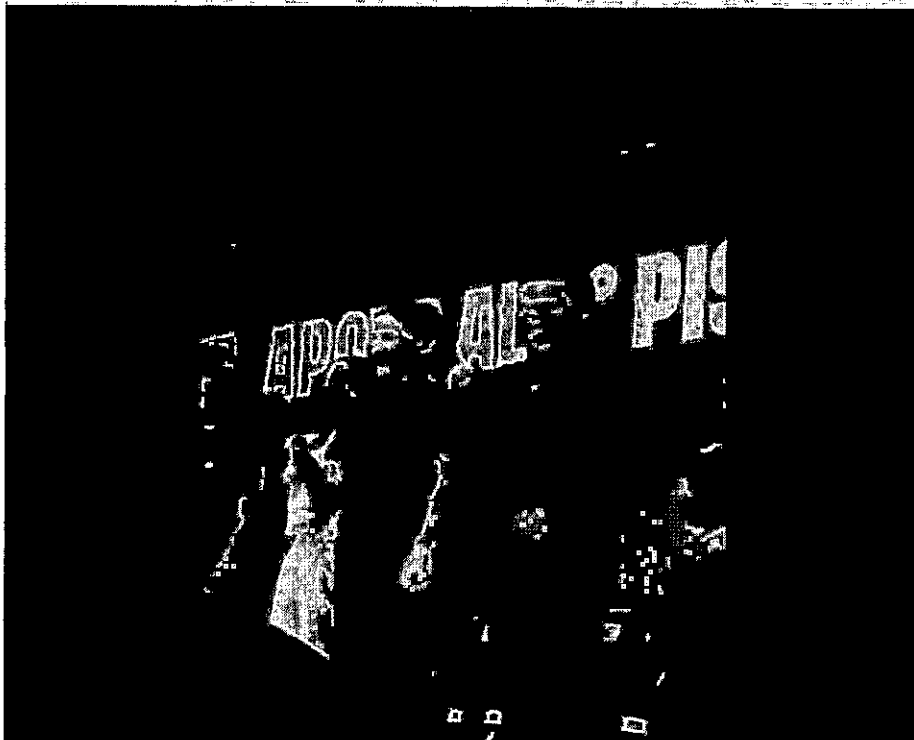


Maty Carrillo · Seguir

13 de marzo a las 10:19 p. m. · 🌐

Así se vivió la asamblea informativa en el Poliforum de Playa del Carmen, donde muchas y muchos playenses se reunieron para mostrar su apoyo al Segundo Piso de la Transformación.

Grandes liderazgos del senador @ginosegurav y nuestra presidenta municipal @estefaniamercado en un espacio que también dejó claro algo importante: la unidad y la participación siguen siendo clave para lo que viene.



Diario de Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1EAEZCBI0Q/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Morena realiza asamblea en apoyo de la presidenta Claudia Sheinbaum y el segundo piso de la 4ta Transformación.

Playa del Carmen, 13 de marzo.- En una asamblea informativa realizada por simpatizantes de Morena en Quintana Roo se reunieron en apoyo del segundo piso de la Cuarta Transformación que encabeza la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo.

Más de siete mil militantes del partido de la transformación mostraron su total respaldo y en unidad las reformas e iniciativas impulsadas por la presidenta de México quien posteriormente anunciará un Plan B para realizar cambios en la Reforma Electoral.

La asamblea contó con la presencia del senador por Quintana Roo, Eugenio Segura; la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado; diputadas y diputados federales del estado, así como la dirigente estatal de Morena, Jhoana Acosta.

En su intervención, Jhoana Acosta llamó a la unidad y el respaldo de las propuestas de la primer presidenta de México para seguir consolidando la transformación del país.

En palabras del senador Gino Segura, "Hago un llamado a la unidad de nuestro movimiento y de seguir construyendo el segundo piso de la transformación como lo ha hecho nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum y nuestra primer gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama con pasos firmes, honestidad y compromiso hacia el pueblo de México".

Diario de Quintana Roo
4 días · 🌐

Morena realiza asamblea en apoyo de la presidenta Claudia Sheinbaum y el segundo piso de la 4ta Transformación

Playa del Carmen, 13 de marzo.- En una asamblea informativa realizada por simpatizantes de Morena en Quintana Roo se reunieron en apoyo del segundo piso de la Cuarta Transformación que encabeza la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo.

Más de siete mil militantes del partido de la transformación mostraron su total respaldo y en unidad las reformas e iniciativas impulsadas por la presidenta de México quien posteriormente anunciará un Plan B para realizar cambios en la Reforma Electoral.

La asamblea contó con la presencia del senador por Quintana Roo, Eugenio Segura; la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado; diputadas y diputados federales del estado, así como la dirigente estatal de Morena, Jhoana Acosta.

En su intervención, Jhoana Acosta llamó a la unidad y el respaldo de las propuestas de la primer presidenta de México para seguir consolidando la transformación del país.

En palabras del senador Gino Segura, "Hago un llamado a la unidad de nuestro movimiento y de seguir construyendo el segundo piso de la transformación como lo ha hecho nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum y nuestra primer gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama con pasos firmes, honestidad y compromiso hacia el pueblo de México".

Por su parte, la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado reiteró su respaldo a los programas sociales de su administración y al proyecto político de Morena.

En el evento también estuvieron la senadora por Tabasco, Alejandra Arias, los diputados federales por Quintana Roo, Humberto Aldana y Mildred Avila, entre otros diputados locales y representantes del movimiento local.


Luis Herrera Quiam, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/r/16vzRtDERU/>

Publicado el 14 de Marzo del 2026


Acompañamos a nuestra presidenta municipal Estefanía Mercado y al senador Eugenio Segura en la asamblea informativa de Playa del Carmen, donde también se dieron cita cientos de ciudadanas y ciudadanos interesados en conocer más sobre el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Un encuentro que refleja el interés de la gente por seguir informándose y participando en el rumbo que está tomando nuestro estado y nuestro país.



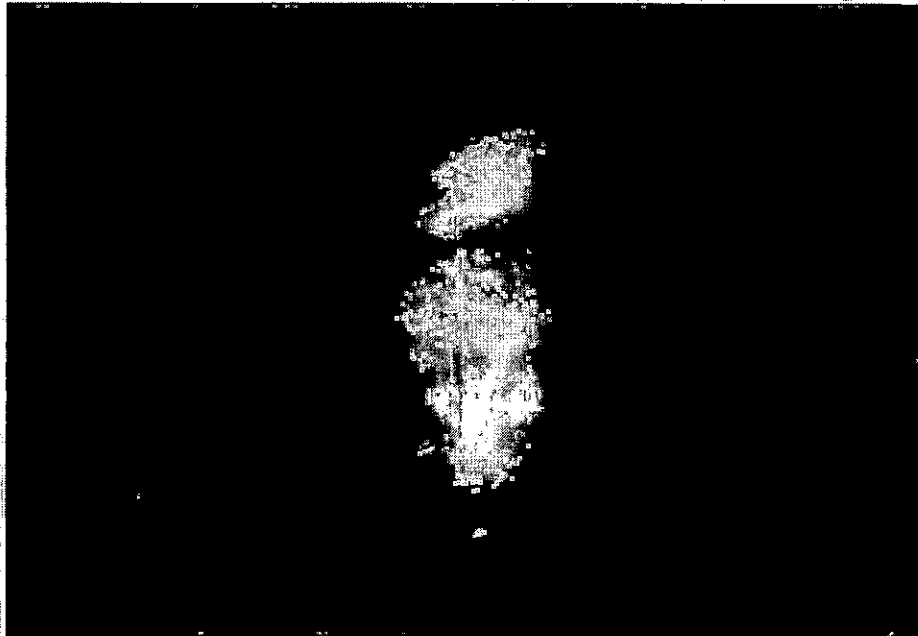
Luis Herrera Quiam  está con ginosegurav y estefaniamarkado.

· Seguir

14 de marzo a las 8:00 p.m. 

Acompañamos a nuestra presidenta municipal Estefanía Mercado y al senador Eugenio Segura en la asamblea informativa de Playa del Carmen, donde también se dieron cita cientos de ciudadanas y ciudadanos interesados en conocer más sobre el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Un encuentro que refleja el interés de la gente por seguir informándose y participando en el rumbo que está tomando nuestro estado y nuestro país.



Croc Quintana Roo , con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1C4NvYkisc/>

Publicado el 14 de Marzo del 2026

Las y los **#AmigosDeMartin** acompañados por nuestro Comisionado Sindical en la Riviera Maya; **Uri Carmona** Islas y Rene Sansores Barea, participamos en la Asamblea de apoyo al Segundo Piso de la Transformación, presidida por nuestro amigo el senador **Eugenio Segura Vázquez**, quien junto con la presidenta municipal de Playa del Carmen **Estefanía Mercado** y la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Quintana Roo, Johana Acosta, refrendaron su compromiso con este importante movimiento impulsado por la Presidenta de la República **Claudia Sheinbaum Pardo**.

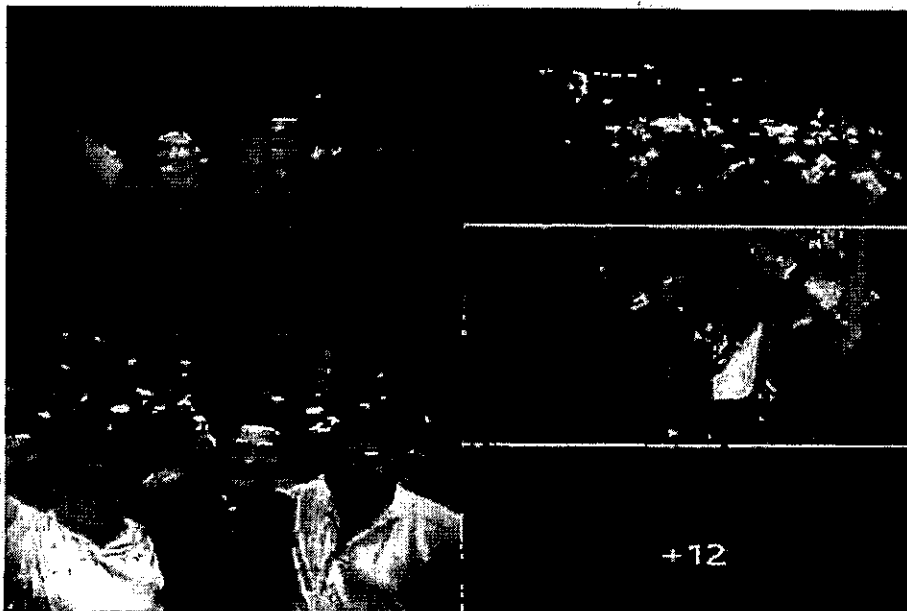
Las y los **#AmigosDeMartin** presentes en este importante encuentro, reiteramos nuestra convicción de seguir trabajando con unidad y compromiso por el bienestar del pueblo,

fortaleciendo el proyecto de transformación que vive nuestro país. 🇲🇽

CRDC Quintana Roo
14 de marzo a las 8:34 a. m. · 🌐

Las y los #AmigosDeMartín acompañados por nuestro Comisionado Sindical en la Riviera Maya; Uri Carmona Islas y Rene Sansores Barea, participamos en la Asamblea de apoyo al Segundo Piso de la Transformación, presidida por nuestro amigo el senador Eugenio Segura Vázquez, quien junto con la presidenta municipal de Playa del Carmen Estefanía Mercado y la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Quintana Roo, Johana Acosta, refrendaron su compromiso con este importante movimiento impulsado por la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo.

Las y los #AmigosDeMartín presentes en este importante encuentro, reiteramos nuestra convicción de seguir trabajando con unidad y compromiso por el bienestar del pueblo, fortaleciendo el proyecto de transformación que vive nuestro país. 🇲🇽



Tepy Gutierrez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Aj1HvoXKV/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Respaldando el proyecto que sigue transformando a México, hoy tuvimos la asamblea informativa al 2° piso de la Cuarta Transformación en Playa del Carmen, un espacio de encuentro, diálogo y convicción donde reafirmamos que el cambio continúa con organización, compromiso y visión de futuro. 🇲🇽

Con el liderazgo de la presidenta **Claudia Sheinbaum Pardo** el trabajo cercano de nuestra gobernadora **Mara Lezama** y el compromiso del senador **Eugenio Segura Vázquez** seguimos fortaleciendo un movimiento que pone al pueblo en el centro de las decisiones y consolida la transformación en Quintana Roo y en todo México. ▶️



Tepy Gutiérrez está en Playa del Carmen.

- Seguir

13 de marzo a las 11:01 p. m. · 🌐

Respaldo al proyecto que sigue transformando a México, hoy tuvimos la asamblea informativa al 2º piso de la Cuarta Transformación en Playa del Carmen, un espacio de encuentro, diálogo y convicción donde reafirmamos que el cambio continúa con organización, compromiso y visión de futuro. 🇲🇽

Con el liderazgo de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo el trabajo cercano de nuestra gobernadora Mara Lezama y el compromiso del senador Eugenio Segura Vázquez seguimos fortaleciendo un movimiento que pone al pueblo en el centro de las decisiones y consolida la transformación en Quintana Roo y en todo México. 🇲🇽

#4T

#MorenaQuintanaRoo

#4TConMorena

#MorenaConElPueblo



Silvia Dzul Sanchez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1B8XhggY3x/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Hoy participamos en la Asamblea Informativa del Segundo Piso de la Cuarta Transformación en Playa del Carmen, un espacio de encuentro y organización para seguir fortaleciendo este movimiento en Quintana Roo.

Esta asamblea se realizó en respaldo al Segundo Piso de la Transformación que impulsa nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, reafirmando el compromiso de seguir construyendo bienestar y justicia para el pueblo de México.

Fue un gusto coincidir con compañeras y compañeros comprometidos con este proyecto, entre ellos nuestro amigo **Eugenio Segura Vázquez**, así como otros referentes de nuestro partido Morena.

Cuando el pueblo se organiza y participa, la transformación avanza. 🇲🇽



Silvia Dzul Sánchez · Seguir
13 de marzo a las 11:26 p. m. · 🌐

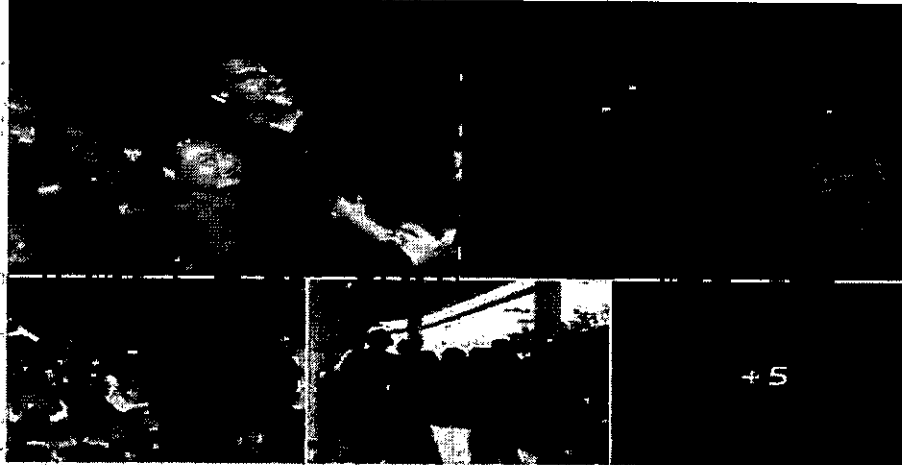
Hoy participamos en la Asamblea Informativa del Segundo Piso de la Cuarta Transformación en Playa del Carmen, un espacio de encuentro y organización para seguir fortaleciendo este movimiento en Quintana Roo.

Esta asamblea se realizó en respaldo al Segundo Piso de la Transformación que impulsó nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, reafirmando el compromiso de seguir construyendo bienestar y justicia para el pueblo de México.

Fue un gusto coincidir con compañeras y compañeros comprometidos con este proyecto, entre ellos nuestro amigo Eugenio Segura Vázquez, así como otros referentes de nuestro partido Morena.

Cuando el pueblo se organiza y participa, la transformación avanza. 🇲🇽

#SegundoPisoDeLaTransformación #4T #QuintanaRoo



Uri Carmona, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18B7Q6oN1S/>

Publicado el 14 de Marzo del 2026

Participamos en la Asamblea de apoyo al segundo piso de la transformación, un espacio de encuentro donde reafirmamos nuestro compromiso con el proyecto de cambio que sigue impulsando el bienestar y la justicia social para nuestro país.

Destaco la participación de nuestro compañero Eugenio Segura Vázquez, quien compartió un mensaje claro sobre la importancia de mantener la unidad, la organización y el trabajo cercano a la gente para consolidar esta nueva etapa de transformación.

Asimismo, reconocemos la presencia de la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado, cuya asistencia reafirma el compromiso de seguir trabajando de la mano por el desarrollo y bienestar de nuestro municipio.

Uri Carmona · Seguir
14 de marzo a las 12:03 p. m. · ©

Participamos en la Asamblea de apoyo al segundo piso de la transformación, un espacio de encuentro donde reafirmamos nuestro compromiso con el proyecto de cambio que sigue impulsando el bienestar y la justicia social para nuestro país.

Destaco la participación de nuestro compañero Eugenio Segura Vázquez, quien compartió un mensaje claro sobre la importancia de mantener la unidad, la organización y el trabajo cercano a la gente para consolidar esta nueva etapa de transformación.

Asimismo, reconocemos la presencia de la presidenta municipal de Playa del Carmen, Estefanía Mercado, cuya asistencia reafirma el compromiso de seguir trabajando de la mano por el desarrollo y bienestar de nuestro municipio.



Prof. Saul Barbosa Heredia, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1CDNniBzaG/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Se llevó a cabo la Asamblea Informativa de apoyo a la Construcción del 2° Piso de la Cuarta Transformación de nuestro País, encabezada por el Senador de la República **Eugenio Segura Vázquez**, quien acompañado de nuestra Presidenta Municipal **Estefanía Mercado** y la Presidenta Estatal de MORENA Johana Acosta, se dirigió a miles de Playenses con un mensaje sobre los logros alcanzados hasta el momento, pero también sobre los retos que vienen.

Un Encuentro con Morenistas comprometidos con el Proyecto de Unidad que busca Bienestar y Justicia para Todas y Todos. Consolidando una verdadera Transformación de México, Quintana Roo y Playa del Carmen! 🇲🇽



Prof. Saúl Barbosa Heredia · Seguir

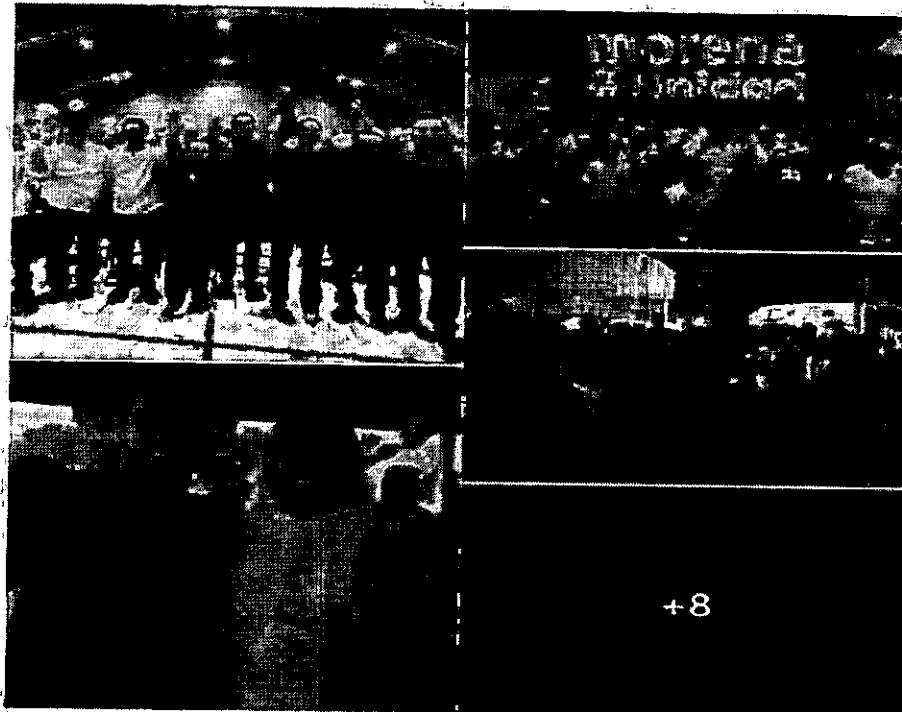
13 de marzo a las 11:54 p. m. · @

Se llevó a cabo la Asamblea Informativa de apoyo a la Construcción del 2º Piso de la Cuarta Transformación de nuestro País, encabezada por el Senador de la República Eugenio Segura Vázquez, quien acompañado de nuestra Presidenta Municipal Estefanía Mercado y la Presidenta Estatal de MORENA Johana Acosta, se dirigió a miles de Playenses con un mensaje sobre los logros alcanzados hasta el momento, pero también sobre los retos que vienen.

Un Encuentro con Morenistas comprometidos con el Proyecto de Unidad que busca Bienestar y Justicia para Todas y Todos. Consolidando una verdadera Transformación de México, Quintana Roo y Playa del Carmen! 🇲🇽

¡Nuestro Movimiento está más Fuerte que nunca!

#4T #Morena #PlayadelCarmen #QuintanaRoo



Esther Burgos Jimenez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1CRZxWwgdH/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Me dio mucho gusto acompañar a **Eugenio Segura Vázquez**, **Estefanía Mercado Johana Acosta** a la asamblea informativa en Playa del Carmen y ver a tantas mujeres participando con fuerza y convicción en este momento de transformación. ❤️

Seguimos avanzando juntas, fortaleciendo los cambios que vive Quintana Roo junto a nuestra gobernadora **Mara Lezama**.

Porque cuando las mujeres participamos, la transformación avanza. ✨



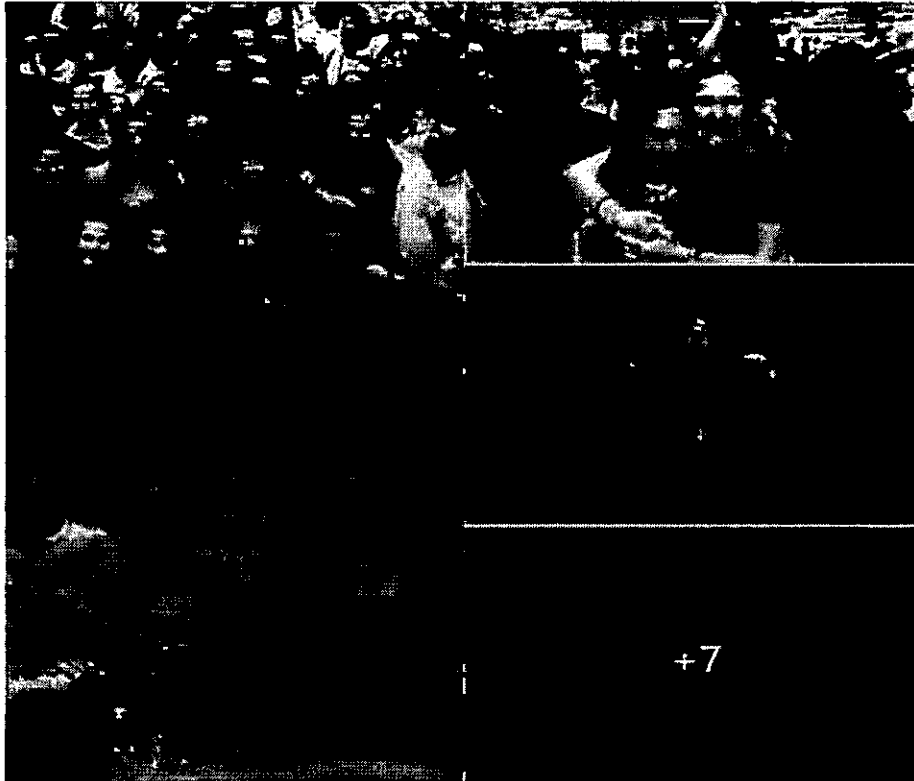
Esther Burgos Jiménez · Seguir

14 de marzo a las 6:44 p. m. · 🌐

Me dio mucho gusto acompañar a Eugenio Segura Vázquez, Estefanía Mercado Johana Acosta a la asamblea informativa en Playa del Carmen y ver a tantas mujeres participando con fuerza y convicción en este momento de transformación. 🌟

Seguimos avanzando juntas, fortaleciendo los cambios que vive Quintana Roo junto a nuestra gobernadora Mara Lezama.

Porque cuando las mujeres participamos, la transformación avanza. 🌟



Mili Alvarez Vidal con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1C9SyNWEd2/>

Publicado el 13 de Marzo del 2026

Hoy vivimos una gran asamblea informativa de nuestro movimiento.

Hablamos de los avances, de lo que hemos logrado y de todo lo que aún estamos construyendo juntas y juntos.

Nuestro senador Eugenio Segura Vázquez destacó el gran momento que vive nuestro movimiento a nivel nacional con el liderazgo de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, un proyecto que sigue avanzando en todo el país y que en Quintana Roo cuenta con el respaldo de nuestra gobernadora Mara Lezama, así como con el impulso que desde nuestro municipio se sigue fortaleciendo con el trabajo de nuestra presidenta municipal.

Pero lo más valioso fue sentir el respaldo, el cariño y la unidad de las familias, GRACIAS a quienes me acompañaron para presenciar

este gran encuentro de nuestro movimiento, donde reafirmamos que la unidad y el respaldo de ustedes son nuestra mayor fuerza.

Este movimiento se construye desde el corazón de su gente y con la fuerza de la confianza que cada día nos brindan.

 Mil Alvarez Vidal - Seguir

13 de marzo a las 11:24 p. m. · 🌐

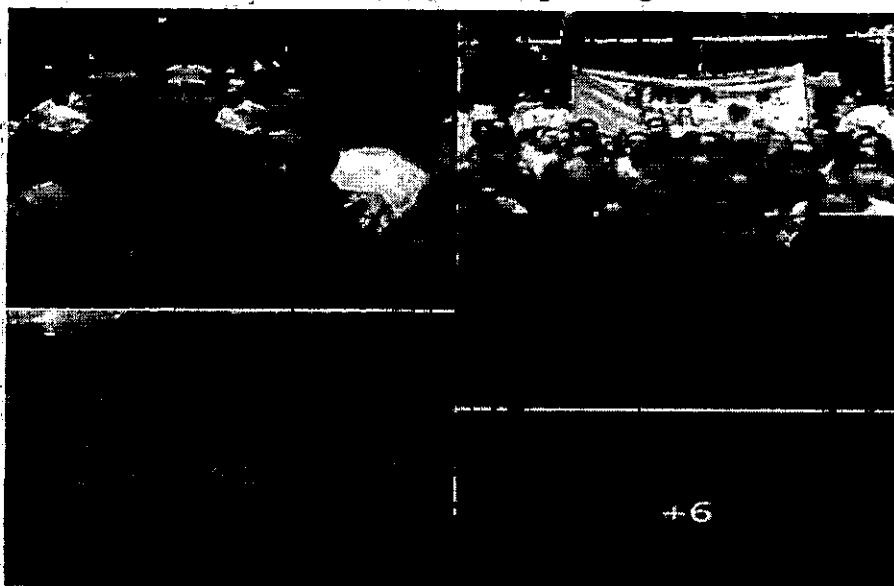
Hoy vivimos una gran asamblea informativa de nuestro movimiento. Hablamos de los avances, de lo que hemos logrado y de todo lo que aún estamos construyendo juntas y juntos.

Nuestro senador Eugenio Segura Vázquez destacó el gran momento que vive nuestro movimiento a nivel nacional con el liderazgo de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, un proyecto que sigue avanzando en todo el país y que en Quintana Roo cuenta con el respaldo de nuestra gobernadora Mara Lezania, así como con el impulso que desde nuestro municipio se sigue fortaleciendo con el trabajo de nuestra presidenta municipal.

Pero lo más valioso fue sentir el respaldo, el cariño y la unidad de las familias, GRACIAS a quienes me acompañaron para presenciar este gran encuentro de nuestro movimiento, donde reafirmamos que la unidad y el respaldo de ustedes son nuestra mayor fuerza.

Este movimiento se construye desde el corazón de su gente y con la fuerza de la confianza que cada día nos brindan.

No logré tomarme fotos con todos, compártanme sus fotografías 📷❤️



CUARTO. En el evento masivo realizado en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, sito Estadio Poliforum ubicado en Avenida Juárez, entre calles 105 y 115, colonia Ejidal, de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, para lo cual se emito una INVITACION ASAMBLEA INFORMATIVA PLAYA DEL CARMEN, APOYO AL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACION DE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM, los oradores del evento fueron, el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vázquez, la presidenta municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo, Angy Estefanía Mercado Asencio, y la C. Johana Acosta Conrado - Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, discursos que se transcriben a continuación:

Angy Estefanía Mercado Asencio - Presidenta Municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo:

"Hoy en Playa del Carmen estamos viviendo cosas inimaginables. Por primera vez nos alineamos tres mujeres, trabajando en el mismo equipo. La doctora Claudia Sheinbaum y la mejor gobernadora que tiene México Mara Lezama a la que desde aquí le mandamos un fuerte saludo 170 mil quintanarroenses salieron de la pobreza desde que llegó la gobernadora Mara Lezama. Es una mujer que ha hecho la inversión social más grande de la historia. Pero quiero decirles que ni la doctora Claudia Sheinbaum, ni la gobernadora, ni su servidora lo hemos hecho solos.

Hemos contado con el apoyo de grandes diputadas. En el caso de nuestra querida Luisiri, Silvia Dzul mi querida amiga Mildred y todo el equipo que nos acompaña nos han apoyado en todas las iniciativas. La gobernadora ha traído a comemos todos, platicas del bienestar. Algo sumamente importante para los playenses que es la salud ha gestionado muchísimos apoyos por parte del gobierno federal.

Y hoy, ¿qué nos trae aquí? que los gobiernos de Morena trabajan de cerca con el pueblo Aquí en Playa del Carmen ya hicimos la inversión más grande del país en seguridad. Tenemos Playa lleno de corazón contento, salud sin tanto choro y vamos a seguir ampliando los programas municipales que van alineados con los de la gobernadora y la doctora Claudia Sheinbaum pero además de todo, no solo nos hemos estado solos y hemos contado con el acompañamiento de nuestros diputados.

Playa del Carmen ha contado con el apoyo de un ser humano extraordinario. Fijense bien, no solo es joven, no solo es inteligente, no solo llegó con 555 mil votos al senado Playa

del Carmen demosle una fuerte bienvenida al senador Gino Segura. ¡GINO! ¡GINO!

A ver la porra a ver la porra, la porra de los hombres con Gino segura, ahora la porra de las mujeres para el senador Gino Segura, además les quiero decir algo el esta muy metido en los temas de seguridad en el país es muy amigo y trabaja de la mano con nuestro secretario de seguridad Omar Garcia Harfuch al que le mandamos un fuerte fuerte saludo desde playa del Carmen ya para cerrar una de las propuestas que Gino a presentado aparte de que ha apoyado los programas sociales de la doctora logro algo importantísimo para la fuerza laboral acá en playa del Carmen la reducción a las 40 horas que tanto anhelaba nuestro pueblo trabajador.

*Senador Gino Segura que no se diga que no le queremos acá en playa del Carmen verdad que si? Bueno familia de playa del Carmen ya para terminar gritar con fuerza
¿Amor con amor? Se paga, con el pueblo todo sin el pueblo nada.”*

C. Johana Acosta Conrado - Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo:

“La verdad que es un gusto poder estar aquí reunidas con todos ustedes haciendo algo que es bien importante informarles cuando el movimiento nació fue porque millones de mexicanas y mexicanos iniciamos con esto que llamamos la revolución de las conciencias íbamos con nuestro periódico casa por casa hablando de un proyecto de nación que encabezaba el licenciado Andrés Manuel López Obrador hablando de que queríamos que había pensiones para los adultos mayores oportunidades para los jóvenes que no les llamaran ninis y que pudieran estudiar o iniciar con el mundo laboral teníamos un sueño transformar la vida

pública de este país no fue nada fácil nos topamos con muchísimas, muchísimos obstáculos pero hoy la transformación es una realidad sin embargo eso no detiene o no quiere decir que el trabajo este terminado al contrario pusimos el primer piso con el licenciado Andrés Manuel López Obrador en el 2018 logramos un segundo piso con nuestra gran presidenta con la doctora Claudia Sheinbaum hace un poquito más de un año hemos estado haciendo transformaciones en la vida pública de manera profunda no solamente de forma sino también de fondo y eso decía nuestra presidenta Estefanía gracias al apoyo del pueblo hoy el 80% confía en los resultados de nuestra presidenta, de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo hace algunos días ella entregó a la Cámara de Diputados una reforma la reforma electoral una reforma muy importante para poder transformar la vida democrática de este país sin embargo como usted ya habrán poder visto a través de las redes sociales a través de las noticias esta reforma no se llevó a cabo no se logró tener el número de votos necesarios para poder llevar a cabo esta reforma sin embargo como decía nuestra presidenta, esto no es una derrota nos cumplió al pueblo de México nuestra presidenta al presentar un plan que los partidos políticos tuvieran menos presupuesto la manera en la que se elegían los plurinominales el que las cupulas de los poderes no pudieran elegir con dedazo personas que nos representan en el congreso, diputados y senadores una reforma que transformaría incluso la vida democrática de nuestro país no se logró, sin embargo hace dos días nos presentó este plan de como lograr que el presupuesto para el congreso sea menor para ayuntamiento sea menor y no con el objetivo de desequilibrar estas estancias si no de recaudar más presupuesto para que vaya destinado al pueblo se esto, de verdad que parece cosas sencillas, es lo que ha hecho nuestro movimiento, el movimiento de la regeneración nacional que nace de las luchas, que nace del pueblo que nace para reconocer que todas y todos tenemos la misma importancia en

esta vida incluso que podamos ser más felices todos los días y que por el bien de todos y todas primero los pobres, el hacer este movimiento que siga teniendo identidad que siga pegado a los principios de la cuarta transformación no robar no mentir y no traicionar son 3 palabras muy sencillas pero que representan algo muy grande la esencia del movimiento como debe comportarse un morenista las cosas por las que debemos luchar las cosas por las que nos debemos preocupar y acercar al pueblo a tomar las mejores decisiones.”

Senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

“Muy buenas tardes a todas y todos como están, como esta Playa del Carmen un aplauso para las batucadas, que gusto verlos, quiero agradecer al presidium a nuestros amigos y amigas diputados locales y diputados federales por su puesto a nuestra gran amiga nuestra gran nuestra presidenta de morena en el estado Johana que viva morena, también a una gran amiga a una gran presidenta municipal mi amiga Estefanía Mercado, Estefania, ¡Estefania Estefania!, Me da mucho gusto estar aquí contando, comprometidas y comprometidos con el partido más importante de Quintana Roo más importante de México y del mundo el partido movimiento morena, morena morena morena!, por eso es que hoy es tan importante es tan relevante hoy somos miles somos millones en morena pero no siempre fue así cuando empezó este movimiento empezó primero como un movimiento lo empezó una gran persona un gran líder que todas y todos conocemos por que recorrió el país los 32 estados de la república no durante años durante décadas y hablo por su puesto del expresidente Andrés Manuel López obrador al que les pido un fuerte fuerte aplauso, gracias por esa visión de bienestar social gracias por esa visión por ver a los más pobres los que más necesitan hoy estamos donde estamos en el 2018 empezó la construcción del primer piso de la 4ta transformación y no sé si recuerdan que ellos hablaban como

ese sueño lejanos de los programas sociales hoy ese sueño ya no solamente es un sueño es una realidad para más de 42 millones de mexicanas y mexicanos adultos mayores personas con discapacidad mujeres y jóvenes en el camino decían que si combatíamos a la corrupción tendríamos grandes obras de infraestructura hoy en Quintana Roo podemos hablar de carreteras puentes y aeropuertos de eso se trata nuestro movimiento en el 2022 ganamos una gran mujer una gran líder moral en nuestro estado una mujer cercana a su gente cercana a su pueblo trabajador una gran persona la gobernadora Mara Lezama a la que les pido un fuerte aplauso, gracias a ella gracias a nuestra gran gobernadora hoy también tenemos esa gran visión en nuestro estado esa visión de prosperidad compartida de bienestar social y por eso es que hoy estamos unidas y unidos y todas y todos con nuestra gran gobernadora, le reconocamos su gran trabajo de la gobernadora Mara Lezama, hoy podemos hablar también de esos resultados tangibles en el estado con programas sociales como mujer es poder comamos todas y todo las caravanas medicas móviles que recorren los 11 municipios no solo las cabeceras municipales si no también las comunidades rurales agradezco a las y los secretarios que hacen un gran esfuerzo en todo el estado un fuerte aplauso al equipo de la gobernadora Mara Lezama, también le agradecemos al equipo de los taxistas que nos acompañan aquí. Es un honor acompañar a la primera mujer, es un honor estar con Gino hoy! , es un honor estar con Gino hoy!, Es un honor acompañar a la primera mujer presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum Pardo a la que les pido un fuerte pero fuerte aplauso, alcen la mano todas las mujeres que están aquí hay una gran líder en el estado en el municipio y en la presidencia de la república y por eso y demás estos programas sociales están en nuestros derechos constitucionales. El hizo un compromiso construir por lo menos 1 millón de viviendas en los próximos 5 años y quiero decirles con mucho entusiasmo que la primera parte de la meta ha sido realizada muchos aplausos a

nuestra presidenta. Estuvieron presentes en un evento aquí en playa del Carmen alguien ustedes lo recuerdan la presidenta subió a una señora y le pregunto hace 15 años pediste tu vivienda en Infonavit cuanto era el crédito hipotecario, la señora contesto 80 mil pesos cuanto has pagado 350 mil pesos prácticamente 7 veces, de ese tamaño era el negocio de los gobiernos neoliberales. Por eso quiero aprovechar este espacio este momento esta gran convocatoria con mis amigos de playa del Carmen para decirles unidad porque siempre hay que recordar todas y todos que en nuestro partido nuestra mayor fuerza en este movimiento es la unidad y toda y todos unidad, unidad, unidad, precisamente con esta unidad es la única manera que podemos proteger estos logros estos avances estos resultados tangibles que tenemos en el estado y en playa del Carmen tenemos que defender por eso hoy las invito y los invito a defender el segundo piso de la cuarta transformación, que viva morena que viva playa del Carmen que viva claudia Sheinbaum.

Los discursos fueron difundidos por la página de facebook **LA PANCARTA DE QUINTANA ROO** cuyo link publicación https://www.facebook.com/LaPancartaDeQRoo/videos/27063015493287757?locale=es_LA

QUINTO. El partido morena en su Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026, aprobó los lineamientos y reglas internas para la selección de los Coordinadores de Defensa de la Transformación en diversas entidades del país, entre estas el Estado de Quintana Roo, de cara al proceso electoral de 2027. En donde se establecieron las siguientes REGLAS:

LAS PERSONAS QUE QUIERAN PARTICIPAR NO PODRÁN:

1. Promover su imagen a través de anuncios espectaculares bajo cualquier modalidad.
2. Incurrir en actos anticipados de campaña o violentarlas leyes electorales.

3. Utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza.
4. Entregar, despensas, artículos electrodomésticos o cualquier otra dádiva.
5. Realizar actos o eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosas.
6. Realizar expresiones de desprestigio, descalificación o agresión contra otras personas participantes, o alentar entre sus simpatizantes el ataque, la calumnia, la confrontación o la violencia.
7. Difundir información falsa, manipulada o malintencionada sobre otras personas participantes, o desacreditar el proceso interno.
8. Organizar o promover campañas de acoso, desprestigio o linchamiento digital en redes sociales.
9. Simular la pertenencia a un grupo vulnerable para obtener ventajas competitivas.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña, siendo el caso que el proceso electoral 2026-2027, esta próximo a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del poder ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los legisladores que conforman la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; de tal manera que la citada Ley General en su LIBRO OCTAVO, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno; TÍTULO PRIMERO; De las Faltas Electorales y su Sanción; CAPÍTULO I, De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, mandata:

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inciso adicionado DOF 13-04-2020.

....
Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

El Tribunal Electoral ha reconocido que la propaganda electoral puede presentarse de manera indirecta, mediante expresiones que sin pedir expresamente el voto producen el mismo efecto comunicativo que una solicitud explícita de apoyo electoral. Para enfrentar esta situación, la Sala Superior desarrolló la doctrina de los equivalentes funcionales, según la cual debe analizarse si determinadas expresiones, aun cuando no contengan un llamado literal al voto, cumplen la misma función comunicativa que una solicitud electoral directa. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son actos anticipados de Precampaña: ***Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una precandidatura.***

Expuesto lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación en la sentencia del EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022, analizo los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“A su vez, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; y por actos anticipados de campaña se entienden aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Para la configuración de los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de tres elementos[8]:

-Personal. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

-Temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

-Subjetivo. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en el contexto de una contienda, debiendo trascender al conocimiento de la ciudadanía.

Con respecto al elemento subjetivo, la jurisprudencia 4/2018 de este Tribunal Electoral establece que el mensaje transgredirá el marco constitucional, convencional y legal en materia político-electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, para lo cual deberán actualizarse las siguientes variables o subelementos:

1. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;

2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones *vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.*

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.

Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- **Análisis integral del mensaje.** Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.
- **Contexto del mensaje.** El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Como de puede deducir de lo expuesto en el precedente citado, analizamos los elementos referidos:

- a) **Personal:** se refiere a la identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

En este caso, el senador denunciado Eugenio Segura Vázquez, se encuentra plenamente acreditado en las publicaciones del evento masivo realizado el día trece de marzo del presente en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, en donde se puede ver, su nombre, su voz, su imagen a través de fotografías y videos, su alias GINO y/o GINO SEGURA, su cargo senador de la república, tal y como se puede constar del analices de todas y cada una de las publicaciones que se están denunciado en la presente queja, a modo de ejemplo se expone

Macronews, con link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/18KYrKvP4E/>:



De igual forma, se desprende de las mismas notas informativas, transcritas con antelación y de los discursos emitidos por los oradores del evento, la centralidad en la figura del Senador evidencia que el fin de los eventos organizados no es otro que el de posicionarse de forma anticipada ante la ciudadanía, en concreto ante la militancia de Morena con el claro objetivo de lograr preferencia en el proceso interno de selección para ser elegido el coordinador de la defensa de la transformación.

- b) Temporal:** se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales.

El próximo proceso electoral 2026-2027 inicia en el mes de enero de 2027, a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputados que conforma la Cámara de diputados del Congreso de la Unión; siendo el caso que el Consejo Nacional de Morena aprobó en día 7 de marzo de 2026, los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Por tanto, no hay duda de que los actos se están efectuando de forma previa a que inicie el proceso electoral 2026-2027, y el arranque del proceso interno de Morena para la selección de los coordinadores de Defensa de la Transformación. En ese sentido, el carácter anticipado de la conducta deriva del contexto temporal y político en que ocurre, pues a días antes del evento, Morena emitió las reglas internas específicas que prohíben incurrir en actos anticipados, usar recursos públicos, realizar eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosa.

En ese contexto, la organización de un evento masivo, con escenario, oradores, porras, estructura de movilización, presencia de liderazgos del partido y difusión posterior por múltiples canales, resulta apta para generar una ventaja anticipada en la percepción de la militancia y de la ciudadanía en general, aun cuando su

difusión o el discurso se formule bajo la cobertura de apoyo a la agenda nacional del movimiento.

Precisamente ahí radica la relevancia de los equivalentes funcionales, pues el acto no pide abiertamente el voto, pero sí posiciona al senador como figura política central y lo proyecta frente a la base social y partidista como un liderazgo con capacidad de convocatoria, respaldo territorial y renacimiento interno.

c) Subjetivo: se refiere a la **finalidad que persiguen las manifestaciones**. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

En el evento masivo denunciado, se exhibieron lonas con el nombre del senador denunciado, del partido morena, así como gorras y playeras, y batucadas que le ***echaban porras al Senador denunciado***, más aun en dicho evento los oradores del evento fueron, el denunciado senador de la república, Eugenio Segura Vázquez, la presidenta municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo, Angy Estefanía Mercado Asencio, y la C. Johana Acosta Conrado - Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, discursos que se transcriben a continuación:

Angy Estefanía Mercado Asencio - Presidenta Municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo:

"Hoy en Playa del Carmen estamos viviendo cosas inimaginables. Por primera vez nos alineamos tres mujeres, trabajando en el mismo equipo. La doctora Claudia Sheinbaum y la mejor gobernadora que tiene México Mara Lezama a la que desde aquí le mandamos un fuerte saludo 170 mil quintanarroenses salieron de la pobreza desde que llegó la gobernadora Mara Lezama. Es una mujer que ha hecho la inversión social más grande de la historia. Pero quiero decirles que

ni la doctora Claudia Sheinbaum, ni la gobernadora, ni su servidora lo hemos hecho solos.

Hemos contado con el apoyo de grandes diputadas. En el caso de nuestra querida Luisiri, Silvia Dzul mi querida amiga Mildred y todo el equipo que nos acompaña nos han apoyado en todas las iniciativas. La gobernadora ha traído a comemos todos, platicas del bienestar. Algo sumamente importante para los playenses que es la salud ha gestionado muchísimos apoyos por parte del gobierno federal.

Y hoy, ¿qué nos trae aquí? que los gobiernos de Morena trabajan de cerca con el pueblo Aquí en Playa del Carmen ya hicimos la inversión más grande del país en seguridad. Tenemos Playa lleno de corazón contento, salud sin tanto choro y vamos a seguir ampliando los programas municipales que van alineados con los de la gobernadora y la doctora Claudia Sheinbaum pero además de todo, no solo nos hemos estado solas y hemos contado con el acompañamiento de nuestros diputados.

Playa del Carmen ha contado con el apoyo de un ser humano extraordinario. Fijense bien, no solo es joven, no solo es inteligente, no solo llegó con 555 mil votos al senado playa del carmen demosle una fuerte bienvenida al senador Gino Segura. ¡GINO! ¡GINO!

A ver la porra a ver la porra, la porra de los hombres con gino segura, ahora la porra de las mujeres para el senador Gino Segura, además les quiero decir algo el esta muy metido en los temas de seguridad en el país es muy amigo y trabaja de la mano con nuestro secretario de seguridad Omar García Harfuch al que le mandamos un fuerte fuerte saludo desde playa del Carmen ya para cerrar una de las propuestas que Gino a presentado a parte de que a apoyado los programas sociales de la doctora logro algo

importantísimo para la fuerza laboral acá en playa del Carmen la reducción a las 40 horas que tanto anhelaba nuestro pueblo trabajador.

Senador gino segura que no se diga que no le queremos acá en playa del Carmen verdad que sí? Bueno familia de playa del Carmen ya para terminar gritar con fuerza

¿Amor con amor? Se paga, con el pueblo todo sin el pueblo nada."

C. Johana Acosta Conrado - Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo:

"La verdad que es un gusto poder estar aquí reunidas con todos ustedes haciendo algo que es bien importante informarles cuando el movimiento nació fue porque millones de mexicanas y mexicanos iniciamos con esto que llamamos la revolución de las conciencias íbamos con nuestro periódico casa por casa hablando de un proyecto de nación que encabezaba el licenciado Andrés Manuel López Obrador hablando de que queríamos que había pensiones para los adultos mayores oportunidades para los jóvenes que no les llamaran ninis y que pudieran estudiar o iniciar con el mundo laboral teníamos un sueño transformar la vida pública de este país no fue nada fácil nos topamos con muchísimas, muchísimos obstáculos pero hoy la transformación es una realidad sin embargo eso no detiene o no quiere decir que el trabajo este terminado al contrario pusimos el primer piso con el licenciado Andrés Manuel López Obrador en el 2018 logramos un segundo piso con nuestra gran presidenta con la doctora Claudia Sheinbaum hace un poquito más de un año hemos estado haciendo transformaciones en la vida pública de manera profunda no solamente de forma sino también de fondo y eso decía nuestra presidenta Estefanía gracias al apoyo del pueblo hoy el 80% confía en los resultados de nuestra presidenta, de la

doctora Claudia Sheinbaum Pardo hace algunos días ella entregó a la Cámara de Diputados una reforma la reforma electoral una reforma muy importante para poder transformar la vida democrática de este país sin embargo como usted ya habrán poder visto a través de las redes sociales a través de las noticias esta reforma no se llevó a cabo no se logró tener el número de votos necesarios para poder llevar a cabo esta reforma sin embargo como decía nuestra presidenta, esto no es una derrota nos cumplió al pueblo de México nuestra presidenta al presentar un plan que los partidos políticos tuvieran menos presupuesto la manera en la que se elegían los plurinominales el que las cupulas de los poderes no pudieran elegir con dedazo personas que nos representan en el congreso, diputados y senadores una reforma que transformaría incluso la vida democrática de nuestro país no se logró, sin embargo hace dos días nos presentó este plan de como lograr que el presupuesto para el congreso sea menor para ayuntamiento sea menor y no con el objetivo de desequilibrar estas estancias si no de recaudar más presupuesto para que vaya destinado al pueblo se esto, de verdad que parece cosas sencillas , es lo que ha hecho nuestro movimiento, el movimiento de la regeneración nacional que nace de las luchas, que nace del pueblo que nace para reconocer que todas y todos tenemos la misma importancia en esta vida incluso que podamos ser más felices todos los días y que por el bien de todos y todas primero los pobres, el hacer este movimiento que siga teniendo identidad que siga pegado a los principios de la cuarta transformación no robar no mentir y no traicionar son 3 palabras muy sencillas pero que representan algo muy grande la esencia del movimiento como debe comportarse un morenista las cosas por las que debemos luchar las cosas por las que nos debemos preocupar y acercar al pueblo a tomar las mejores decisiones.”

Senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

“Muy buenas tardes a todas y todos como están, como esta playa del Carmen un aplauso para las batucadas, que gusto verlos, quiero agradecer al presidium a nuestros amigos y amigas diputados locales y diputados federales por su puesto a nuestra gran amiga nuestra gran nuestra presidenta de morena en el estado Johana que viva morena, también a una gran amiga a una gran presidenta municipal mi amiga Estefanía mercado, estefania, ¡estefaniaestefania!, Me da mucho gusto estar aquí contando, comprometidas y comprometidos con el partido más importante de Quintana Roo más importante de México y del mundo el partido movimiento morena, morena morena morena!, por eso es que hoy es tan importante es tan relevante hoy somos miles somos millones en morena pero no siempre fue así cuando empezó este movimiento empezó primero como un movimiento lo empezó una gran persona un gran líder que todas y todos conocemos por que recorrió el país los 32 estados de la república no durante años durante décadas y hablo por su puesto del expresidente Andrés Manuel López obrador al que les pido un fuerte fuerte aplauso, gracias por esa visión de bienestar social gracias por esa visión por ver a los mas pobres los que más necesitan hoy estamos donde estamos en el 2018 empezó la construcción del primer piso de la 4ta transformación y no se si recuerdan que ellos hablaban como ese sueño lejanos de los programas sociales hoy ese sueño ya no solamente es un sueño es una realidad para mas de 42 millones de mexicanas y mexicanos adultos mayores personas con discapacidad mujeres y jóvenes en el camino decían que si combatíamos a la corrupción tendríamos grandes obras de infraestructura hoy en Quintana roo podemos hablar de carreteras puentes y aeropuertos de eso se trata nuestro movimiento en el 2022 ganamos una gran mujer una gran líder moral en nuestro estado una mujer cercana a su gente cercana a su pueblo trabajador una gran persona la gobernadora mara Lezama a la que les pido un fuerte aplauso, gracias a ella gracias

a nuestra gran gobernadora hoy también tenemos esa gran visión en nuestro estado esa visión de prosperidad compartida de bienestar social y por eso es que hoy estamos unidas y unidos y todas y todos con nuestra gran gobernadora, le reconozcamos su gran trabajo de la gobernadora mara Lezama, hoy podemos hablar también de esos resultados tangibles en el estado con programas sociales como mujer es poder comamos todas y todo las caravanas medicas móviles que recorren los 11 municipios no solo las cabeceras municipales si no también las comunidades rurales agradezco a las y los secretarios que hacen un gran esfuerzo en todo el estado un fuerte aplauso al equipo de la gobernadora mara Lezama, también le agradecemos al equipo de los taxistas que nos acompañan aquí. Es un honor acompañar a la primera mujer, es un honor estar con Gino hoy!, es un honor estar con Gino hoy!, Es un honor acompañar a la primera mujer presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum Pardo a la que les pido un fuerte pero fuerte aplauso, alcen la mano todas las mujeres que están aquí hay una gran líder en el estado en el municipio y en la presidencia de la república y por eso y demás estos programas sociales están en nuestros derechos constitucionales. Él hizo un compromiso construir por lo menos 1 millón de viviendas en los próximos 5 años y quiero decirles con mucho entusiasmo que la primera parte de la meta a sido realizada muchos aplausos a nuestra presidenta. Estuvieron presentes en un evento aquí en Playa del Carmen alguien ustedes lo recuerdan la presidenta subió a una señora y le pregunto hace 15 años pediste tu vivienda en Infonavit cuanto era el crédito hipotecario, la señora contesto 80 mil pesos cuanto haz pagado 350 mil pesos prácticamente 7 veces, de ese tamaño era el negocio de los gobiernos neoliberales. Por eso quiero aprovechar este espacio este momento esta gran convocatoria con mis amigos de Playa del Carmen para decirles unidad por que siempre hay que recordar todas y todos que en nuestro partido nuestra mayor fuerza en este movimiento es la unidad y toda y todos unidad, unidad, unidad,

precisamente con esta unidad es la única manera que podemos proteger estos logros estos avances estos resultados tangibles que tenemos en el estado y en playa del Carmen tenemos que defender por eso hoy las invito y los invito a defender el segundo piso de la cuarta transformación, que viva morena que viva playa del Carmen que viva claudia Sheinbaum."

El elemento subjetivo se robustece no por una petición literal del voto, sino por los equivalentes funcionales de apoyo y posicionamiento. De las publicaciones realizadas por las páginas de facebook y/o medios electrónicos: Macronews, El momento quintana roo, Alerta Tulum, Semanario línea roja, Maty Carrillo, Diario Quintana Roo, Luis Herrera Quiam, CROC Quintana Roo, Tepy Gutierrez, Silvia Dzul Sanchez, Uri Carmona, Prof. Saul Barbosa Heredia, Esther Burgos Jimenez, Frontera Sur Quintana Roo, Mili AlvarezVidal, que comprenden desde día trece a la fecha dieciocho de marzo de 2026, se deduce un beneficio electoral, mediante el uso de equivalentes funcionales, a favor del senador Eugenio Segura Vazquez, quien mediante la realización de actos masivos se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**; esto es, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

En el evento, la presidenta municipal no solo agradece su presencia, sino que lo exalta personalmente: *"no solo es joven, no solo es inteligente, no solo llego con 555 mil votos al Senado... démosle una fuerte bienvenida al senador Gino Segura ¡GINO! ¡GINO!*, y además convoca expresamente a porras diferenciadas de los hombres y de las mujeres para el Senador.

Este tipo de expresiones no son neutrales, porque individualizan al denunciado, lo distinguen frente al auditorio (a diferencia de los demás oradores), lo asocian

con capacidades perdónales y con logros atribuidos a su gestión, y producen un efecto inequívoco de exaltación pública de su figura ante la audiencia masiva. A ello se suma que las notas posteriores se destacan el "liderazgo" del Senador, su papel protagónico en el evento y su mensaje político de "unidad" en una coyuntura en la que Morena había aprobado los Lineamientos del 7 de marzo pasado para la selección de Coordinadores de Defensa de la Transformación rumbo a 2027.

Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018, la autoridad electoral debe valorar si **1)** las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral, entendiéndola como llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y **2)** trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En el caso bajo análisis si bien es cierto que no existe un llamado expreso a votar en favor del Senador, se acredita un equivalente funcional porque el evento organizado en Playa del Carmen tuvo como única finalidad posicionar la imagen y nombre del servidor público ante la ciudadanía.

Además la autoridad debe tomar en consideración que se trató de un evento multitudinario, pues las notas refieren que asistieron más de 7 mil militantes, y aunque se convocó como Asamblea Informativa en apoyo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación de la Presidenta Claudia Sheinbaum, la figura principal fue el Senador -a quien se le presentó como "no solo es joven, no solo es inteligente, no solo llegó a 555 mil votos al Senado, sino también como amigo cercano del Secretario de Seguridad Omar García Harfuch, quien apoya los programas sociales, quien logró la reducción de las 40 hrs en materia laboral, entre otras características.

En ese sentido, la conducta denunciada rebasa la simple participación del senador en un acto informativo o partidista ordinario, pues valorado integralmente, se actualizan indicios concretos de posicionamiento anticipado con finalidad electoral. En efecto, la organización y realización de un acto

estrictamente informativo se llevó a cabo mediante una convocatoria masiva tiene un efecto contrario que es la participación central del Senador Eugenio Segura, pues no se trata solo de su presencia física, sino de las distintas publicaciones que lo presentan como uno de los ponentes y como figura "presidiendo" el encuentro o como referente central del acto; evento que fue ampliamente difundido del 13 al 15 de marzo en los distintos perfiles de redes sociales, organizaciones y medios locales.

PROMOCION PERSONALIZADA

Acorde con el citado precedente en líneas superiores, **SUP-REP-35/2015**, la Sala Superior estableció: *"Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión."* Es decir, la funcionaria denunciada estaba obligada a ser uso imparcial de los recursos públicos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a dado una línea jurisprudencial respecto de la **PROMOCION PERSONALIZADA DE SERVIDORES PUBLICOS**, ya que en la sentencia del expediente **SUP-REP-35/2015**:

"Como resultado de la trascendente reforma, hoy en los últimos tres párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutelan aspectos como los siguientes:

- * La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- * Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;

* La propaganda difundida por los servidores públicos **no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;**

* A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación, deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin, esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones, y

* Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional será acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, **establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.**

En la citada reforma, se previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.**

Como ya se explicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a **que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.**

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, cuya infracción se materializa cuando un servidor público realiza propaganda personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

a. De conformidad con el propio dispositivo constitucional, se sigue que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya

difusión, por sí misma implica, promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional; y

b. Al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad."

Bajo estas premisas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público (SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-150/2009); y de igual manera cuando la promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (SUP-RAP-43/2009).

Elementos que conforman la prohibición en materia de promoción personal en propaganda gubernamental

Para el análisis de la conducta de promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para acreditarse, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

a) Que sea propaganda gubernamental.

- b) Que se advierta la promoción personalizada de una servidora o servidor público.
- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Esto es así porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional, en el ámbito electoral.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, habida cuenta de que no se trata de impedir, de manera absoluta, la inserción de imágenes o identificación de servidores públicos, porque ello implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 Constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades y la obligación de las autoridades de rendir cuentas a sus gobernados.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario realizar un examen que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

La infracción por promoción personalizada se robustece porque el evento y su difusión no se agotaron en informar sobre una actividad institucional o partidista genérica, sino que colocaron en el centro la imagen, nombre, voz, liderazgo y atributos personales del senador Eugenio Segura Vázquez. De los hechos denunciados descritos, refiere que en la convocatoria y en la cobertura posterior se utilizó su nombre, su alias "Gino", su investidura como senador y su presencia protagónica como uno de los oradores principales del acto celebrado en Playa del Carmen. Además, también se evidencian las lonas con su nombre, gorras, playeras y batucadas con porras a su favor, lo cual refuerza que no se estaba ante una comunicación institucional partidista ni neutral, sino ante una escenificación orientada a destacar visual y auditivamente al servidor público denunciado.

Por este motivo, la Sala Superior ha establecido que el análisis para la identificación de la propaganda personalizada debe realizarse en torno a los siguientes elementos:¹

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y;
- c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera

¹ Jurisprudencia 12/2015

Partido de la Revolución Democrática

VS

Sala Regional Especializada

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Quinta Época

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo.

Un elemento que no es tema de la jurisprudencia invocada, pero que constituye concomitantemente el fundamento de la conducta infractora, es el relativo a determinar el carácter gubernamental de la propaganda.

La descripción constitucional, solo señala como medio comisivo de la falta, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno.

La Sala Superior ha señalado que a diferencia de la prohibición genérica del séptimo(*actual octavo*) párrafo del artículo 134 Constitucional, que tutela la aplicación imparcial de recursos públicos, en cuyo caso es indispensable que se demuestre la aplicación de recursos de esa naturaleza,² tratándose de la propaganda gubernamental que implique el posicionamiento de un servidor público, no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues estrechar ese margen de consideración, podría hacer nugatorio el propósito del Constituyente³ de preservar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como valores constitucionales a resguardar.

No puede dejarse de lado que ese criterio de la Sala Superior se produjo al analizar las denuncias impuestas en contra de diversos actores políticos que, al amparo de su calidad de servidores públicos, concedían o incluso procuraban

² Criterio sustentado por la Sala Superior en el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2015.

³ Véanse sentencias de los recursos SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018.

entrevistas a diversos medios de comunicación, para exaltar los logros de su gestión a través de su figura.

Esta experiencia condujo a la identificación de conductas realizadas por los propios servidores públicos, quienes, por medios diversos a los oficialmente utilizados, difunden verdadera propaganda de su gobierno, promocionando su imagen para posicionarse con fines electorales.

De ahí que la Sala Superior haya llegado a la conclusión de que, en esos casos, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del párrafo noveno del artículo 134 constitucional) es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz, imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

La solución a la disyuntiva planteada encuentra solución en la propia línea argumentativa que ha emitido la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2018, en donde señaló que:

“.. el deber de imparcialidad que deben observar los servidores públicos se encuentra previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, dado que en las referidas porciones normativas se prevén expresamente: (i) la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de que disponen por razón de su investidura y (ii) la prohibición de utilizar la propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada de su imagen.

Cabe mencionar que, las obligaciones antes referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de los servidores públicos en otras latitudes, se aprecia la tendencia de imponer al servidor público las obligaciones de conducirse con neutralidad e imparcialidad, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

En efecto, tocante al tema que aquí se trata, el Tribunal Constitucional alemán (BVerfGE 44, 125), se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos **tienen prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y mediante el ejercicio de recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado.**

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, **los servidores públicos deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales, aunque gozan de un margen más amplio en caso de otras apariciones públicas (Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006).**

Realizando un análisis similar, la Suprema Corte de Canadá sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión (Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69).

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, **la propaganda que difundan los servidores públicos en medios de comunicación masiva tiene un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.**

Como puede apreciarse, el criterio que en el plano internacional se destaca en la descripción de la figura, no se desvincula del ejercicio de la función pública o con la intervención del Estado en la publicidad perniciosa.

Esta solución es armónica con la finalidad del Poder Revisor de la Constitución, cuyo proceso legislativo fue claro en cuanto al margen de aplicabilidad de la Reforma, según se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, que en la parte conducente señala:

“Artículo 134

...
 Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

”

Como se puede advertir, a efecto de examinar si se actualiza o no la infracción al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, referente a la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, es necesario que se acredite la utilización de este tipo de recursos.

En tanto que, tratándose de violaciones al párrafo noveno del artículo 134, relativas a la difusión de propaganda gubernamental que implique propaganda personalizada, ésta no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues dicha exigencia haría nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.

En este sentido, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político; o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, no solamente cuando la propaganda difundida,

publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad sea financiada con recursos públicos.

De ahí que, como ya lo hemos precisado con antelación, en el caso bajo estudio nos encontramos ante un evento en el cual giró en torno a la presencia del Senador, destacando sus cualidades, liderazgo y triunfo electoral en la entidad, destacando además su gestión y/o logros como legislador.

De ahí que se necesite que la autoridad sustanciadora realice los requerimientos pertinentes para solicitar información relacionada con los gastos efectuados en el evento. Pues con esto se puede obtener más información para poder acreditar alguna de las infracciones que han sido señaladas en esta queja.

Lo anterior, porque no está permitido hacer uso de recursos públicos para posicionar la imagen de un servidor público que aspira a contender por un cargo de elección popular; máxime si se trató de una evento institucional del partido en el cual se está dando voz y proyección ante la militancia a unos días de haberse aprobado los lineamientos del proceso interno de Morena.

Una vez acreditada la propaganda gubernamental, ahora se procederá a demostrar que encuadran en hipótesis de promoción personalizada con fines políticos en favor del senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, pues esta autoridad podrá ver que cumplen con los elementos necesarios para acreditar los hechos:

a) Personal. Las publicaciones contienen imágenes y sonidos que hacen plenamente identificable al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

- En todas las fotografías aparece su imagen.
- En las publicaciones se menciona su nombre y apellido.
- Aparece su alias GINO y/o GINO SEGURA.
- Se difunde el video del discurso que pronunció el denunciado.
- Se publicita el cargo de senador de la república.
- También se hace referencia a tema electoral.

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá advertir que las todas publicaciones en de las páginas de Facebook y/o medios electrónicos: *Macronews*, *El momento quintana roo*, *Alerta Tulum*, *Semanario línea roja*, *Maty Carrillo*, *Diario Quintana Roo*, *Luis Herrera Quiam*, *CROC Quintana Roo*, *Tepy Gutierrez*, *Silvia Dzul Sanchez*, *Uri Carmona*, *Prof. Saul Barbosa Heredia*, *Esther Burgos Jimenez*, *Frontera Sur Quintana Roo*, *Mili AlvarezVidal*, difundieron el evento masivo al menos tres días consecutivos 13, 14 y 15 de marzo de 2026 lo cual podemos señalar que existió una estrategia de difusión escalonada y sostenida para beneficio del Senador, derivado de la imagen personal del denunciado, su voz, aunado a que en todas aparece el nombre *Eugenio Segura Vázquez*, su alias *GINO* y/o *GINO SEGURA*, aparece su imagen mediante fotografías y video, y en donde se le posiciona como el candidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo. En consecuencia, dicha propaganda difundida en la red social Facebook por *Croc Quintana Roo*, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/1C4NvYkisc/>, hace completamente identificable al denunciado. Ejemplo:



b) Objetivo. El contenido de las publicaciones que difundieron las páginas de Facebook: *Macronews*, *El momento quintana roo*, *Alerta Tulum*, *Semanario línea roja*, *Maty Carrillo*, *Diario Quintana Roo*, *Luis Herrera Quiam*, *CROC Quintana Roo*, *Tepy Gutierrez*, *Silvia Dzul Sanchez*, *Uri Carmona*, *Prof. Saul Barbosa Heredia*, *Esther Burgos Jimenez*, *Mili AlvarezVidal*, así se advierte de la información expuesta, en la que en todas las publicaciones se hace alusión al senador denunciado, C. Eugenio

Segura Vázquez, así como sus declaraciones y sus logros, como se evidencia en el discurso pronunciado en el evento masivo denunciado:

Senador denunciado, Eugenio Segura Vazquez:

"Muy buenas tardes a todas y todos como están, como esta playa del Carmen un aplauso para las batucadas, que gusto verlos, quiero agradecer al presidium a nuestros amigos y amigas diputados locales y diputados federales por su puesto a nuestra gran amiga nuestra gran nuestra presidenta de morena en el estado Johana que viva morena, también a una gran amiga a una gran presidenta municipal mi amiga Estefanía mercado, estefania, ¡estefaniaestefania!, Me da mucho gusto estar aquí contando, comprometidas y comprometidos con el partido más importante de Quintana Roo más importante de México y del mundo el partido movimiento morena, morena morena morena!, por eso es que hoy es tan importante es tan relevante hoy somos miles somos millones en morena pero no siempre fue así cuando empezó este movimiento empezó primero como un movimiento lo empezó una gran persona un gran líder que todas y todos conocemos por que recorrió el país los 32 estados de la república no durante años durante décadas y hablo por su puesto del expresidente Andrés Manuel López obrador al que les pido un fuerte fuerte aplauso, gracias por esa visión de bienestar social gracias por esa visión por ver a los mas pobres los que más necesitan hoy estamos donde estamos en el 2018 empezó la construcción del primer piso de la 4ta transformación y no se si recuerdan que ellos hablaban como ese sueño lejanos de los programas sociales hoy ese sueño ya no solamente es un sueño es una realidad para mas de 42 millones de mexicanas y mexicanos adultos mayores personas con discapacidad mujeres y jóvenes en el camino decían que si combatíamos a la corrupción tendríamos grandes obras de infraestructura hoy en Quintana roo podemos hablar de carreteras puentes y aeropuertos de eso se trata nuestro

movimiento en el 2022 ganamos una gran mujer una gran líder moral en nuestro estado una mujer cercana a su gente cercana a su pueblo trabajador una gran persona la gobernadora mara Lezama a la que les pido un fuerte aplauso, gracias a ella gracias a nuestra gran gobernadora hoy también tenemos esa gran visión en nuestro estado esa visión de prosperidad compartida de bienestar social y por eso es que hoy estamos unidas y unidos y todas y todos con nuestra gran gobernadora, le reconocemos su gran trabajo de la gobernadora mara Lezama, hoy podemos hablar también de esos resultados tangibles en el estado con programas sociales como mujer es poder comamos todas y todo las caravanas medicas móviles que recorren los 11 municipios no solo las cabeceras municipales si no también las comunidades rurales agradezco a las y los secretarios que hacen un gran esfuerzo en todo el estado un fuerte aplauso al equipo de la gobernadora mara Lezama, también le agradecemos al equipo de los taxistas que nos acompañan aquí. Es un honor acompañar a la primera mujer, es un honor estar con Gino hoy!, es un honor estar con Gino hoy!, Es un honor acompañar a la primera mujer presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum pardo a la que les pido un fuerte pero fuerte aplauso, alcen la mano todas las mujeres que están aquí hoy una gran líder en el estado en el municipio y en la presidencia de la república y por eso y demás estos programas sociales están en nuestros derechos constitucionales. El hizo un compromiso construir por lo menos 1 millón de viviendas en los próximos 5 años y quiero decirles con mucho entusiasmo que la primera parte de la meta a sido realizada muchos aplausos a nuestra presidenta. Estuvieron presentes en un evento aquí en playa del Carmen alguien ustedes lo recuerdan la presidenta subió a una señora y le pregunto hace 15 años pediste tu vivienda en Infonavit cuanto era el crédito hipotecario, la señora contesto 80 mil pesos cuanto haz pagado 350 mil pesos prácticamente 7 veces, de ese tamaño era el negocio de los gobiernos neoliberales. Por eso quiero aprovechar este espacio este

momento esta gran convocatoria con mis amigos de playa del Carmen para decirles unidad por que siempre hay que recordar todas y todos que en nuestro partido nuestra mayor fuerza en este movimiento es la unidad y toda y todos unidad, unidad, unidad, precisamente con esta unidad es la única manera que podemos proteger estos logros estos avances estos resultados tangibles que tenemos en el estado y en playa del Carmen tenemos que defender por eso hoy las invito y los invito a defender el segundo piso de la cuarta transformación, que viva morena que viva playa del Carmen que viva claudia Sheinbaum."

El discurso fue difundido por la página de facebook **LA PANCARTA DE QUINTANA ROO** cuyo el link publicación [https://www.facebook.com/LaPancartaDeQRoo/videos/27063015493287757?locale=es LA](https://www.facebook.com/LaPancartaDeQRoo/videos/27063015493287757?locale=es_LA)

Se acredita el elemento subjetivo no sólo porque las publicaciones denunciadas replicaron el evento, sino porque en su contenido tanto el discurso como la información que se difunde en las notas periodísticas se advierte que su objetivo fue resaltar la imagen del Senador, sus cualidades, sus logros como legislador y su presencia y fuerza electoral en el estado de Quintana Roo.

En efecto, si bien es cierto que en las publicaciones y/o en los discursos de los oradores no hay una solicitud expresa del voto, lo cierto es que sí existe un posicionamiento anticipado de la imagen y la persona del servidor público, ante un número considerable de militantes, ante quienes la figura principal del evento fue el Senador.

Como hemos referido, la posterior difusión del evento confirma que la comunicación no tuvo solo fines informativos, sino también de proyección personal, pues los medios no se limitaron a informar que hubo una asamblea informativa de Morena, sino que subrayaron la participación del Senador, sus liderazgos, su papel en el acto y sus mensajes políticos. En esa medida, el evento y su comunicación fueron aptos para promover a la persona del Senador, no solo la causa principal que era, el apoyo del Segundo Piso de la Transformación.

c)Temporal. Las publicaciones realizadas por las páginas de Facebook y/o medios electrónicos: Macronews, El momento quintana roo, Alerta Tulum, Semanario línea roja, Maty Carrillo, Diario Quintana Roo, Luis Herrera Quiam, CROC Quintana Roo, Tepy Gutierrez, Silvia Dzul Sanchez, Uri Carmona, Prof. Saul Barbosa Heredia, Esther Burgos Jiménez, Mili AlvarezVidal, se realizan desde el día trece al dieciocho de marzo del 2026, y nos encontramos próximos al Proceso Electoral Local de Quintana Roo, en donde se renovará al titular del poder ejecutivo estatal a la legislatura Local y los once Ayuntamientos, así como la elección federal para elegir a los diputados federales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aunado a que el partido morena aprobó en su congreso político los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

Luego entonces, mediante el acto masivo realizado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, motivo de la presente denuncia, el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vazquez, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, ya el evento masivo tuvo un costo para traslado de personas, templete, sonido, utencilios partidistas como el atril donde habla el senador denunciado, lonas con su nombre, alias, y su cargo como senador, gorras con sus iniciales, así como con el logotipo de morena, playeras, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027;** esto es, se debe de advertir que el evento masivo denunciado, en donde se congregaron según la prensa siete mil personas, entre ellos la presidenta municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo, diputados locales y federales, así como funcionarios de la administración pública estatal y municipal de diferentes municipios, de igual forma estuvo en el evento masivo la presidenta del Comité Estatal de morena corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura.

Como ha establecido el TEPJF, si bien es cierto todavía no iniciamos dicho proceso electoral local, también se ha establecido que esto no puede considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizó los **EQUIVALENTES FUNCIONALES** en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“...

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.

Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- *Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- *Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá constatar que existe propaganda personalizada y un POSICIONAMIENTO ANTICIPADO, en el evento masivo denunciado y del que medios electrónicos Macronews, El momento quintana roo, Alerta Tulum, Semanario línea roja, Maty Carrillo, Diario Quintana Roo, Luis Herrera Quiam, CROC Quintana Roo, Tepy Gutierrez, Silvia Dzul Sanchez, Uri Carmona, Prof. Saul Barbosa Heredia, Esther Burgos Jimenez, Mili AlvarezVidal, informaron, evento este que tienen como beneficiado directo al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, ya que como consta en las publicaciones que han sido expuesta en el presente queja lo están posicionando como CANDIDATO del partido morena en quintana roo. Además, que esta promoción personalizada del servidor denunciado en todas ellas se destaca el nombre, la imagen, el alias, en contravención al párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

En suma, existen elementos suficientes para justificar una línea de investigación sobre el uso de recursos públicos y, en su caso, sobre el origen y destino de los recursos empleados en la organización y difusión del evento denunciado. El riesgo de uso indebido de recursos públicos se advierte por la intervención de una servidora pública en funciones -la presidenta municipal de Playa del Carmen- y por el aprovechamiento del marco de un acto político de gran escala para exaltar la figura del Senador denunciado.

En el caso, la convocatoria, el acto multitudinario, la presencia de operadores y dirigentes, la producción de materiales, la ambientación del evento y la amplificación posterior en redes y medios son elementos que justifican pedir a la autoridad partidaria que investigue si se vulneró la prohibición interna de utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza y de realizar actos o eventos dispendiosos o campañas de comunicación ostentosas.

Finalmente, los hechos denunciados no deben analizarse de manera fragmentada, como si la convocatoria, el evento, los discursos, la difusión posterior fueran episodios inconexos; aunado a las diversas quejas que se han presentado en contra del referido Senador por eventos y actos de otra naturaleza. Sino que, por el contrario -apreciados en su conjunto- revelan una secuencia coherente de exposición política personalizada del Senador Eugenio Segura con fines claros de un posicionamiento anticipado y presencia mediática y coyuntural a su favor.

Por lo anterior, solicitamos que la autoridad instructora realice las indagatorias correspondientes para acreditar la promoción personalizada anticipada que está realizando el Senador, con miras a posicionarse ante la ciudadanía de Quintana Roo para contender en el proceso interno de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, cuyo proceso ha iniciado con la aprobación de los lineamientos por el Consejo Nacional de Morena el pasado 7 de marzo, así

como con miras a contender por la candidatura a la Gubernatura del mismo Estado.

A continuación, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

1. - **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple de mi credencial de afiliación al partido mornea así como de mi credencial para votar.
2. - **LA TECNICA.** – consistente en las fotografías a color, que están plasmada en la presente denuncia, así como los links plasmados en la presente denuncia, solicitando la certificación de las mismas para debida constancia legal.
3. - **LA DOCUMENTAL PUBLICA,** consistente en el requerimiento que esta autoridad partidista debe el informe que deberá hacer al denunciado senador de la República, C. Eugenio Segura Vázquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso económicos que se destinó para la realización del evento masivo denunciado, además de la procedencia de los recursos económicos.
4. - **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que realice del contenido de las publicaciones alojadas en las direcciones URL aportadas en el apartado de HECHOS, así como en el cuerpo del presente documento, con el fin de acreditar su existencia, por tratarse hechos de naturaleza electoral.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. -Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.

6.- PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA. - Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Por lo expuesto, a este **órgano partidista respetuosamente solicito:**

PRIMERO. – Tenerme por presentado en términos del presente escrito y reconocer mi calidad de militante del partido morena.

SEGUNDO. – Ordenar que se lleven a cabo las diligencias, a efecto de certificar el contenido en los links plasmados en la presente denuncia.

TERCERO. – solicitar el informe que deberá requerir al denunciado senador de la República, C. Eugenio Segura Vázquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización del evento cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso económicos que se destinó para la realización del evento masivo denunciado, además de la procedencia de los recursos económicos.

CUARTO. Corroborar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador, los hechos denunciados y en su oportunidad aplicar las sanciones que correspondan.

QUINTO. Se solicita la intervención necesaria para certificar los links de la presente denuncia para que realice las inspecciones oculares pertinentes para

preservar las pruebas señaladas en los hechos en donde están plenamente identificada la promoción personalizada del denunciado.

SEXO. Previos los trámites de ley, emitir resolución en la que se declare fundado el presente procedimiento y como consecuencia se aplique las sanciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIKC SANCHEZ CORDOVA.

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO
morena
La esperanza de México

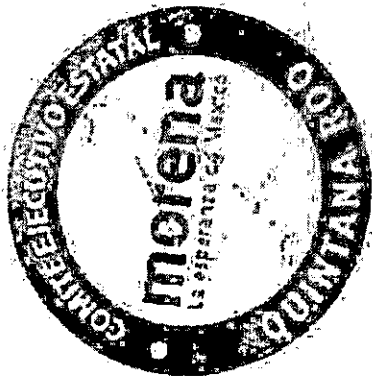
NOMBRE: ERIKO SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22 / 03 / 2013

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571276

CLAVE DE ELECTOR
SNCRE79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

PONENCIA IV

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ
ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA
HERRERA SOLIS.

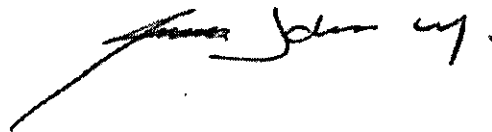
EXPEDIENTE: CNHJ-QROO-193/2026 Y
ACUMULADOS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
ADMISIÓN.

C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y de conformidad con el Acuerdo de Admisión emitido el 23 de abril del año en curso (se anexa a la presente), por lo que le notificamos el citado Acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: cnhj@morena.si



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
 ORDINARIO**

PONENCIA IV

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

EXPEDIENTE: CNHJ-QROO-193/2026 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ERIK C SÁNCHEZ CÓRDOVA.

PARTE ACUSADA: EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de los siguientes recursos de queja, promovidos por el C. **Erikc Sánchez Córdova** en contra del C. **Eugenio Segura Vázquez**:

NUMERO DE FOLIO	HECHOS E INFRACCIONES DENUNCIADAS	EXPEDIENTE INTERNO
27 de marzo de 2026 Folio 000622	<ul style="list-style-type: none"> Actos Anticipados de Precampaña Promoción Personalizada Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-193/2026
27 de marzo de 2026 Folio 000623	<ul style="list-style-type: none"> Actos Anticipados de Precampaña Promoción Personalizada 	CNHJ-QROO-194/2026

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

	<ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	
<p>27 de marzo de 2026 Folio 000624</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-195/2026
<p>27 de marzo de 2026 Folio 000625</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-196/2026
<p>27 de marzo de 2026 Folio 000626</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-197/2026
<p>27 de marzo de 2026 Folio 000627</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción personalizada y/o actos de pre-campaña 	CNHJ-QROO-198/2026
<p>27 de marzo de 2026 Folio 000629</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Posicionamiento anticipado e indebido 	CNHJ-QROO-199/2026
<p>31 de marzo de 2026 Folio 000657</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-200/2026
<p>31 de marzo de 2026 Folio 000658</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de encuestas pautadas 	CNHJ-QROO-201/2026

01 de abril de 2026 Folio 000661	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción personalizada 	CNHJ-QROO-202/2026
01 de abril de 2026 Folio 000662	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-203/2026
01 de abril de 2026 Folio 000663	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción personalizada • Actos Anticipados de Precampaña 	CNHJ-QROO-204/2026
07 de abril de 2026 Folio 000713	<ul style="list-style-type: none"> • Aportación de entes impedidos para realizar aportaciones • Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad • Apertura de cuatro casas de transformación • Promoción personalizada • Actos Anticipados de Precampaña 	CNHJ-QROO-205/2026
07 de abril de 2026 Folio 000714	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción personalizada • Actos Anticipados de Precampaña 	CNHJ-QROO-206/2026
07 de abril de 2026 Folio 000715	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-207/2026
07 de abril de 2026 Folio 000717	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada 	CNHJ-QROO-208/2026

	<ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	
08 de abril de 2026 Folio 000729	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-209/2026
09 de abril de 2026 Folio 000748	<ul style="list-style-type: none"> • Actos Anticipados de Precampaña • Promoción Personalizada • Uso indebido de recursos públicos y/o ilícitos 	CNHJ-QROO-210/2026
09 de abril de 2026 Folio 000749	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de encuestas pautadas 	CNHJ-QROO-211/2026

De las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ.

P R O V E E N

I. COMPETENCIA.

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e); 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena², es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto de morena, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

² En adelante Estatuto.

II. NORMATIVA REGLAMENTARIA APLICABLE.

El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de Órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones.

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el TÍTULO OCTAVO del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el TÍTULO NOVENO del citado ordenamiento.

Que, del análisis del recurso de queja que, motiva el presente Acuerdo, este encuadra con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, el cual podrá ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o iniciarse de Oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en el presente título, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos en el artículo 1 del Reglamento, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el artículo 53° del Estatuto de morena.

IV. ACUMULACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, se desprende que es procedente la acumulación de dos o más recursos de queja con conexidad de la causa con el fin de: 1) obtener economía procesal y; 2) dictar resoluciones no contradictorias en asuntos similares.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

Por la cual, se determina la acumulación de los expedientes CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026, CNHJ-QROO-196/2026, CNHJ-QROO-197/2026, CNHJ-QROO-198/2026, CNHJ-QROO-199/2026, CNHJ-QROO-200/2026, CNHJ-QROO- 201/2026, CNHJ-QROO-202/2026, CNHJ-QROO-203/2026, CNHJ-QROO-204/2026, CNHJ-QROO-205/2026, CNHJ-QROO-206/2026, CNHJ-QROO-207/2026, CNHJ-QROO-208/2026, CNHJ-QROO-209/2026, CNHJ-QROO-210/2026 y CNHJ-QROO-211/2026 al diverso CNHJ-QROO-193/2026, por ser éste el primero el recibirse en esta Comisión.

V. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto, 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

1. Oportunidad. Esta Comisión, tiene a la parte actora presentando su recurso de queja en tiempo y forma, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de esta Comisión, el cual prevé la facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento de esta Comisión, la cual prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del conocimiento de esta Comisión un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por un Protagonista del cambio verdadero.

En ese tenor, tomando en cuenta que tratándose de las denuncias en las que se informe a la CNHJ la posible comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, - supuesto aplicable en la denuncia de la parte actora – opera la figura de la prescripción, prevista en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, el cual corresponde a tres años computados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de ellos.

2. Forma. Los recursos de queja fueron presentados en la Sede Nacional de este Partido Político el día 27 de marzo de 2026, en los que se precisa el nombre y la firma de quien los promueve, se señala el acto impugnado, se precisan los datos de contacto de la parte acusada, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas.

3. Legitimación y personería. Esta Comisión considera satisfecho el presente requisito derivado de que la parte actora presentó su recurso de queja por su propio derecho y en su calidad de militante y Protagonista del cambio verdadero, personalidad que se acredita mediante la búsqueda en el padrón de personas afiliadas a los partidos políticos del INE.

4. Dirección postal y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones. Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ se tiene como válido el

domicilio postal, así como el correo electrónico precisado por la parte actora en su escrito de queja.

5. Nombre y dirección postal de la persona acusada. Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, la parte actora señala el nombre de la parte demandada a quien indica como probable infractor, así como el domicilio postal en donde pueda ser emplazado.

Al respecto, se cumple la primera de las condicionantes, en tanto que atribuye los hechos que, a su consideración, son motivo de sanción al **C. Eugenio Segura Vázquez**.

6. Pruebas. De acuerdo con lo previsto en el numeral 19, párrafo primero, inciso g), del Reglamento de la CNHJ, se cumple ese requisito porque la persona actora ofrece pruebas.

7. Firma autógrafa. Con fundamento en el artículo 19, párrafo primero, inciso i), del Reglamento de la CNHJ, se tiene por cumplido ese requisito porque los recursos de queja presentados contienen firma autógrafa.

VI. ADMISIÓN.

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados es que este Órgano Jurisdiccional Partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

VII. MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE ACTORA.

De los escritos de queja presentados, se desprenden el ofrecimiento de medios de prueba consistentes en:

EXPEDIENTE INTERNO	MEDIOS DE PRUEBA
CNHJ-QROO- 193/2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor. 2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en cuarenta (40) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido. 3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y al presidente del Consejo Político Estatal de morena en Quintana Roo

	<ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice respecto del informe de gasto de recursos económicos. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas. <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-194/2026</p>	<p>1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en diez (10) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice al acusado, respecto del informe de gasto de recursos económicos. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas. <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-195/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en dieciséis (16) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en la certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas.</p> <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-196/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en un (1) link electrónico con trece (13) capturas de pantalla de su contenido.</p> <p>3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en la</p>

	<p>certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas.</p> <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-197/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en treinta y tres (33) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la red social Facebook. - El requerimiento que se realice respecto del informe de gasto de recursos económicos. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-198/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en treinta y cuatro (34) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte demandada. - El requerimiento que se realice respecto del informe de gasto de recursos económicos. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-199/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a</p>

	<p>favor del actor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en treinta y tres (33) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido. 3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte demandada. - El requerimiento que se realice a los representantes legales de los medios de comunicación y/o páginas de Facebook: CARBE AL MINUTO; SPEAK UP; DARIO ONLINE; CRIPESO SERVICIO DE CONSULTORÍA; VOZ MORENA MAYA; RAICES MAYAS 4T y MONITOR CARIBE NEWS. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio. 5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.
<p>CNHJ-QROO-200/2026 Y CNHJ-QROO-203/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor. 2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en catorce (14) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido. 3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte demandada, respecto del informe de gasto de recursos económicos. - El requerimiento que se realice a los presidentes municipales, los CC. Ana Patricia Peralta de la Peña, Angy Estefanía Mercado Ascencio, Erik Noé Borges Yam, José Alfredo Contreras Méndez, Yensunni Martínez Hernández, Maricarmen Hernández Solís y Atenea Gómez Ricalde. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio. 5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.
<p>CNHJ-QROO-201/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.

	<p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las fotografías y en los treinta y dos (32) links plasmados en el recurso de queja.</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte demandada - El requerimiento que se realice a los representantes legales de los medios de comunicación y/o páginas de Facebook: LA TERMINAL MX, MONITOR CARIBE NEWS, VOZ MORENA MAYA, DATAPOLLMX, DEMOSCOPIA DIGITAL Y DEL CARIBE NOTICIAS. - La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-202/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte acusada. - El informe que se requiera al partido político morena. <p>3. LAS TÉCNICAS. Consistentes en cincuenta y ocho (58) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido y cincuenta y ocho (58) fotografías insertas en el cuerpo del recurso de queja.</p> <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-204/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte acusada. - El informe que se requiera al representante legal de los medios de comunicación y/o páginas de YouTube "Mundo Ejecutivo Quintana Roo". <p>3. LAS TÉCNICAS. Consistentes en catorce (14) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p>

	<p>5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante.</p>
<p>CNHJ-QROO-205/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las fotografías plasmadas en el recurso de queja</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte acusada. - El requerimiento que se realiza al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Quintana Roo". <p>4. La certificación de dos (2) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.</p> <p>5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>6. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante</p>
<p>CNHJ-QROO-206/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento que se realice a la parte acusada. - El requerimiento que se realice a la página de Facebook Distrito Centro. - La certificación de dos (2) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido. <p>3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante</p>
<p>CNHJ-QROO-207/2026</p>	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LAS TÉCNICAS. Las fotografías plasmadas en el recurso de queja</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. El requerimiento que se realice a la parte demandada. 6. El requerimiento que se realice a la presidenta municipal Angy Estefanía Mercado Ascencio. <p>7. La certificación del contenido de los links electrónicos ofrecidos como pruebas</p>

	<ol style="list-style-type: none">4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante
CNHJ-QROO-208/2026	<ol style="list-style-type: none">1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.2. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las fotografías insertas en el recurso de queja.3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:<ul style="list-style-type: none">- El requerimiento que se realice a la parte acusada.- El requerimiento que se realice a la red social de Facebook.- La certificación de catorce (14) links electrónicos con captura de pantalla de su contenido.4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante
CNHJ-QROO-209/2026	<ol style="list-style-type: none">1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.2. LA INSPECCIÓN OCULAR.3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en treinta y tres (33) links electrónicos certificados por esta CNHJ.4. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las imágenes insertas en el escrito de queja.5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.6. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante
CNHJ-QROO-210/2026	<ol style="list-style-type: none">1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.2. LA TÉCNICA. Consistente en la fotografía a color inserta en el recurso de queja.3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:<ul style="list-style-type: none">- El informe que se requiera a la red social Facebook.-El requerimiento que se realice al acusado.-La certificación de cinco (5) links electrónicos con captura

	<p>de pantalla de su contenido.</p> <p>4. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las imágenes insertas en el escrito de queja.</p> <p>5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante</p>
CNHJ-QROO-211/2026	<p>1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consisten en la copia simple de la credencial para votar, expedida por el INE a favor del actor.</p> <p>2. LA TÉCNICA. Consistente en la fotografía a color inserta en el recurso de queja.</p> <p>3. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none">-El requerimiento que se realice al acusado.- El informe que se requiera a los representantes legales de los medios de comunicación y/o páginas de Facebook: RAÍCES MAYAS 4T, CARIBE AL MINUTO.- El informe que se requiera a la red social Facebook. <p>4. LAS TÉCNICAS. Consistentes en las imágenes insertas en el escrito de queja.</p> <p>5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio.</p> <p>6. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a su ofertante</p>

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55 y 56 del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

Cabe señalar que, se procederá a realizar la certificación correspondiente, con el objeto de dejar constancia fehaciente del contenido íntegro de las publicaciones localizadas en los URL (Localizadores Uniformes de Recursos), en el estado en que se encuentren al momento de su verificación, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

Por cuanto hace a su admisión y valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

VIII. VISTA A LA PARTE ACUSADA.

Al derivarse del escrito de cuenta que la parte acusada es militante y Senador electo por el principio de mayoría relativa, en el estado de Quintana Roo, perteneciente a este partido político (morena), con fundamento en el artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 31

del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes al **C. Eugenio Segura Vázquez** a efecto de que, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado del presente, rinda su contestación a los recursos de queja incoados en su contra; manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se le dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b. y f., 54° y 56° del Estatuto de morena; 19, 26, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional.

ACUERDAN

PRIMERO. Se admiten los recursos de queja promovidos por el **C. Erik Sánchez Córdova**, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Radíquense y regístrense los recursos de queja admitidos, en el Libro de Gobierno con los números de expediente CNHJ-QROO-193/2026, CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026, CNHJ-QROO-196/2026, CNHJ-QROO-197/2026, CNHJ-QROO-198/2026, CNHJ-QROO-199/2026, CNHJ-QROO-200/2026, CNHJ-QROO-201/2026, CNHJ-QROO-202/2026, CNHJ-QROO-203/2026, CNHJ-QROO-204/2026, CNHJ-QROO-205/2026, CNHJ-QROO-206/2026, CNHJ-QROO-207/2026, CNHJ-QROO-208/2026, CNHJ-QROO-209/2026, CNHJ-QROO-210/2026 y CNHJ-QROO-211/2026, para efectos de sustanciarlos y tramitarlos conforme a derecho.

TERCERO. Acumúlense, los expedientes asignados con los números de expediente CNHJ-QROO-194/2026, CNHJ-QROO-195/2026, CNHJ-QROO-196/2026, CNHJ-QROO-197/2026, CNHJ-QROO-198/2026, CNHJ-QROO-199/2026, CNHJ-QROO-200/2026, CNHJ-QROO-201/2026, CNHJ-QROO-202/2026, CNHJ-QROO-203/2026, CNHJ-QROO-204/2026, CNHJ-QROO-205/2026, CNHJ-QROO-206/2026, CNHJ-QROO-207/2026, CNHJ-QROO-208/2026, CNHJ-QROO-209/2026, CNHJ-QROO-210/2026 y CNHJ-QROO-211/2026 al diverso CNHJ-QROO-193/2026 en los términos del presente proveído, quedando de la siguiente manera CNHJ-QROO-193/2026 Y ACUMULADOS.

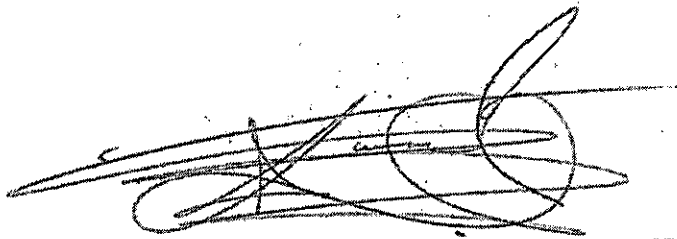
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte demandada, al **C. Eugenio Segura Vázquez**, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, **córrasele traslado** de la queja y anexos, para que, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

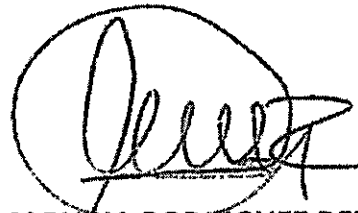
SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **72 horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



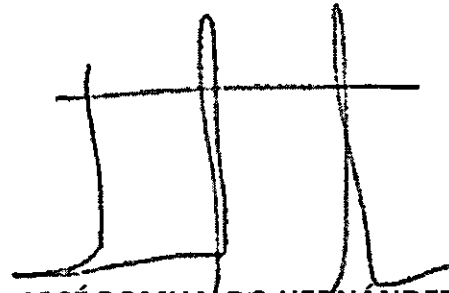
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO AVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA